

Distrito Escolar Unificado de Los Angeles



# Manual Para Los Padre de Familia y Los Alumnos



**2007 - 2008**



Estimados Padres y Tutores:

Bienvenidos al año escolar 2007-2008 del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles (LAUSD). Los maestros, personal escolar, y directores, en conjunto con la junta directiva escolar de Los Angeles, se ha comprometido a proporcionar una enseñanza de calidad a los alumnos para que estén a un nivel competitivo y tener éxito en el siglo 21. Es decir, graduarse de la preparatoria, la universidad, y estar preparados para emprender una carrera.

Cada año se aprueban leyes nuevas de California que influyen en las operaciones de escuelas públicas para modernizar anualmente el Manual de Padres y Alumnos de LAUSD y distribuirlo a ustedes. Favor de leer los materiales obligatorios con su hijo, firme el talón del aviso anual, y entréguelo al administrador correspondiente en la escuela de sus hijos.

El LAUSD sigue mostrando avance académico y mejoras en los salones. La apertura de más escuelas en el distrito ayuda a disminuir la sobrepoblación y permite que los alumnos asistan a las escuelas correspondientes a sus domicilios. Nuestras Comunidades Pequeñas de Aprendizaje ayudan a personalizar la enseñanza y proporcionan a los alumnos mayor continuidad en las preparatorias. También nos estamos esforzando por identificar y establecer contacto con los jóvenes que han dejado sus estudios, para que vuelvan a las aulas y terminen su formación académica.

Les pido a todos los padres y tutores que sigan apoyando y participando en la enseñanza de sus hijos. El asistir a la Noche de Padres, Noche de Regreso a Clases, y estar en contacto constante con los maestros y consejeros de sus hijos permite estar al tanto del avance y garantizar su éxito académico en la escuela.

Todos los empleados de LAUSD esperamos ansiosos continuar con esfuerzos para trabajar en conjunto y garantizar que los alumnos del Distrito disfruten de otro año académico productivo.

A handwritten signature in black ink that reads "David L. Brewer III". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized "I" at the end.

David L. Brewer III  
Superintendente  
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

# ÍNDICE

## DERECHOS EDUCATIVOS

Educación obligatoria .....	1
Escuela que corresponde a la zona en que el alumno vive .....	1
Cambio de domicilio e información para casos de urgencia .....	1
Jóvenes asignados a hogares de crianza .....	1
Alumnos sin hogar .....	1
Opción de escoger una escuela pública .....	2
Servicios educativos suplementarios .....	2
Escuelas Alternativas .....	2
Escuelas que ofrecen opciones educativas .....	2
Informe del cumplimiento responsable de funciones por parte de la escuela .....	3

## DERECHOS DE TRASLADO

Opciones con respecto a la asistencia escolar .....	3
Permisos y traslados de estudiantes .....	3
Permisos y traslados entre los distritos escolares .....	3
Permisos y traslados dentro de los distritos escolares .....	3

## IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Declaración que prohíbe la discriminación .....	3
El Título IX y los Alumnos .....	4
Alumnos con discapacidades o afecciones de salud incluidas en el Artículo 504 .....	4
Alumnos con discapacidades y el programa de educación especial .....	4

## PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Derechos de los padres de familia .....	4
Normas sobre la participación de los padres de familia .....	5
Derecho que los padres tienen de que se les notifique .....	5
Horario de la escuela .....	5
Derecho que los padres tienen de solicitar que se modifique la calificación del alumno .....	5
Divulgación de información a los medios de difusión .....	6
Asistencia escolar .....	6
Ausencias escolares autorizadas .....	6
Ausencias escolares injustificadas .....	6
Ausencias por motivos religiosos .....	6
Programa que permite las ausencias escolares por motivos religiosos .....	7
Resarcimiento de dinero/Responsabilidad de los padres .....	7

## DERECHO DE SOLICITAR LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

Leyes federales y estatales que afectan los derechos educativos y de confidencialidad de las familias .....	7
Lugar en el que se almacenan los expedientes escolares de los alumnos .....	8
Objeciones con respecto a la información que se encuentra en los historiales de los alumnos .....	8

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Relaciones con los alumnos .....	8
Conducta de los alumnos .....	9
Normas para la prevención de la intimidación .....	9
Normas sobre el acoso sexual .....	9
Abuso de niños .....	10
Código de conducta para los alumnos de las escuelas del LAUSD .....	10
Conducta al viajar en los autobuses .....	10
Vestimenta reglamentaria y uniformes .....	10
Libertad de expresión, participación en actividades, reuniones o asambleas políticas y manifestaciones .....	11
Alumnos sujetos a cateo .....	11
Efectos personales de los alumnos .....	11
Teléfonos celulares .....	12
Acceso a la Internet .....	12

# ÍNDICE

DISCIPLINA DEL ALUMNADO: SUSPENSIONES, EXPULSIONES Y TRASLADOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD	
Disciplina del alumnado: normas disciplinarias .....	12
Suspensión y expulsión .....	13
Rehabilitación y reincorporación luego de la expulsión .....	14
Trasladados de segunda oportunidad .....	15
Apelación de una medida disciplinaria .....	15
ENTORNO EDUCATIVO SEGURO	
Alcohol, Tabaco, Drogas y violencia – Prevención y prohibición .....	15
Escuelas seguras y libres de armas de fuego .....	15
Personas que visitan el plantel educativo .....	15
Plan para promover las escuelas seguras .....	15
Cómo prepararse para casos de emergencia .....	15
¿Que pueden hacer los padres de familia para estar mejor preparados? .....	16
Cómo responder a emergencias .....	16
¿Que pueden hacer los padres de familia si surge una emergencia? .....	16
INFORMACIÓN MÉDICA Y DE LA SALUD	
Suministración de medicina .....	16
Vacunación .....	17
Constancia de que no se padece de tuberculosis .....	17
Exámenes físicos .....	17
Alumnos que padecen de una discapacidad temporal .....	17
Prevención de enfermedades contagiosas .....	17
Seguro de Salud estudiantil .....	17
Información adicional sobre la salud .....	18
Programas <i>Children's Health Access y Medi-Cal</i> (CHAMP) .....	19
Notificación sobre el Cumplimiento de los Derechos de Confidencialidad .....	20
ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS Y EVALUACIONES	
Pruebas normalizadas e informes .....	21
CALIF. STAT UNIV EARLY ASSESSMENT PROGRAM	
Examen de egreso de las escuelas preparatorias del Estado de California .....	21
Prueba de California para evaluar el aprendizaje progresivo del idioma inglés .....	21
Examen de aptitud física .....	21
MÁS INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA	
Programas ofrecidos antes y después del horario regular de clases .....	22
Desayunos y almuerzos .....	22
Transporte .....	22
Seguro en caso de accidentes .....	23
Actividades alternativas cuando se utilizan organismos preservados o vivos en la clase de ciencias .....	23
Cursos de educación sexual en cumplimiento con la Ley Educativa de California para la Enseñanza Integral de Salud	
Sexual y la Prevención del VIH/SIDA .....	23
Procedimientos Uniformes establecidos para presentar denuncias .....	25
Procedimiento Uniforme Williams para presentar denuncias .....	26
Plan para el control del asbestos .....	26
Programa Integrado para el control de plagas .....	26
NOTIFICACIÓN ANUAL SOBRE EL USO DE PESTICIDAS .....	28
LISTA DE PESTICIDAS APROBADOS .....	29
DIRECTORIO DE OFICINAS .....	32
ÍNDICE .....	34
FORMULARIO QUE AUTORIZA LA DIVULGACION DE INFORMACION .....	36
FORMULARIO EN EL QUE CONSTA QUE LOS PADRES Y ALUMNOS HAN RECIBIDO EL MANUAL PARA LOS	
PADRES Y LOS ALUMNOS .....	37

## DERECHOS EDUCATIVOS Y RESPONSABILIDADES

### EDUCACIÓN OBLIGATORIA

El artículo 48200 del Código de Educación establece que todos los individuos de 6 a 18 años de edad están obligados a asistir a la escuela durante el horario completo de clases, a menos que hayan sido eximidos de dicha obligación conforme a lo establecido en las disposiciones del Capítulo 3 (a partir del artículo 48400). Todos los individuos que están sujetos a la obligación de asistir a la escuela durante el horario completo de clases y todos los individuos que están sujetos a la obligación de asistir a una escuela de recuperación y que no han sido eximidos de dicha obligación conforme a lo establecido en las disposiciones del Capítulo 3 (a partir del artículo 48400) deben asistir a una escuela diurna o a una escuela de recuperación pública o a clases durante el horario completo de clases de la escuela que corresponde a la zona en que vive el padre de familia o tutor y además cada padre de familia, tutor u adulto encargado o responsable del alumno tiene la obligación de enviar a dicho alumno a la escuela diurna o a la escuela de recuperación pública o a clases durante el horario designado como el horario completo de clases por la junta directiva del distrito escolar que corresponde a la zona en que el padre de familia o tutor vive.

La Ciudad de Los Angeles y el Condado de Los Angeles tienen ordenanzas con respecto a la vagancia. Dichas ordenanzas prohíben que los individuos menores de 18 años de edad que están sujetos a la asistencia escolar obligatoria, vaguen por las calles, las autopistas, los caminos, los callejones, los parques, los patios de juego u otros sitios públicos entre las 8:30 a.m. y la 1:30 p.m. en aquellos días en que están obligados a asistir a la escuela. Los alumnos que quebrantan estas ordenanzas podrían recibir una citación y es posible que deban comparecer en un juzgado con su padre, madre o tutor, que deban pagar una multa impuesta por un juez o que corran el riesgo de que se les retenga la licencia de conducir.

### ESCUELA QUE CORRESPONDE A LA ZONA EN QUE EL ALUMNO VIVE

Todos los individuos de 6 a 18 años de edad que no hayan sido eximidos están obligados a asistir a la escuela durante el horario completo de clases. Cada padre, tutor o persona encargada de un alumno tiene la obligación de enviarlo a una escuela diurna pública durante la totalidad del horario designado como el horario completo de clases, a una escuela de recuperación o a clases en la zona en la que el padre de familia o tutor reside durante la totalidad del horario designado como el horario regular de clases (artículos 48200 del Código de Educación). Si los padres de familia están divorciados, separados legalmente o si no estuvieron casados pero cohabitaban y actualmente están separados, el alumno podrá asistir a una escuela que corresponda a la zona en que uno de los padres vive. La doble inscripción queda estrictamente prohibida y solo puede haber un domicilio en el expediente [Artículo 244(b) del Código Gubernamental]. Sin embargo, es posible que se tenga una sola residencia. Los niños sin hogar podrán matricularse en cualquier escuela que corresponda a la zona en la que actualmente viven o podrán asistir a la escuela a la que asistían cuando se quedaron sin hogar. En ciertas circunstancias, se autorizará la transferencia a una escuela que no es la escuela que corresponde a la zona en la que el alumno vive. Niños que reciben servicios de educación especial: Los niños discapacitados asistirán a la escuela a la que asistirían si no fueran discapacitados a menos que el Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) exija que se hagan otros arreglos. Los padres deben dirigirse cualquier pregunta o solicitud al consejero o coordinador de los servicios para los alumnos y asistencia escolar del distrito local o podrán comunicarse con la Oficina de Permisos y Traslados de Estudiantes de la Oficina de Servicios para los Alumnos y Asistencia Escolar al (213) 745-1960. Los alumnos que no viven con su padre o madre pueden asistir a una escuela del distrito escolar si cumplen con una de las condiciones a continuación:

- El alumno ha sido asignado a una institución infantil acreditada y establecida o a un hogar de crianza acreditado o al hogar de una familia conforme a lo establecido en el Código de Previsión Social. Dicho alumno debe presentarle a la escuela pruebas con respecto a dicha asignación (vea la sección sobre los jóvenes asignados a hogares de crianza).
- El permiso solicitado por el alumno para el traslado a otro distrito escolar fue aprobado
- El alumno se ha emancipado y su hogar se encuentra dentro de los límites de dicho distrito escolar
- El alumno reside en un hospital del estado ubicado dentro de los límites del distrito escolar
- El alumno vive con la persona adulta que está encargada de él, a menos que el distrito determine que el alumno no está viviendo en el hogar del adulto que está encargado de él

## CAMBIO DE DOMICILIO E INFORMACIÓN PARA CASOS DE URGENCIA

Los padres de familia, los tutores, los adultos de los hogares de crianza y los adultos encargados de un menor de edad tienen la responsabilidad de informar a la escuela si se mudan a un domicilio nuevo, si cambian su número de teléfono o si la información que han incluido en la tarjeta de información para casos de urgencia ha cambiado. Si la escuela ha cumplido con su responsabilidad de notificarnos a los padres sobre la necesidad de proporcionar la información domiciliar y la familia no le informa por escrito a la escuela que se ha mudado a un domicilio nuevo en un plazo de 30 días civiles a partir de la fecha de la mudanza, la familia perderá su derecho de recibir un permiso para renovar la matriculación en dicha escuela. Es preciso que los padres proporcionen un canal para la comunicación, tanto escrita (por correo) como verbal (teléfono, celular) sobre su alumno. A los padres se les requiere actualizar esta información por lo menos 2 veces por año escolar.

### JOVENES ASIGNADOS A HOGARES DE CRIANZA

A partir del 1° de enero de 2004, el Proyecto de Ley de la Asamblea 490 impuso deberes y obligaciones nuevas con respecto a la formación educativa de los jóvenes asignados a hogares de crianza (niños supervisados por el Departamento de Libertad Condicional o el Departamento de Servicios para Menores y Familias (DCFS, por sus siglas en inglés) asignados a hogares de crianza o a hogares de crianza grupales acreditados o que viven con un parente que está encargado de cuidarlos). La ley nueva establece que se les debe ofrecer mayor estabilidad con respecto a la asignación a una escuela y mejores procedimientos para el traslado a otras escuelas. Los niños asignados a hogares de crianza tienen el derecho de permanecer en la escuela a la que asistieron inicialmente hasta que termine el año lectivo si se determina que eso es lo más provechoso para ellos, aun si se mudan a otra residencia y dicha residencia se encuentra fuera de la zona de asistencia escolar de la escuela a la que asistieron inicialmente. (C.E.C. 48853.5) Además los niños en un hogar de crianza, incluyendo a los que residen en un hogar de crianza, con algún parente, y en una casa hogar a auspicios del DCFS inmediatamente deberán inscribirse a la escuela (C.E.C. 48853.5). El Proyecto de Ley de la Asamblea 490 ordena que los docentes, el personal de la escuela, los trabajadores sociales, los agentes del departamento de libertad condicional, las personas encargadas de cuidar a los menores de edad, las personas que abogan por los niños y los funcionarios de los tribunales de menores colaboren para satisfacer las necesidades educativas de los niños que han sido asignados a hogares de crianza. Los padres de familia, los tutores, las personas que actúan como padres de crianza, los trabajadores sociales y los agentes del departamento de libertad condicional deben notificarnos a los distritos escolares en cuanto se les informa que se ha determinado que lo que es más provechoso para el niño es que tenga la oportunidad de trasladarse a otra escuela. Esto permitirá que el distrito escolar tenga la oportunidad de transferir a tiempo los registros escolares del alumno. Si desea más información sobre alguna inquietud que tiene con respecto a la escuela de los niños asignados a hogares de crianza, comuníquese con la Unidad de Servicios a Alumnos en Hogares de Crianza (213) 241-3848.

### ALUMNOS SIN HOGAR

A partir de enero de 2002, la Ley McKinney-Vento de Asistencia para los Niños o los Jóvenes Sin Hogar se autorizó nuevamente en la sección C del Título X de la NCLB. Esta ley le otorga a todos los niños en edad escolar sin hogar el mismo derecho de recibir una educación pública adecuada y gratuita que se les otorga a los alumnos que no son alumnos sin hogar. Por consiguiente, se exige que las escuelas eliminen los obstáculos que dificultan la inscripción, la asistencia escolar y el buen rendimiento académico que afectan a los alumnos sin hogar. Los alumnos sin hogar tienen derecho de participar en todos los programas federales, estatales o locales y en todas las actividades extracurriculares para las que reúnen los requisitos.

La Ley McKinney-Vento (artículo 725) establece que los estudiantes "sin hogar" son aquellos niños de 2 a 18 años de edad que no tienen un hogar fijo, constante y adecuado en el cual pueden pasar la noche; viven en un albergue transitorio o de emergencia; viven en un edificio abandonado, en un auto estacionado o en otra instalación no designada como un sitio en el que un ser humano puede dormir regularmente; viven en un sitio "junto con" otra familia porque han perdido su vivienda debido a problemas económicos; viven en un hotel o motel; viven en un parque para casas rodantes o en un campamento con su familia; han sido abandonados en un hospital; están aguardando que se les asigne a un hogar de crianza en circunstancias limitadas; viven en un hogar para madres solteras o para madres embarazadas en edad escolar dado que no tienen ningún otro sitio en el cual vivir; son niños inmigrantes, que han huido de sus hogares, que han sido abandonados, y que reúnen los requisitos establecidos para ser clasificado como niños sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

La nueva autorización estipula que los alumnos sin hogar pueden asistir a una escuela en la que el alumno estuvo matriculado por última vez (en la escuela inicial) o a la escuela que corresponde a la zona en que el alumno vive temporalmente. Hay servicios de transporte disponibles para ayudar a los alumnos sin hogar.

La ley exige que se matricule de inmediato a los alumnos sin hogar. La falta de registros escolares o de vacunas no impedirá que se matricule a un alumno sin hogar en una escuela nueva. La escuela nueva tiene la responsabilidad de solicitar oportunamente que la escuela anterior le proporcione el historial académico y de salud del alumno y de remitir a los padres a clínicas de atención médica gratis para que le puedan dar las vacunas requeridas al alumno. El personal de la escuela también se debe proporcionar información con respecto a los programas gratuitos de alimentación: los servicios de transporte para ayudar a los niños de manera que puedan continuar asistiendo a la escuela en la que se matricularon inicialmente; los programas de educación especial, especialmente si el niño ha recibido servicios de educación especial en el pasado; los programas de instrucción particular; los programas que ayudan a los niños a aprender inglés; los programas para los alumnos dotados y talentosos, los programas Magnet; a los programas preescolares; y los programas que se ofrecen antes y después del horario regular de clases. Los jóvenes sin hogar que no están acompañados por un adulto tienen los mismos derechos y el Coordinador del Programa Educativo para los Alumnos Sin Hogar debe asistirlos durante este proceso.

Si surge un desacuerdo con respecto a la selección de una escuela o con respecto a la matriculación en una escuela, el alumno debe ser admitido o readmitido de inmediato en la escuela en la que quiso matricularse y permanecerá allí hasta que se resuelva el desacuerdo. Se le debe dar al padre de familia una explicación por escrito de la decisión que la escuela ha tomado con respecto al desacuerdo y del Proceso Establecido por el Distrito Escolar para la Resolución de Desacuerdos, en el cual se explica el proceso de apelación. El proceso para la resolución de un desacuerdo se debe completar en un plazo máximo de cinco días lectivos.

#### **OPCIÓN DE ESCOGER UNA ESCUELA PÚBLICA**

La Ley Federal de 2001 Ningún Niño Quedará Rezagado en la Educación dicta que se les ofrezca a los alumnos que asisten a una escuela en el Programa de Mejoramiento Escolar (PI, por sus siglas en inglés) la "opción de escoger una escuela pública" (PSC, por sus siglas en inglés). Se les ofrece a los alumnos identificados que asisten a una escuela PI la opción de trasladarse a una escuela sin el PI. Se les deberá dar prioridad a los "alumnos con el peor desempeño que provienen de familias con bajos ingresos".

El folleto titulado "OPCIONES" es el medio a través del cual las personas por lo general tienen acceso a la "opción de escoger una escuela pública" en el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles. Todos los años a principios de diciembre el folleto OPCIONES se envía por correo al domicilio de todos los alumnos que asisten a las escuelas del LAUSD y las solicitudes se deben entregar en enero. Se ofrecen servicios de transporte, cuyo costo abarca el Distrito, a una escuela que no necesita mejorar su programa académico en cumplimiento con las normas y directrices del LAUSD.

Por favor tenga en cuenta que los alumnos que se trasladan por las razones establecidas en las cláusulas de la sección titulada "opción de escoger una escuela pública" de la Ley Que Ningún Niño Quede Rezagado no reunirán los requisitos para participar en el equipo de atletismo titular conforme a lo establecido en el reglamento 214 de la Federación Interscholastic de California (CIF, por sus siglas en inglés) hasta el segundo año de matriculación en una escuela que no esté en el PI.

Si tiene alguna pregunta o necesita más información, por favor comuníquese con la Oficina de Programas de Subvención Específica al (213) 241-6990.

#### **SERVICIOS EDUCATIVOS SUPLEMENTARIOS**

La Ley de 2001 Que No Permitirá que Ningún Niño Quede Rezagado ordena que se les ofrezca la opción de recibir servicios educativos suplementarios (SES, por sus siglas en inglés) a los alumnos que asisten a una escuela que ha sido clasificado por dos años o más como una escuela que necesita mejorar su programa académico. Se les ofrece a los alumnos identificados que provienen de familias con bajos ingresos y que asisten a una escuela que necesita mejorar su programa académico que reúnen los

requisitos, la opción de escoger al administrador de servicios educativos suplementarios que ha sido aprobado por el Estado y que les ofrecerá "servicios de instrucción particular y servicios suplementarios."

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles implementa los "servicios educativos suplementarios" por medio del folleto SES que se envía por correo cada año a fines de mayo al hogar de los alumnos que reúnen los requisitos. La solicitud que se ha adjuntado en el folleto es el único método por medio del cual es posible participar en los "servicios educativos suplementarios." Las escuelas que reúnen los requisitos también tienen copias del formulario. Se establecen fechas límites cada año para que los padres de los alumnos que reúnen los requisitos entreguen las solicitudes. Si tiene alguna pregunta o si necesita más información, por favor comuníquese con la Oficina del Programa Beyond the Bell al (213) 241-7900.

#### **ESCUELAS ALTERNATIVAS**

Las leyes del Estado de California autorizan a todos los distritos escolares a proporcionarles a los alumnos la oportunidad de asistir a escuelas alternativas. El artículo 58500 del Código de Educación establece que una escuela alternativa es una escuela o un grupo de clases diferentes dentro de una escuela que se administra de manera de permitir lo siguiente:

- a) Ofrecer la cantidad máxima posible de oportunidades para que los alumnos aprendan los siguientes valores positivos: independencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, inventiva, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b) Reconocer que el aprendizaje óptimo ocurre cuando el alumno aprende porque desea aprender.
- c) Mantener un entorno de aprendizaje que ofrece la cantidad máxima posible de oportunidades que permitan que el alumno tenga iniciativa y alentar al alumno a dedicarse a los ámbitos de interés propio en su tiempo libre. Estos ámbitos de interés pueden ser enteramente propios o bien pueden ser en parte o enteramente el resultado de una presentación hecha por el maestro sobre diferentes proyectos didácticos.
- d) Ofrecerles a los maestros, a los padres y a los alumnos, la cantidad máxima posible de oportunidades que les permitan colaborar en el desarrollo del proceso de aprendizaje y la materia de estudio. Dicha oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- e) Ofrecerles a los alumnos, a los maestros y a los padres la cantidad máxima posible de oportunidades que les permitan responder a un mundo en constante cambio, las cuales deben incluir a la comunidad en la que la escuela está situada pero no limitarse a la misma.

Si los padres, alumnos o maestros desean más información acerca de las escuelas alternativas, podrán obtener una copia de esta ley en la oficina del superintendente de escuelas del condado, la gerencia de este distrito escolar y la oficina del director de cada plantel educativo. Esta ley autoriza específicamente que las personas interesadas soliciten que la junta directiva del distrito escolar establezca programas escolares alternativos en cada distrito escolar.

#### **ESCUELAS QUE OFRECEN OPCIONES EDUCATIVAS**

Las leyes del Estado de California autorizan a todos los distritos escolares a ofrecerles a los alumnos la oportunidad de asistir a escuelas alternativas. Una escuela alternativa es una escuela que se ha creado para lograr satisfacer más adecuadamente las necesidades educativas de los alumnos en un entorno académico que tiene un carácter más individual y en clases con un cupo reducido de alumnos. La Oficina Encargada de las Opciones Educativas les ofrece apoyo a estas escuelas alternativas.

Las escuelas alternativas se crearon para los alumnos que no tienen un buen desempeño en las escuelas preparatorias tradicionales. Las escuelas alternativas ofrecen un programa con base en las normas académicas que se ha creado de manera que los alumnos puedan comenzar a cursar su plan de estudios en cualquier fecha del año lectivo. La meta es ayudar a los alumnos a graduarse de la escuela preparatoria o a cumplir con la etapa de transición necesaria para regresar a las escuelas tradicionales, lo cual depende del tipo de escuela y de las necesidades específicas del alumno.

Si desea más información, comuníquese con la Oficina Encargada de las Opciones Educativas al (213) 241-4586, 333 S. Beaudry Ave., Los Angeles, CA 90017.

## **INFORME DEL CUMPLIMIENTO RESPONSABLE DE FUNCIONES POR PARTE DE LA ESCUELA**

El artículo 35256 del Código de Educación requiere que el Distrito Escolar envíe anualmente para cada escuela un Informe del Cumplimiento Responsable de Funciones por Parte de la Escuela. Puede obtener una copia de dicho Informe en el plantel educativo o si visita el siguiente sitio de la Internet: [www.lausd.k12.ca.us](http://www.lausd.k12.ca.us)

### **DERECHOS DE TRASLADO**

#### **OPCIONES CON RESPECTO A LA ASISTENCIA ESCOLAR**

Las leyes del Estado de California [el artículo 48980 (i) del Código de Educación] requieren que a principios del año lectivo todas las juntas de educación le informen al padre o tutor de cada alumno sobre las diferentes opciones existentes para escoger una escuela para sus hijos que no es la escuela que les ha sido asignada por el distrito escolar.

#### **PERMISOS Y TRASLADOS DE ESTUDIANTES**

El Distrito reconoce que es necesario abordar las necesidades particulares de los alumnos y sus familias. Es necesario tener en cuenta las metas con respecto a la integración racial, el espacio disponible y los costos cuando se crean las normas que rigen a los permisos. Los directores de las escuelas y los administradores designados de todos los distritos escolares locales les proporcionarán a los alumnos, a los padres de familia y a la comunidad la información sobre los permisos. Se les entregará un formulario para solicitar un permiso a todas las personas que lo soliciten; no se le negará dicho formulario a ninguna persona que lo solicite ni tampoco se le negará la información sobre el proceso de apelación a ninguna persona que la solicite. La Oficina de Permisos y Traslados de Estudiantes del Departamento de Servicios para los Alumnos y Asistencia Escolar tiene la responsabilidad de realizar la labor administrativa de encargarse de procesar los permisos para el traslado a otro distrito y de las apelaciones interpuestas debido a que se ha negado una solicitud para obtener un permiso para el traslado a otro distrito escolar o para el traslado a otra escuela del mismo distrito local. Los padres de familia deben dirigirse todas sus preguntas y solicitudes a esta oficina al (213) 745-1960.

#### **PERMISOS Y TRASLADOS ENTRE LOS DISTRITOS ESCOLARES**

Los permisos y los traslados a otros distritos escolares autorizan que los alumnos del LAUSD se trasladen a otros distritos escolares y viceversa. Los permisos y los traslados a otros distritos escolares se pueden otorgar durante el transcurso del año y se deben renovar todos los años, con la excepción de los traslados debido al empleo que no requieren una renovación anual.

- Los permisos y los traslados no se otorgarán si:
- el distrito al cual el alumno se desea trasladar no aprobará el permiso
  - se ha falsificado la información sobre los requisitos que se reúnen el emittiros afectaría las metas de integración racial del Distrito

Los siguientes son los criterios para la otorgación de permisos o traslados a otros distritos escolares:

- cuidado de niños
- continuar la matriculación existente
- salud
- segunda oportunidad
- escuelas sobrepobladas
- programa para los empleados del Distrito
- futuro cambio de domicilio
- seguridad
- el alumno asiste al 12° grado escolar
- área específica en la que se otorgan permisos (Culver City y Beverly Hills)
- traslados debido al empleo de un padre de familia
- participación en el programa multicultural de traslado de alumnos del Distrito Escolar Unificado de Beverly Hills

#### **PERMISOS Y TRASLADOS DENTRO DE LOS DISTRITOS ESCOLARES**

Las solicitudes para obtener permisos para el traslado a una escuela del

mismo distrito están disponibles en su escuela local. El traslado de un alumno de una a otra escuela con el propósito de mejorar su rendimiento académico, su asistencia escolar o su adaptación se podrá calificar como un traslado de segunda oportunidad y no como un permiso de traslado. Dichos traslados se inician si el padre de familia o tutor los solicita. Los traslados se pueden otorgar con base en uno o más de los siguientes motivos:

- la escuela del LAUSD a la que se desea asistir ha sido identificada como escuela sobre poblada
- traslados debido a la inscripción abierta
- hermanos
- continuar la matriculación existente
- cuidado de niños
- declaración jurada de autorización de la persona que cuida al niño (residencia)
- futuro cambio de domicilio
- salud
- integración y otros programas especializados
- adaptación social o protección

Se otorgarán los permisos tan solo si el alumno reúne los requisitos, si el administrador de la escuela aprueba el traslado y si hay cupo en el grado escolar solicitado.

### **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

#### **DECLARACIÓN QUE PROHIBE LA DISCRIMINACIÓN**

El LAUSD se ha comprometido a ofrecer un entorno laboral y de aprendizaje en el que no se discrimine ni se acose a ningún individuo. El Distrito Escolar prohíbe que se discrimine o se acose a un individuo debido a su sexo, el sexo con el cual se identifica, orientación sexual, género (o identidad del mismo, estado civil, embarazo, al haber dado a luz o a una afección de salud relativa al embarazo) grupo étnico, raza, linaje, país de origen, religión, color de la piel, discapacidad mental o física, edad, o asociación con una persona o grupo que tenga una o más de estas características reales o percibidas. El acoso debido a las categorías protegidas que se han mencionado anteriormente es un tipo de discriminación ilegal que el Distrito Escolar no tolerará. El acoso es la intimidación o el comportamiento abusivo dirigido a un alumno o empleado que crea un entorno hostil. Se le podrán imponer medidas disciplinarias al alumno o al empleado que se comporta en esa manera. Es posible acosar a un individuo en muchas maneras, por ejemplo por medio de comentarios o insultos, declaraciones gráficas y escritas o conducta que lo amenaza o que lo humilla.

Estas normas que prohíben que se discrimine en contra de un individuo rigen al proceso de admisión, a la participación en los programas y actividades del Distrito, al trato recibido al participar en los programas y actividades del Distrito y al empleo en el Distrito, incluso a la capacitación vocacional. La falta de conocimiento del idioma inglés no será una barrera que impedirá que un alumno sea admitido o participe en los programas y actividades del Distrito.

Se podrá encontrar mayor información sobre la prohibición de la discriminación o el acoso, el comportamiento inapropiado y los incidentes/delitos motivados por prejuicios en otras normas creadas por el Distrito, las cuales están disponibles en todas las escuelas y oficinas.

La intención del Distrito es que todas estas normas se analicen constantemente para proporcionar el mayor grado de protección posible con respecto a la discriminación cuando se proporcionen servicios u oportunidades educativas.

El Distrito prohíbe las represalias en contra de los individuos que presentan una denuncia o que participan en una investigación que se realiza porque se ha presentado una denuncia. Si tiene preguntas o denuncias con respecto a las normas que prohíben la discriminación o el acoso debido al sexo del alumno (Título IX); a la orientación sexual o al sexo con el cual el alumno se identifica (Título 5, CCR, sección 4910); a la raza, al color de la piel o al país de origen (Título VI); a la discapacidad física o mental del alumno (Artículo 504), comuníquese con la Oficina Encargada de la Equidad Educativa al (213) 241-7682.

## EL TÍTULO IX Y LOS ALUMNOS

Las leyes federales, el Título IX, las leyes estatales y las normas del Distrito prohíben que el personal de las escuelas discrimine en contra de un alumno debido a su sexo (o el sexo con el que se identifica), orientación sexual, género, (o identidad de género, estado civil, embarazo, dar a luz o afección a raíz de embarazo.) Se exige que se trate a los varones igual que a las mujeres en todas las actividades y programas, entre ellas:

- atletismo
- las clases que se les permite cursar
- la manera en la que se los trata en el aula
- el tipo de asesoramiento que reciben
- las actividades extracurriculares en las que pueden participar
- las actividades en las que se los honra, los premios especiales y las becas que se les otorgan y las actividades de graduación en las que participan

Las alumnas embarazadas y los alumnos que son padres de familia, pse a su estado civil, tienen el derecho de asistir a la escuela a la que asisten actualmente o a cualquiera de las escuelas del Distrito y de participar en cualquier programa o actividad para la cual reúnan los requisitos en un entorno académico en el cual no se discrimina en contra de ellos ni se les acose. Podrán asistir a escuelas Magnet, de educación especial, para estudiantes dotados, no públicas o a cualquier otra escuela o programa especializado. La participación en programas o escuelas creadas especialmente para las alumnas embarazadas o los alumnos que son padres de familia, por ejemplo en las escuelas para las menores embarazadas o en Programas Cal-SAFE debe ser una decisión completamente voluntaria del alumno. Las clases, los programas y los materiales que se les ofrecen a las alumnas embarazadas o a los alumnos que son padres de familia deben ser los mismos que se les ofrecen a los demás alumnos y además se les debe ofrecer la oportunidad de cursar las clases que necesitan para terminar sus estudios.

Las alumnas embarazadas o los alumnos que son padres de familia tienen el derecho de participar plenamente en las clases, los programas y las actividades que se ofrecen en la escuela. La escuela tiene la responsabilidad de realizar las modificaciones necesarias para que las alumnas embarazadas estén seguras en el plantel educativo y tengan la oportunidad de seguir participando. Las siguientes son algunas pero no todas las modificaciones que es posible ofrecer: más tiempo para el uso de las instalaciones y el cambio de clases, cambio de ciclo escolar para que la alumna falte a clases la cantidad más mínima posible debido al nacimiento de su bebé, al periodo de recuperación luego de que dé a luz a su bebé o para facilitar que la alumna tenga acceso a una persona que cuide a su bebé, ofrecerles a las alumnas la oportunidad de participar en estudios independientes cuando se ausentan debido a una enfermedad causada por el embarazo o debido a que se estén recuperando de una enfermedad relativa al embarazo, si la alumna o la familia de la alumna lo solicita; "no limitar la inscripción" de las alumnas embarazadas o de los alumnos adolescentes que son padres de familia y necesitan que alguien cuide de su bebé al renitirlos a otros planteles educativos fuera de sus comunidades.

Los alumnos no deben sentir temor de presentar una denuncia o de tratar de remediar la situación (ver el Procedimiento Uniforme para Presentar Denuncias). Tienen derecho de tomar medidas. Todo alumno tiene el derecho de presentar una denuncia si considera que fue discriminado lo cual quebrantar lo establecido en Título IX. En lo posible, se insta a los alumnos a intentar resolver las denuncias directamente en el plantel educativo. Para más información comuníquese con la Coordinadora del Título IX del Distrito: Sue Spears, Directora, Cumplimiento con la Equidad Educativa, 333 S. Beaudry Avenue, 20th Floor, Los Angeles, CA 90017, (213) 241-7682.

### ALUMNOS CON DISCAPACIDADES O AFECIONES DE SALUD INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 504

El artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (artículo 504) es una ley federal que prohíbe que se discrimine en contra de los individuos con discapacidades que participan en programas o actividades que reciben ayuda económica otorgada por la Secretaría de Educación Federal. Es inaceptable que se discrimine en contra de un individuo debido a su discapacidad (real o percibida) o que se le acose y por lo tanto dicha conducta no se tolerará. El Distrito Escolar realizará una investigación de inmediato cuando se presente cualquier denuncia porque se ha discriminado o acosado a un individuo debido a su discapacidad y tomará medidas razonables para evitar que el incidente se repita. El artículo también

504 requiere que se les ofrezca a los alumnos con discapacidades una educación pública adecuada y gratuita. Se elabora un Plan conforme a lo establecido en el Artículo 504 para los alumnos que no califican para los servicios de educación especial pero que cumplen con la definición general de discapacidad de acuerdo con el artículo 504, indicando modificaciones, ayuda o dispositivos complementarios que se puedan ofrecer por medio del programa de educación regular. Se les notificará por escrito a los padres de familia o tutores sobre cualquier decisión del Distrito que trata sobre la clasificación, evaluación o asignación académica de los alumnos y sobre el derecho que tienen de participar en estas decisiones o de apelarlas, conforme a lo establecido en el artículo 504.

Si desea más información o ayuda para presentar una denuncia de acuerdo a lo establecido por el artículo 504, comuníquese con la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682.

### ALUMNOS CON DISCAPACIDADES Y EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los niños aprenden con diferentes métodos didácticos. La mayoría de los alumnos aprenden eficazmente en un entorno académico tradicional. Sin embargo, algunos niños con discapacidades necesitan servicios que van más allá de una modificación o adaptación que se le hace al programa de educación regular. Es posible que los niños que padecen de discapacidades reúnan los requisitos para recibir servicios de educación especial, según lo que ha sido determinado por el Comité del Programa de Educación Individualizado, el cual incluye al padre de familia del alumno. Los servicios de educación especial se crean para satisfacer las necesidades educativas particulares de los alumnos que padecen de discapacidades y se les ofrecen libre de cargo. En lo posible y al máximo grado adecuado, se debe impartir la enseñanza a los alumnos con discapacidades en el mismo entorno académico de educación regular que se ofrece a los niños sin discapacidades y en la escuela a la que asistirían si no tuvieran una discapacidad.

Los padres de familia de los niños en edad escolar que sospechen que su hijo pueda tener una discapacidad y pueda necesitar servicios de educación especial deberán comunicarse con el administrador de la escuela pública de su localidad. Los padres que tienen hijos menores de cinco años de edad y que sospechan que sus hijos posiblemente presenten una discapacidad y reúnan los requisitos para recibir servicios de educación especial deben comunicarse con el personal de los Servicios Auxiliares para Infantes y Niños en Edad Preescolar al (213) 241-4713.

La Guía para los Padres de Familia sobre los Servicios de Educación Especial. (Incluido los derechos y las garantías procesales) es una publicación del Distrito que ofrece más información sobre los programas y los servicios de educación especial y está disponible en todas las escuelas del Distrito y en el siguiente sitio en la red de la Oficina de Educación Especial: [sped@lausd.net](mailto:sped@lausd.net). Se ofrece ayuda con respecto a los temas de educación especial al administrador de su escuela, al administrador de la Unidad de Apoyo de Educación Especial o a la Oficina de Educación Especial al (213) 241-6701.

#### PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

##### DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

El artículo 51101 del Código de Educación establece que los padres de familia o tutores de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho de trabajar junto con las escuelas al colaborar en una manera que insta el apoyo mutuo y las relaciones respetuosas que permitan ayudar a los alumnos a tener un buen rendimiento académico. Los padres de familia o tutores tienen el derecho de:

- Observar las aulas en las que sus hijos se han matriculado o se matricularán.
- Reunirse con el/los maestro(s) y el director de sus hijos.
- Trabajar como voluntarios, bajo la supervisión de los empleados del Distrito, al ofrecer el tiempo y los recursos que tienen disponibles con el fin de mejorar las instalaciones y los programas de la escuela.
- Ser notificados si sus hijos se ausentan de la escuela sin permiso. Recibir los resultados que sus hijos obtuvieron en las pruebas normalizadas o estatales e información sobre el desempeño de la escuela.

- Solicitar que sus hijos asistan a una escuela específica y de recibir una contestación (no se exige que el Distrito Escolar otorgue la petición).
- Que sus hijos asistan a un plantel educativo seguro y que prompice el aprendizaje.
- Analizar los materiales del plan de estudios de las clases que sus hijos cursan.
- Que se les informe sobre la evolución académica de sus hijos y sobre el personal de la escuela con el cual se podrán comunicar si sus hijos fueran a tener problemas en la escuela.
- Poder leer los registros escolares de sus hijos y de cuestionar lo que consideraran incorrecto, enganoso o contrario a los derechos de confidencialidad de sus hijos. También tienen el derecho de que la escuela les conteste.
- Recibir información con respecto a las normas académicas con las que sus hijos deben cumplir y con respecto al desempeño esperado o los conocimientos que deberán dominar.
- Ser informado con anticipación sobre los reglamentos, las normas de asistencia escolar, la vestimenta reglamentaria y los procedimientos para visitar la escuela.
- Recibir información sobre las evaluaciones psicológicas que la escuela les toma a sus hijos y sobre el derecho que tienen de no autorizar que sus hijos las tomen.
- Ser parte del comité asesor de padres de familia, el consejo del plantel educativo o el equipo de liderazgo encargado de la administración del plantel educativo, según lo establecido en las normas y los reglamentos que regulan la membresía en dichos grupos.

## **PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Norma número 89-01 de la Junta de Educación Estatal

La participación de los padres es un aspecto vital de la formación educativa eficaz. La investigación ha producido pruebas convincentes de que la participación de los padres en el hogar y en la formación educativa de sus hijos mejora el rendimiento académico estudiantil. Además, cuando los padres participan en las escuelas, sus hijos logran más y asisten a escuelas mejores.

### **DATOS IMPORTANTES:**

1. Las familias ofrecen el entorno educativo principal.
2. El rendimiento académico de los alumnos mejora cuando los padres participan en la formación educativa de sus hijos.
3. La participación de los padres es más eficaz si es integral, complementaria, duradera y bien planeada.
4. La participación de los padres no sólo beneficia a los alumnos que se encuentran en la etapa preescolar o en la escuela primaria, sino que los efectos positivos son evidentes aun en la escuela preparatoria.
5. Instar la participación de los padres de manera que apoyen académicamente a sus hijos en sus hogares no es suficiente. Si se desea asegurar la calidad de las escuelas que actúan como instituciones por medio de las que se prestan servicios a la comunidad, los padres deben participar en todos los aspectos de la escuela.
6. El grado en que los padres participan en la formación educativa de sus hijos afecta más al rendimiento académico de sus hijos que los ingresos o el nivel de educación de los integrantes de la familia.
7. No es apropiado analizar a la escuela o al hogar en forma aislada, sin tener en cuenta a la una y a la otra. Las familias y las escuelas deben colaborar para ayudar a los alumnos a adaptarse al entorno escolar. Esto es especialmente importante para los alumnos de familias con diferentes raíces culturales o idiomas.

## **NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA**

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles reconoce que si las escuelas y los padres de familia establecen una firme colaboración, la posibilidad de que los alumnos logren rendir al máximo de su potencial en el ámbito académico es mucho mayor. Los maestros y los administradores de las escuelas podrán estar más al tanto de las expectativas de los padres y la comunidad y podrán llevar a la práctica las sugerencias recibidas con respecto a los programas y la administración de la escuela. Los padres

podrán estar al tanto de lo que el programa educativo de la escuela enseña y fijar expectativas altas para sus hijos. Por lo tanto, las escuelas se podrán concentrar más plenamente en la evolución académica y el buen rendimiento académico de los alumnos. Las escuelas tienen la responsabilidad de instar a los padres a participar en esta labor de colaboración. Por lo tanto el LAUSD apoya a una variedad de programas para la participación de los padres de familia que requieren que las escuelas permitan que los padres cumplan con una gama amplia de funciones en todos los grados escolares. Estos programas son coordinados por medio de los distritos locales y la Oficina de Servicios para los Padres de Familia y las Comunidades (213) 217-5272 o (866) 669-7272. Además, la Oficina de Educación Especial auspicia tres recursos para los padres de los alumnos con discapacidades por medio de los cuales pueden participar y obtener información sobre sus hijos. Para más información, llame al (213) 241-6701.

### **DERECHO QUE LOS PADRES TIENEN DE QUE SE LES NOTIFIQUE**

La NCLB requiere que, si se lo solicita, se les debe notificar a los padres sobre su derecho de recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros que les enseñan las materias obligatorias a sus hijos. Esta información incluye:

- el tipo de credencial que el maestro ha obtenido
- el título universitario y la especialidad del maestro

Los padres también pueden solicitar que se les proporcione información sobre las calificaciones profesionales del auxiliar de instrucción que les ofrece servicios a sus hijos.

Además, las escuelas les deben otorgar notificación oportuna a los padres de los alumnos si un maestro que se les ha asignado a sus hijos no reúne los requisitos que la NCLB ha establecido para los docentes y dicho maestro le ha enseñado a sus hijos alguna de las materias obligatorias por cuatro o más semanas consecutivas.

### **HORARIO DE LA ESCUELA**

El artículo 48980 (c) establece que se les debe enviar una notificación a los padres y tutores de todos los alumnos que asisten a una escuela del distrito escolar en la que se les informa sobre el horario de las jornadas escolares más cortas y sobre los días de asueto estudiantil para la capacitación profesional y si se fijan jornadas escolares más adelante. La junta directiva les notificará al respecto lo antes posible a los padres o tutores de los alumnos que se verán afectados y a más tardar un mes antes de la fecha que se ha fijado para la jornada escolar más corta o el día de asueto estudiantil.

### **DERECHO QUE LOS PADRES TIENEN DE SOLICITAR QUE SE**

#### **MODIFIQUE LA CALIFICACIÓN DEL ALUMNO**

El artículo 49066 del Código de Educación establece que los padres tienen derecho de solicitar que se modifique la calificación de su hijo por los siguientes motivos:

- Error.
- Fraude;
- Mala fe; e
- Incompetencia al asignar la calificación.

Cuando se obtiene una calificación en una materia enseñada en las escuelas públicas, la calificación obtenida por cada alumno es determinada por el maestro que enseña la materia. La calificación será final si ninguno de los motivos mencionados en los puntos anteriores son pertinentes.

El primer paso que se debe tomar para solicitar que se modifique una calificación es hablar con el maestro del aula dentro del lapso de 30 días a partir de la fecha en la que se envió por correo la boleta de calificaciones. El próximo paso, si no ha sido posible resolver el problema con el maestro, es solicitarlo por escrito al director. Si no se resuelve el asunto, la decisión podrá apelarse ante el distrito local y finalmente en la Oficina de Instrucción. En cada paso, el padre tiene el derecho de presentar la información que avale a su petición. Si desea más información por favor solicítasela al director de la escuela o comuníquese con el Distrito Local para obtener una copia del boletín que contiene la Petición para Modificar la Calificación del Alumno. El número de este boletín es BUL-1926.

## **DIVULGACION DE INFORMACION A LOS MEDIOS DE DIFUSION**

Ocasionalmente, el personal de los medios de difusión visita a las escuelas para realizar cobertura de las actividades escolares, tales como las competencias deportivas, las asambleas escolares, los programas especiales o los eventos generales de interés periodístico. Cuando sea posible, la escuela deberá tomar cualquier medida para informarles a los padres/tutores con antelación a fin de proporcionarles la oportunidad para autorizar o denegar el permiso de acceso mediático para su hijo.

Las leyes establecen que cuando los medios de difusión se encuentran legalmente en el plantel educativo, se podrá entrevistar, fotografiar y filmar a los alumnos. Sin embargo, los padres/tutores pueden negar o denegar permiso para realizar una entrevista, tomar fotos o filmar a sus hijos. Además, el alumno puede renunciar a hablar con el personal de los medios de difusión, a ser entrevistado, filmado o fotografiado por los medios de difusión.

## **ASISTENCIA ESCOLAR**

La asistencia escolar es un elemento vital del rendimiento académico. Los alumnos que tienen buenos hábitos de asistencia escolar por lo general tienen un buen rendimiento académico y buenas relaciones sociales.

### **!La asistencia escolar es muy importante!**

- Cuando los alumnos asisten a la escuela, sus calificaciones son mejores, los resultados que obtienen en las pruebas normalizadas son mejores y la probabilidad de que asistan a la universidad es mayor.
- Tenemos la responsabilidad de enseñarles a nuestros alumnos lo importante que es la asistencia escolar en la actualidad dado que esto les permitirá estar preparados para el futuro. Los empleadores indican que la buena asistencia demuestra que la persona es responsable y este es un factor clave cuando se decide si se contratará a un empleado o si se dará un ascenso.
- Es la ley. Los padres y los tutores tienen la responsabilidad de asegurar que sus hijos asistan a la escuela. Cuando los padres estén trabajando, los alumnos deberán estar seguros en la escuela.

El LAUSD se está esforzando en mejorar sus escuelas de manera que los alumnos se sientan más bienvenidos y seguros y para que sientan más entusiasmo con respecto a asistir a la escuela todos los días. A la misma vez estamos creando incentivos para mejorar la asistencia escolar de los alumnos.

### **Los padres de familia afectan la asistencia escolar**

#### **!Participen!**

- Planee las vacaciones de la familia tan sólo en los días en que los alumnos no tienen que asistir a la escuela.
- Fije las citas médicas o dentales que no son por casos de urgencia después del horario regular de clases.
- Asegúrese que la escuela de su hijo tenga la información necesaria para poder contactarlo durante el día. Proporcióneles el número de teléfono de su teléfono celular y su dirección de correo electrónico.
- Comuníquese frecuentemente con los maestros de sus hijos.
- Informe al personal de la escuela sobre cualquier problema que podría estar causando que su hijo falte a la escuela.

Se requiere que todos los alumnos asistan a la escuela diariamente a menos que tengan un motivo por el cual deben ausentarse. No permita que su hijo falte a la escuela injustificadamente "con su permiso". La mejor manera de describir a estas faltas injustificadas es explicar que son ausencias que no están autorizadas por la ley. Los siguientes son algunos ejemplos:

- Trámites personales
- Avería del automóvil
- No tener ropa limpia
- Lluvia
- Salir del plantel para participar en manifestaciones

## **AUSENCIAS ESCOLARES INJUSTIFICADAS**

Todos los estudiantes que están obligados a obtener una formación educativa obligatoria durante el horario que ha sido designado como el horario completo de clases o una formación educativa obligatoria en una

escuela de recuperación y que faltan a la escuela sin justificación por tres días en un año lectivo o que llegan tarde o se ausentan de la escuela sin justificación por más de 30 minutos en un determinado día de clases o en tres ocasiones diferentes en un año lectivo, o una combinación de lo mencionado anteriormente, son considerados alumnos que se han ausentado de la escuela sin justificación y se le informará al respecto al supervisor de la asistencia escolar o al superintendente del distrito escolar. Los padres recibirán un aviso por escrito de la primera falta injustificada que se documente.

La carta dirá lo siguiente:

- Que el padre o tutor deberá obligar a su hijo a asistir a la escuela.
- Que los padres o tutores que no cumplen con dicha obligación podrían ser hallados culpables de una infracción y se los podría procesar.
- Que existen programas educativos alternativos disponibles en el distrito.
- Que el padre de familia o tutor tiene el derecho de reunirse con el personal indicado de la escuela para conversar sobre las medidas que se pueden tomar para solucionar el problema de ausentismo injustificado del alumno.
- Que es posible que se procese al alumno.
- Que es posible que se suspenda al alumno, que se le impongan restricciones con respecto a su privilegio de conducir o que se postergue la concesión del privilegio de conducir.
- Que se recomienda que el padre de familia o tutor acompañe al alumno a la escuela y que asista a clases con el alumno por un día.

Se considerará que un alumno es un **faltista crónico** si el alumno ha faltado a la escuela sin autorización en tres o más ocasiones en un año lectivo luego de que el funcionario o empleado indicado del distrito escolar se ha esforzado atentamente por reunirse por lo menos una vez con el padre o tutor del alumno y el alumno.

Se podrá remitir a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) a cualquier alumno que ha sido clasificado como un faltista crónico, que tiene una asistencia escolar esporádica, que desobedece frecuentemente o interrumpe la labor frecuentemente del aula cuando asiste a la escuela. La notificación indicará que el alumno y los padres de familia o el tutor de dicho alumno deben reunirse con la SARB. Cada distrito Local cuenta con una SARB.

Si un menor de edad reúne los requisitos para que se lo clasifique como faltista crónico, se podrá requerir que dicho alumno asista a clases recuperativas por un día durante el fin de semana. (Programa de Clases Sabatinas).

Si un padre de familia, tutor o individuo no cumple intencionalmente y en forma constante con las directivas de SARB o intencionalmente no hace uso de los servicios provistos, SARB tiene la obligación de solicitar que el distrito escolar presente en un juzgado competente en lo penal una demanda en contra del padre de familia, tutor o individuo, en la cual se lo acusa de la trasgresión y se asegure de que la autoridad competente se encargue del procesamiento de la acusación. El distrito escolar colabora con la Procuraduría del Condado de Los Angeles y con el Fiscal Municipal de Los Angeles para ofrecerles servicios a los padres de familia de los alumnos que faltan a la escuela sin justificación.

## **AUSENCIAS ESCOLARES AUTORIZADAS**

Se autorizará que un alumno se ausente de la escuela si dicha ausencia se debe a los siguientes:

- Enfermedad
- Cuarentena ordenada por un funcionario del condado o de la municipalidad encargado de la salubridad.
- Para recibir atención médica o servicios dentales, de optometría o quirópráticos.
- Para asistir al funeral de un pariente cercano, si el alumno cumple con el requisito de ausentarse tan sólo un día si el servicio fúnebre se lleva a cabo en California y un máximo de tres días si el servicios fúnebre se lleva a cabo fuera de California.
- Para cumplir con el deber de servir como jurado conforme a lo provisto por ley.

- Debido a la enfermedad de un hijo del alumno o para llevarlo a citas médicas a las que debe acudir durante el horario regular de clases, si es que el alumno tiene la tutela del alumno.
- Por razones personales justificables incluso, pero no limitado, a la necesidad de comparecer en un juzgado, asistir a un servicios funebre, celebrar un día feriado religioso o una ceremonia religiosa, asistir a un retiro religioso a una conferencia auspiciada por el empleador del alumno si es que el padre de familia o tutor del alumno ha solicitado por escrito que su hijo se pueda ausentar por ese motivo y si el director o la persona designada por el mismo aprueba que el alumno se ausentará por ese motivo.
- Para cumplir con la función de miembro de una junta de un distrito electoral para que sea posible llevar a cabo elecciones según lo establecido por el artículo 12302 del Código de Elecciones.

Si un alumno se ausenta de la escuela por las razones mencionadas anteriormente se permitirá que dicho alumno complete todas las tareas y pruebas asignadas cuando falto que pueden ser provistas razonablemente. Si el alumno las completa satisfactoriamente se le otorgará la misma calificación que se le hubiera otorgado si hubiera estado presente. El maestro del aula de la cual el alumno se ausenta determinará cuales tareas el alumno deberá reponer y el plazo en el cual las deberá completar. Las pruebas y las tareas asignadas serán razonablemente similares pero no necesariamente idénticas a las pruebas y las tareas asignadas en los días en los que el alumno falto. Los alumnos que han fallado a la escuela con justificación podrán asistir a la escuela sabatina para reponer la tarea que no completaron por estar ausentes.

#### **MOTIVOS PARA LA AUSENCIA:**

C.C.R. Título 5, Artículo 306 - Un director o maestro podrá solicitar una explicación satisfactoria por parte del padre o tutor del alumno, ya sea en persona o por escrito, cuando el alumno se ausente durante cierta parte del día escolar o si llega tarde.

#### **AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS**

Los alumnos que son miembros de una religión que celebra ciertos feriados religiosos los cuales coinciden con los días en los que los alumnos asisten a la escuela podrán ausentarse de la escuela si hacen los arreglos necesarios con anticipación, conforme a lo especificado por el director, y con una solicitud por escrito del padre o tutor legal [Código de Educación, [Artículo 48205(a) (7)]. Además, también se permite que los alumnos se ausenten para asistir a un retiro religioso. Sin embargo, los alumnos tan sólo podrán ausentarse de la escuela por un máximo de cuatro horas por semestre para asistir a retiros religiosos. [Código de Educación, Artículo 48205(c)]. Dichas ausencias son consideradas ausencias autorizadas y los alumnos que se ausentan por dichas razones deben reponer la tarea que se asignó cuando se ausentaron.

#### **PROGRAMA QUE PERMITE LAS AUSENCIAS ESCOLARES POR**

##### **MOTIVOS RELIGIOSOS**

Los alumnos del 3o al 6o grado escolar (en una configuración de Kindergarten a 5º o K a 6º) pueden ausentarse de la escuela con permiso si entregan una nota redactada por sus padres de familia o tutor en la que solicitan que se les permita ausentarse. Se permitirá que dichos alumnos se retiren de la escuela para recibir instrucción moral o religiosa fuera del plantel educativo si los alumnos cumplen con las siguientes condiciones:

- Los alumnos que tienen permiso de ausentarse por las razones mencionadas anteriormente tan sólo podrán hacerlo por un máximo de 40 minutos durante la semana de clases.
- Las ausencias debido a las razones mencionadas anteriormente tan sólo se autorizan por un plazo máximo de cuatro días al mes
- La escuela actualmente participa en el Programa Que Permite que los Alumnos se Ausenten de la Escuela por Motivos Religiosos.

#### **RESARCIMIENTO DE DINERO/RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES**

El artículo 1714.01 del Código Civil establece que toda acto de inconducta intencional por parte de un menor de edad que le cause daños a la persona o bienes de un tercero se le imputará, a efectos de la indemnización por daños y perjuicios, al padre o tutor que tiene la tutela y el control de dicho menor de edad y se hará responsable mancomunada y solidariamente al padre o tutor del menor de edad y al menor de edad por los daños y perjuicios causados por la inconducta intencional; la cantidad no debe exceder a los 25,000 dólares.

El artículo 4890.4 del C.E.C. establece que los padres o el tutor de un menor de edad son responsables por todos los materiales que el distrito escolar o las escuelas privadas le han prestado al menor de edad y que dicho menor no haya devuelto o haya dañado intencionalmente. También autoriza al distrito escolar local a adoptar normas que permitan que se retengan las calificaciones, el diploma o las actas de calificaciones de dichos alumnos hasta que los alumnos, sus padres o tutores paguen por los daños y perjuicios o devuelvan los bienes. La política del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles es solicitar resarcimiento, incluso, pero no limitado, a las siguientes acciones mencionadas: cuando un alumno corra, dañe, pierda, no devuelva o arruina intencionalmente a un bien mueble o inmueble del distrito escolar o de un empleado de la escuela. El padre de familia o tutor del alumno tiene la responsabilidad de reparar dichos daños y perjuicios en una cantidad que no excederá a los 25,000 dólares. La Unidad de Resarcimiento de la Oficina de Administración de Riesgos y de Servicios de Seguros del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles tiene la responsabilidad de exigir resarcimiento.

Luego de recibir la notificación, el padre de familia o tutor puede devolver los bienes o pagar la deuda pendiente. Si el padre de familia o tutor no devuelve los bienes o no paga la deuda pendiente, la Unidad de Resarcimiento promoverá una acción en contra del padre de familia o tutor en el tribunal de reclamos menores. Si el padre de familia o tutor no puede pagar la cantidad indicada en el fallo, dicho padre de familia o tutor tiene derecho de solicitar una audiencia de propietarios y deudores. Si se confirma en dicha audiencia que el padre de familia o tutor no puede pagar la cantidad, se permitirá que el alumno cumpla con servicios voluntarios que son asignados por la escuela. Una vez que el alumno ha cumplido satisfactoriamente con los servicios voluntarios asignados por la escuela se le entregarán las calificaciones, el diploma o las actas de calificaciones y la deuda se cancelará.

#### **DERECHO DE SOLICITAR LOS REGISTROS ESCOLARES**

##### **LEYES FEDERALES Y ESTATALES QUE AFECTAN LOS DERECHOS EDUCATIVOS Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS FAMILIAS**

La confidencialidad de los registros escolares está protegida por las leyes estatales y federales; las cuales abarcan prácticamente a todos los registros escolares archivados en las escuelas locales y las oficinas centrales de los distritos escolares. Dichos registros pueden incluir información sobre la asistencia escolar, la salud, las calificaciones, el comportamiento, la capacidad atlética o las actividades realizadas en clase. Las leyes prohíben que se divulgue la información contenida en los registros escolares de los alumnos si no se ha obtenido el consentimiento por escrito del padre de familia o del alumno (de 18 años de edad o mayor). Los registros o la información que los funcionarios de la escuela mantienen exclusivamente como material de consulta o para uso propio no son considerados parte del registro escolar del alumno y no están sujetos a las leyes federales o estatales de confidencialidad. Los padres naturales, los padres adoptivos o los tutores de los alumnos podrán solicitar y leer los expedientes académicos de sus hijos a menos que la ley especifique lo contrario. Además, los alumnos de 16 años de edad o mayores de 16 años de edad (o que han terminado el 10º grado escolar) tienen el derecho de solicitar sus registros escolares y de poder leerlos. Los empleados de las escuelas y los funcionarios del distrito escolar que tienen un motivo educativo legítimo para solicitar la información contenida en los expedientes académicos de un alumno tienen el derecho de leer dicha información sin obtener el consentimiento de los padres de familia o el alumno. Por lo general, ciertos individuos o entidades podrán, por medio de una orden judicial o estatuto, solicitar analizar y obtener los expedientes académicos de un alumno.

La **Información del Directorio** contiene datos de administración que el distrito mantiene con respecto a cada alumno. No es necesario tratar a esta categoría especial de información incluida en el registro escolar del alumno con el mismo grado de confidencialidad que se trata al expediente académico del alumno. Según lo establecido por ley, los distritos escolares podrán clasificar la información en diferentes categorías, por ejemplo la podrán proporcionar la información incluida en el directorio a ciertos individuos, funcionarios y organizaciones del Distrito Escolar que han sido clasificados por el Distrito como individuos o entidades que tienen una necesidad legítima de conocer dicha información. Los padres de familia y los alumnos que son mayores de edad tienen el derecho de iniciar o negar la divulgación de cualquier porción de la información contenida en el directorio.

Además, los padres de familia y los alumnos que son mayores de edad pueden solicitar que no se le divulgue la información contenida en el directorio a una persona en particular.

Se le podrán divulgar a una persona designada que los solicita todos o cada uno de los puntos a continuación que forman parte de la información que se tiene sobre cada alumno y que se incluye en el directorio, a menos que se haya archivado un documento en el cual se especifica que no se divulgue dicha información:

- Nombre y apellido
- Dirección
- Número de teléfono
- Fecha de nacimiento
- Fechas en las que se ha asistido a la escuela
- Escuelas a las que se ha asistido anteriormente

#### **SITIO EN EL QUE SE ALMACENAN LOS REGISTROS ESCOLARES DE LOS ALUMNOS**

La mayoría de los registros escolares se guardan en el plantel educativo al cual el alumno asiste. Los registros escolares que se guardan en las escuelas primarias por lo general se guardan en la oficina principal y el director de la escuela es el encargado de registros. Dicha información se almacena en la siguiente manera en las escuelas secundarias y preparatorias:

1. El registro escolar que contiene la información sobre la salud del alumno se guarda en la enfermería y la enfermera escolar es la encargada directa de dicho historial.
2. El registro escolar que contiene la información sobre la evolución académica del alumno, sobre los servicios psicoterapéuticos o de orientación estudiantil se guarda en la Oficina de Orientación Estudiantil y el subdirector de los Servicios de Orientación es el encargado directo de dicho registro.
3. El historial académico que contiene la información sobre la asistencia escolar se guarda en la Oficina para el Control de la Asistencia Escolar y el subdirector de la Oficina de Servicios Auxiliares Estudiantiles es el encargado directo de dicho registro.
4. El registro escolar que contiene la información sobre las actividades de atletismo se guarda en la Oficina de Educación Física y el director de atletismo es el encargado directo de dicho registro.
5. El registro escolar que contiene la información sobre las actividades realizadas en el aula se guarda en cada aula y el maestro del aula es el encargado directo de dicho registro.
6. Los Programas de Educación Individualizados (IEP, por sus siglas en inglés) del programa de educación especial se archivan en el expediente global del alumno.

Algunos expedientes escolares, por ejemplo los expedientes sobre la disciplina, la educación especial o los servicios psicoterapéuticos se guardan en los distritos escolares locales, en las oficinas de servicios auxiliares o en las oficinas del distrito central.

#### **OBJECIONES CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LOS HISTORIALES DE LOS ALUMNOS**

- A. Si se desea inspeccionar o leer parte o la totalidad del expediente escolar de un alumno es necesario solicitarlo durante el horario regular de clases y fijar un horario que es conveniente para los padres de familia (o alumno si correspondiera) y el funcionario de la escuela. Un empleado titulado del Distrito Escolar debe estar presente para ayudar y para actuar como el encargado del registro. Si el registro escolar contiene información sobre otros alumnos, el padre de familia o alumno adulto que desee leer dicho registro escolar podrá leer únicamente las secciones del expediente que tratan sobre su hijo y el alumno mayor de edad que solicitó leer dicho expediente tan sólo puede leer las que tratan sobre él. Si el padre de familia o el alumno mayor de edad solicita una copia del expediente escolar completo o de una sección del registro escolar, el personal de la escuela se la debe entregar. La escuela o distrito local puede cobrar 25 centavos por la primera hoja y 10 centavos por cada hoja subsiguiente. El artículo 49070 del Código de Educación de California establece que un padre de familia (o un ex alumno) tiene el derecho de obtener con respecto al contenido del expediente escolar (con la excepción de las calificaciones) si presenta una solicitud por escrito en la que pide que se elimine o se corrija cierta información registrada en dicho expediente, siempre y cuando la información:

1. sea incorrecta
2. sea una conclusión o una inferencia no fundamentada
3. sea una conclusión o una inferencia ajena al campo de pericia del observador
4. no se base en las observaciones personales de una persona nombrada y no incluya la fecha y el sitio en el cual se realizó la observación
5. sea engañosa
6. quebrante los derechos de confidencialidad u otros derechos del alumno

Lo primero que deben hacer los padres de familia si desean objetar al contenido del registro escolar del alumno es solicitar una reunión con el director de la escuela. Si el director acepta la objeción presentada por el padre de familia, la información contenida en el archivo se corregirá o se eliminará. Si el director de la escuela no acepta la objeción presentada por el padre de familia, dicho padre de familia tiene el derecho de apelar. Las apelaciones que se interponen debido a que el director de la escuela no ha aceptado la objeción se le deberán presentar primeramente al superintendente del distrito local, y luego, si fuera necesario, a la Junta de Educación. El superintendente del distrito local y la Junta de Educación pueden decidir convocar a un panel imparcial para realizar la investigación con respecto a lo que se desea impugnar. Si el panel acepta la objeción presentada por el padre de familia (o por el alumno mayor de edad) será necesario corregir, eliminar o destruir el material que ha provocado la objeción. Si en última instancia no se acepta la objeción presentada por el padre de familia, dicho padre de familia tiene el derecho de presentar una declaración por escrito en la que explica su objeción con respecto a la información. Dicha declaración formará parte del expediente escolar del alumno a menos que, o hasta que, se modifique o elimine la información en cuestión.

- B. Si se desea impugnar una calificación otorgada, el artículo 49066 del Código de Educación de California establece que la calificación que el maestro le otorga a cada alumno en una materia es decisiva si el personal de oficina no ha cometido un error, si no ha habido un error mecánico, si no se ha cometido fraude, si no se ha actuado en mala fe ni en forma incompetente. Las objeciones presentadas con respecto a una calificación se tramitarán según lo establecido por las leyes del Estado de California y las normas del LAUSD. Favor de consultar la sección sobre los Derechos de los Padres de Solicitar un Cambio a la Calificación.

- C. Los expedientes y la información que un funcionario de la escuela mantiene exclusivamente como material de consulta o para su uso personal y que no está a disposición de ninguna otra persona, con la excepción del suplente de dicho funcionario, no forma parte del registro escolar del alumno y por lo tanto no está disponible para que un padre de familia o alumno que es mayor de edad lo inspeccione, lea o impugne.

- D. Se enviará el registro escolar del alumno a la escuela en la cual el alumno desea matricularse si dicha escuela lo solicita por escrito.

#### **Denuncias**

Los padres de familia tienen el derecho de presentarle una denuncia con respecto a los procedimientos del Distrito Escolar que afectan a los derechos de confidencialidad a la Secretaría de Educación del Estado de California o a la Oficina Encargada de Cumplimiento de los Derechos de las Familias, U.S. Department of Education (Secretaría Nacional de Educación) 400 Maryland Avenue, Washington, D. C. 20201.

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

#### **RELACIONES CON LOS ALUMNOS**

Nos hemos comprometido a asegurar que las relaciones entre los empleados y los alumnos sean positivas, profesionales y no de explosión. No toleraremos las relaciones indebidas entre los empleados y los alumnos.

## CONDUCTA DE LOS ALUMNOS

El artículo 300 del Título 5 del Código de Normas del Estado de California establece que los alumnos deben cumplir con los reglamentos de la escuela, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en sus estudios y respetar a los maestros y a las demás personas que ocupan un cargo de autoridad. También deberán abstenerse de usar lenguaje vulgar o profano.

El artículo 44807 del Código de Educación de California establece que todos los maestros que enseñan en las escuelas públicas deben exigir que los alumnos se comporten apropiadamente al trasladarse a la escuela y de regreso a sus hogares, en los patios de juego y a la hora del recreo. Las leyes de California prohíben que se castigue corporalmente a los alumnos (por ejemplo que se les cause dolor físico). Sin embargo, dichas leyes establecen que no se procesará o sancionará en un juzgado en lo penal a los maestros, subdirectores, directores o empleados titulados de los distritos escolares que al desempeñar sus funciones ejercen el mismo grado de control físico con respecto a un alumno que un padre de familia tendría legalmente el derecho legal de ejercer, pero que dicho control físico de ninguna manera excederá al grado de control físico razonable que es necesario para mantener el orden, proteger las bienes o la salud y la seguridad de los alumnos, o que es necesario para mantener un entorno apropiado conducente al aprendizaje. Las cláusulas de este artículo son cláusulas adicionales que no reemplazan a las cláusulas del artículo 49000.

## NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA INTIMIDACIÓN

El LAUSD se ha comprometido a ofrecer un entorno laboral y de aprendizaje seguro; prohíbe la intimidación o cualquier otro tipo de conducta que infringe la seguridad y el bienestar de los alumnos, de los empleados o de cualquier otra persona que se encuentre bajo la autoridad del Distrito Escolar. El LAUSD también prohíbe las represalias de cualquier tipo debido a que una persona divulgue que ha sido intimidada. Esto incluye que mientras esté en la escuela, en eventos relacionados, y al dirigirse de la casa hacia la escuela o vice-versa. Las normas del Distrito Escolar continúan requiriendo que todas las escuelas y todo el personal promueva el respeto, la tolerancia y la aceptación mutua entre los alumnos y el personal. "Todos los alumnos y todo el personal de las escuelas primarias, secundarias y preparatorias públicas tienen el derecho inalienable de asistir a planteles educativos seguros, con protección, y pacíficos" [Sección 1, artículo 28 (c) de la Constitución del Estado de California].

La intimidación es la conducta agresiva que produce un desequilibrio real o percibido del poder físico o psicológico entre el agresor/víctima. Típicamente, dicha conducta se repite por un determinado tiempo e incluye el uso de palabras o la comisión de acciones perjudiciales.

La intimidación incluye, entre otras modalidades agresión:

- Verbal: insultar, tomar el pelo, chismear, hacer amenazas, hacer sonidos despectivos o difundir rumores perjudiciales
- No verbal: asumir una postura agresiva, hacer señas de pandilleros, lanzar miradas lascivas, mirar descaradamente, persecución ilícita, destruir bienes, dibujar graffiti o imágenes gráficas, hacer gestos o cometer acciones inapropiadas o amenazadoras
- Física: golpear, dar puñetazos, empujar, dar un empujón, punzar, patear, tropezar, acogerar, tirar del pelo, pelear, dar una golphiza, morder, escupir o destruir bienes
- Emocional (psicológica): rechazar, aterrorizar, extorsionar, difamar, intimidar, humillar, extorsionar, afectar las amistades, aislar, condenar al ostracismo, utilizar la intimidación ejercida por un grupo de compañeros o asignarle un puntaje o clasificar las características personales.
- Intimidación cibernética: enviar mensajes que insultan o amenazan por teléfono o por correo electrónico, por los sitios en la red o por cualquier otro medio de comunicación electrónico o escrito.

Los administradores y el personal tienen la responsabilidad de crear un entorno que le comunica a la comunidad escolar que la intimidación es inapropiada y que dicha conducta no se tolerará. Los alumnos también deben asumir la responsabilidad de ayudar a crear un entorno seguro:

- Al no comportarse, actuar o decir cosas que intimidan ni tampoco apoyar ese tipo de conducta
  - Al tratar a todos con respeto. Al ser sensibles con respecto a la manera en la que los demás interpretan nuestras acciones o palabras
  - Al renunciar a participar en conductas, actos, o palabras que denoten intimidación
  - Al informarle a un adulto en el cual confían si observan que una persona tiene una conducta que infrinida
  - Al renunciar a participar en represalias y al no solicitar, instar o aprobar que otros tomen represalias para vengarlo
- Si necesita ayuda con respecto a los problemas relativos a la intimidación, comuníquese con uno de los supervisores de una de las siguientes oficinas del Distrito Escolar:
- Oficina de Administración del Distrito Escolar Local
  - Oficina Encargada de la Equidad Educativa al (213) 241-7682
  - Oficina Encargada de los Programas Educativos Que Tratan Sobre la Salud al (213) 241-3508
  - Unidad Encargada de los Trámites Disciplinarios Estudiantiles al (213) 763-7450

## NORMAS SOBRE EL ACOSO SEXUAL

Las normas adoptadas por el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles establecen que es necesario mantener un entorno laboral y de aprendizaje libre del acoso sexual. El acoso sexual cometido por un empleado o un alumno es un tipo de discriminación sexual dado que se trata a un individuo en una manera diferente debido a su sexo. Por lo tanto, dicha conducta quebranta las leyes federales y estatales y las normas del Distrito.

El Distrito Escolar considera que el acoso sexual es un delito grave y por lo tanto se le podrán imponer medidas disciplinarias al empleado que lo cometió o imponerle medidas apropiadas al alumno de 4º a 12º grado escolar que lo cometió, tales como suspenderlo o expulsarlo. Sin embargo, se podrán imponer otras medidas disciplinarias a los alumnos inscritos en 1º, 2º y 3º grado escolar.

Cualquier alumno o empleado del Distrito Escolar que considere haber sido víctima del acoso sexual podrá presentar una denuncia ante las autoridades indicadas (de una oficina o una escuela) con el fin de que se puedan tomar las medidas apropiadas para resolverla. Las denuncias se investigarán de forma oportuna y procurando el respeto a la privacidad de las personas involucradas. El Distrito prohíbe las represalias en contra de un individuo que ha presentado una denuncia de acoso sexual o en contra de cualquier individuo que participa en el proceso de investigar dicha denuncia. Además se le informa al denunciante que también tiene disponibles otros recursos legales establecidos por las leyes civiles.

El artículo 212.5 del C.E.C. define al acoso sexual como cualquier avance sexual que es mal recibido; solicitar favores sexuales o cualquier otra conducta verbal, visual o física de índole sexual exhibida por una persona en el entorno educativo o laboral, que corresponda con alguna de las siguientes condiciones:

- Someterse a dicha conducta es algo que explicita o implícitamente forma parte de los plazos o condiciones del empleo del individuo o de su clasificación o evolución académica.
- Someterse o rechazar dicha conducta afecta las decisiones que se toman con respecto al empleo de dicho individuo o las decisiones de índole académico que se toman con respecto a dicho individuo.
- Dicha conducta tiene el propósito de afectar negativamente la labor o el rendimiento académico del individuo o de crear un entorno laboral o de aprendizaje que intimida y es hostil u ofensivo.
- Someterse o rechazar dicha conducta afecta las decisiones que se toman con respecto a lo que se le ofrecerá a dicho individuo: las prestaciones y los servicios, las clases avanzadas, los programas o las actividades disponibles en la institución educativa o por medio de la misma.

El acoso sexual puede incluir, pero no se verá limitado a la siguiente conducta mal recibida:

- Conducta de índole verbal que es sugestiva o que menosprecia y comentarios vulgares (Incluso chistar o silbar); alusiones o afrontas sexuales o avances, invitaciones o comentarios sexuales mal recibidos. Pedirle a un individuo repetidamente que salga con uno, hacer amenazas o difundir rumores sobre la clasificación de la conducta o el desempeño sexual del individuo.
- Conducta de índole visual, por ejemplo exhibir objetos, dibujos, carteles, material escrito, dibujos animados, dibujos o graffiti de índole sexual, hacer gestos obscenos o mirar o fijar la vista lascivamente.
- Conducta de índole física que es mal recibida, por ejemplo, tocar, pellizcar, besar, abrazar o darle palmaditas a un individuo. Impedir que la persona se desplace normalmente; persecución ilícita, agredir; interferir con la labor o el estudio de un individuo debido al sexo de dicho individuo.
- Amenazas, exigencias o presión dirigidas hacia el individuo para que dicho individuo se someta a los favores sexuales presentados como condición de conservar su trabajo o nivel académico; otorgar favores de índole sexual para evitar perder las prestaciones.
- Imponer represalias si el individuo se opone, informa, amenaza informar o participa en una investigación o procedimiento relativo a una denuncia de acoso sexual.

Si desea obtener ayuda debido a una inquietud con respecto a algún alumno comuníquese con la Oficina Encargada de la Equidad Educativa al (213) 241-7682. Si desea obtener ayuda debido a una inquietud con respecto a un empleado comuníquese con la Oficina Encargada de la Igualdad de Oportunidades al (213) 241-7685.

#### **ABUSO DE NIÑOS**

Requisitos de presentar un informe

Todos los empleados del distrito escolar que tienen una sospecha razonable de que se ha abusado o se abusa de un niño están obligados por ley a presentar un informe de abuso de un niño. Es necesario presentarles dichos informes a las entidades que ofrecen servicios de protección a la niñez, por ejemplo a la jefatura de policía o a la jefatura de los Sheriff local o al Departamento de Servicios para Menores y Familias. (Según lo establecido por ley, las jefaturas de policía de las escuelas no son consideradas "entidades que ofrecen servicios para la protección de la niñez" y por lo tanto no pueden aceptar los informes sobre el abuso de un niño).

#### **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEL LAUSD**

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles se compromete a crear un clima en cada plantel, en el que cada alumno se sienta seguro y aceptado.

Principios que sirven de guía para todos los individuos

1. Se respetuoso
2. Se responsable
3. Aprecia las diferencias
4. Se honesto
5. No te pongas a riesgo
6. Se un individuo que nunca deja de aprender

Se investigará a fondo a todo alumno que comete cualquiera de las acciones mencionadas a continuación y, si fuera indicado, se tomarán todas las medidas disciplinarias apropiadas, las cuales podrán incluir a lo siguiente: suspensión, expulsión o remisión a una entidad del orden público. Se prohíbe lo siguiente:

1. Agresión o intimidación
2. Tenencia de armas
3. Peleas, amenazas, violencia
4. Posesión o venta de drogas
5. Graffiti o vandalismo
6. Actividades de pandilleros
7. Copiarse o plagio
8. Falsificación
9. Acoso o agresión sexual
10. Chantaje o extorsión
11. Prejuicios o delitos provocados por prejuicios raciales

12. Robar o hurtar
13. Fuegos artificiales o petardos

El alumno debe hacer lo siguiente con el asesoramiento indicado:

1. Aprender las normas escolares y del aula y obedecerlas
2. Resolver los conflictos con madurez y sin violencia física o verbal.
3. Mantener al plantel educativo limpio y seguro y libre de graffiti, armas o drogas.
4. Ser un buen ejemplo y ayudar a crear un entorno escolar positivo.
5. Informarles a las personas indicadas sobre toda agresión, acoso o incidente motivado por prejuicios raciales.
6. Ser buen perdedor tanto en el campo de atletismo como en el patio de juego.
7. Asistir a la escuela a tiempo, tener los materiales y libros escolares y estar preparado para aprender.
8. Preservar la seguridad de las actividades sociales en las que participen.

Recuerda que eres importante. Tus ideas, pensamientos y opiniones son importantes y tienen valor.

El espíritu estudiantil significa lo siguiente...

- Tratar a los demás con respeto
- Encontrar soluciones pacíficas
- Escucharse los unos a los otros
- Estar libres de drogas
- Mantener a nuestra escuela limpia y hermosa
- Tener amistades saludables
- Producir mi propia tarea
- Ser honestidad y tener integridad
- Demostrar empatía y compasión
- Defender los derechos de los demás
- Apreciar las diferencias
- Respetar los bienes de las demás personas
- Participar en actividades seguras

#### **CONDUCTA AL VIAJAR EN LOS AUTOBUSES**

Los alumnos que viajan en los autobuses deben obedecer las mismas normas de conducta y de comportamiento en los autobuses que en la escuela. Cualquier alumno que tiene mala conducta, que crea problemas al viajar en el autobús, que le falta al respecto al conductor del autobús o que pone en peligro la seguridad del viaje en autobús estará sujeto a que se le imponga una medida disciplinaria y se lo podrá suspender o eliminar del programa de servicios de transporte en autobuses.

#### **VESTIMENTA REGLAMENTARIA Y UNIFORMES**

Las escuelas pueden adoptar normas sobre la vestimenta reglamentaria para asegurar la salubridad y seguridad de los alumnos. Las normas sobre la vestimenta reglamentaria y los uniformes se deben llevar a la práctica de manera de respetar los derechos establecidos en la Tercera Enmienda de la Constitución Estadounidense y en el artículo 2 de la Sección 1 de la Constitución del Estado de California. La legislatura de California ha determinado que la "vestimenta de pandilleros" pone en riesgo la salubridad y la seguridad en el entorno educativo y por lo tanto está permitido restringir el uso de dicha vestimenta.

#### **A. Uniformes**

El artículo 35.183 del Código de Educación de California permite que la junta directiva adopte normas sobre la vestimenta reglamentaria que autorizan que las escuelas exijan que los alumnos usen uniformes. El LAUSD ha decidido no adoptar normas que exigen que los alumnos usen uniformes. Algunas escuelas han colaborado con los consejos de los planteles educativos y han elegido adoptar sus propias normas sobre los uniformes. Por lo tanto, todas las normas sobre el uso de uniformes que son implementadas por las escuelas deben ser voluntarias y deben incluir cláusulas que hacen posible que los alumnos marginados económicamente puedan participar. Se les deberá informar a los padres sobre el derecho que tienen de elegir que sus hijos no usen el uniforme requerido.

No se castigará ni se discriminará en contra de los alumnos cuyos padres elijan no participar en el programa de uniformes y tampoco se les negarán los derechos y privilegios que se les conceden a los demás alumnos.

#### **B. Vestimenta reglamentaria**

Se requiere que todos los alumnos le dediquen el tiempo necesario a la higiene, la salud, el aseo y la seguridad y que se aseguren que su vestimenta y apariencia sea apropiada para las actividades escolares. La vestimenta de los alumnos debe estar limpia y los alumnos deben higienizarse adecuadamente de manera que dicha vestimenta e higiene no:

- Distriga o interrumpa las actividades escolares ni impida que los alumnos participen en dichas actividades.
- Ponga en peligro la seguridad del alumno o de los demás.
- Ponga en peligro la salud.

El cabello, las patillas, los bigotes y las barbas se podrán dejar crecer de cualquier largo o en cualquier estilo, la vestimenta podrá estar de moda y ser de cualquier estilo o diseño elegido por el alumno y los padres de familia siempre y cuando se adecúe a las normas mencionadas anteriormente.

#### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PARTICIPACION EN ACTIVIDADES, REUNIONES O ASAMBLEAS POLITICA Y MANIFESTACIONES**

Los alumnos tienen el derecho de libertad de expresión y pueden participar en actividades políticas o de libertad de expresión cuando se encuentran en el plantel educativo. Los alumnos pueden distribuir literatura que refleje sus ideales y opiniones. Los alumnos pueden reunirse en el plantel educativo fuera del horario de instrucción para conversar sobre sus ideales y opiniones y pueden participar en manifestaciones pacíficas en los planteles educativos también fuera del horario de instrucción. Los alumnos pueden ejercer dichos derechos siempre y cuando su libertad de expresión, su habla o conducta no sea obscena, indecente, difamatoria o inflamatoria, que no incite a los alumnos a destruir bienes o a causar lesiones físicas a otras personas y que no perturbe sustancialmente la labor de la escuela.

Las leyes de California permiten que los administradores de los planteles educativos establezcan parámetros razonables para los alumnos que desean ejercer su derecho de libertad de expresión en el plantel educativo o durante el horario regular de clases. Los administradores de los planteles educativos pueden imponer restricciones con respecto al horario, el lugar y la manera en la que se dará un discurso o se realizará una actividad con el fin de asegurar que el plantel educativo sea un sitio seguro y pacífico para todos los alumnos y empleados del Distrito. Se le podrán imponer medidas disciplinarias a aquellos alumnos que no cumplan con las directivas del administrador del plantel educativo o con las normas del Distrito que rigen a las manifestaciones, las asambleas, las manifestaciones en las que los individuos se sientan pacíficamente, etc.

Se les indicará a los alumnos que se retiran voluntariamente del plantel educativo o del aula durante una manifestación que es necesario que regresen al plantel educativo o al aula. Se le podrán imponer medidas disciplinarias y asignar una ausencia escolar injustificada al alumno que se rehúse a cumplir con esta directiva. Si la manifestación por la que los alumnos se retiran del plantel causa un disturbio en un sitio público, es posible que las agencias policiales locales tomen medidas para responder a dicha situación.

Si bien el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles reconoce y respeta los derechos de libertad de expresión de los alumnos, los empleados del Distrito no podrán fomentar, refrendar ni instar a los alumnos a participar en ninguna manifestación estudiantil ni que reparten materiales, participen en una asamblea o manifestación en la que los alumnos se sienten pacíficamente ni en ninguna manifestación por la que se retiran del plantel. Si desea más información sobre este tema por favor comuníquese con el administrador del plantel educativo de su hijo.

#### **ALUMNOS SUJETOS A CATEO**

La Cuarta Enmienda de la Constitución Estadounidense protege a los individuos al prohibir los registros ilícitos. Sin embargo, las leyes permiten que los funcionarios de la escuela sometan a los alumnos a cateos si existen ciertas circunstancias específicas.

#### **A. Cateos realizados debido a una sospecha razonable**

Si un alumno se comporta en una manera que causa que un administrador tenga una sospecha razonable de que el alumno haya cometido o está por cometer un delito o que ha quebrantado las leyes estatutarias o el reglamento escolar, dicho administrador podrá registrar a dicho alumno. El administrador deberá:

- Poder expresar la razón por la cual tienen sospechas y los hechos o las circunstancias relativas a un incidente específico.
- Poder vincular razonablemente al alumno con el incidente o el delito específico o con el quebrantamiento específico de la norma o el estatuto.
- Basarse en información reciente y creíble que él conoce sobre el incidente o que ha sido provista por un testigo ocular.
- Asegurar que el cateo que se base en una sospecha razonable no se propase por ser excesivo, que se adecúe a la edad y el sexo del alumno y al tipo de delito.

Cuando los administradores registran a un alumno debido a una sospecha razonable, dichos funcionarios escolares deben cumplir con las siguientes prácticas:

- Realizar el cateo tan sólo si existen motivos claros y específicos que fundamentan a dicha sospecha y si existen hechos que vinculan al alumno con el incidente o la mala conducta específica. Las chaquetas, las carteras, los bolsillos, las mochilas, las bolsas y los envases que el estudiante posee se pueden registrar en la medida que sea razonablemente necesario.
- Bajo ninguna circunstancia se hará un palpamiento o un palpamiento al desnudo.
- Tan sólo los funcionarios de la escuela del mismo sexo que el alumno que está siendo registrado pueden realizar el cateo.
- Los cateos que se basan en una sospecha razonable se deben realizar en una área privada de manera que los demás alumnos o personal de la escuela no lo puedan ver (con la excepción de un administrador escolar o de la persona designada como testigo, también del mismo sexo).

#### **B. Cateos al azar con detectores de metal**

Los juzgados de California y la Oficina del Procurador General de California han aprobado los cateos realizados al azar con detectores de metal para encontrar armas. El uso de detectores de metal para realizar cateos al azar es apropiado tan sólo si:

- Se utiliza un método de selección por medio del cual realmente se registra a los alumnos al azar.
- Los alumnos que deben participar en cateos realizados al azar en los que se utilizan detectores de metal se seleccionan sin tener en cuenta las características personales reconocibles, por ejemplo la raza, el sexo, el apellido, la afiliación a un grupo, o el historial de mala conducta (por ejemplo, la selección es al azar).
- Las cateos se realizan con un mínimo de intrusión.
- Los funcionarios de la escuela les ofrecen a los padres de familia y a los alumnos una notificación detallada y con anticipación sobre los procedimientos que se utilizan para realizar los cateos al azar con detectores de metal.

Si ocurre que luego de realizar un cateo con detectores de metal, surge una sospecha razonable de que un alumno en particular podría tener un arma, los funcionarios de la escuela pueden registrar a dicho alumno en una área privada, conforme a las normas descritas anteriormente que rigen a los cateos realizados en base a una sospecha razonable.

#### **EFFECTOS PERSONALES DE LOS ALUMNOS**

Los efectos personales valiosos (teléfonos celulares, iPods, cámaras, juegos electrónicos, radios, aparatos para tocar discos compactos o computadoras, etc...) no se deben traer a la escuela dado que es posible que se extravíen, que los roben o que se dañen. Además, estos artículos pueden ser una distracción que afecta al proceso educativo y se corre el riesgo que el personal de la escuela los confisque. El distrito escolar no se responsabiliza por los artículos extraviados o robados (incluso los artículos que se encuentran en los casilleros).

## TELEFONOS CELULARES

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) prohíbe que los alumnos utilicen teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo que emita señales electrónicamente cuando se encuentran en el plantel educativo durante el horario regular de clases. Se permite que los alumnos tengan teléfonos celulares, localizadores o dispositivos que emiten señales electrónicamente cuando se encuentran en el plantel educativo siempre y cuando los mantengan apagados y los guarden en los casilleros, las mochilas, la cartera, el bolsillo u otro sitio en el cual no estén a la vista durante el horario regular de clases. Tan solo se permite que los alumnos utilicen los teléfonos celulares, los localizadores o los dispositivos para emitir señales electrónicamente antes y después de las actividades escolares o del horario regular de clases.

## ACCESO A LA INTERNET

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles ofrece acceso a la Internet y al correo electrónico por medio de la red de comunicación del Distrito (LAUSDnet). La siguiente es la dirección de la Internet del Distrito: [www.lausdnet.net](http://www.lausdnet.net). El uso de todas las computadoras y redes de comunicación del Distrito está regulado por las Normas sobre el Uso Aceptable (AUP, por sus siglas en inglés) del LAUSD, que están disponibles en el sitio en la red del Distrito. El acceso a la Internet desde LAUSDnet y el uso de todos los recursos de la red del Distrito, incluso de las cuentas de correo electrónico del Distrito es un privilegio, no un derecho. El acceso al LAUSDnet es gratis para todos los alumnos matriculados activos a los que se les ha asignado un número de identificación. También es gratis para todos los empleados activos del LAUSD a los que se le ha asignado un número de empleado. Se les ofrece acceso a la Internet y a la Red del Distrito Escolar para que puedan realizar las actividades regulares de instrucción y las actividades necesarias para realizar su labor, o bien para recopilar los datos necesarios para realizar investigación con respecto a temas educativos.

Los alumnos pueden obtener una cuenta con LAUSDnet tan solo si un maestro o administrador de la escuela en la cual están matriculados los auspicia. Todos los alumnos que son usuarios, que ingresan a la Internet desde una instalación del Distrito o desde una localidad remota que está conectada con cualquier instalación del Distrito, le deberán haber entregado a la escuela un formulario CON LA FIRMA DEL ALUMNO Y LA AUTORIZACION DEL PADRE DE FAMILIA. El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles acata la Ley Federal para la Protección de los Niños que Utilizan la Internet (CIPA, por sus siglas en inglés). CIPA requiere específicamente que los distritos escolares utilicen tecnología para impedir el acceso a los sitios en la Internet que son: A) obscenos; B) que contienen pornografía infantil; o C) que son dañinos para los menores de edad. Tenga en cuenta que la tecnología para bloquear posiblemente no sea 100% eficaz y que no existe ninguna tecnología que puede reemplazar a la supervisión adecuada que se le ofrece a un niño que se conecta a la Internet en el hogar o en la escuela. Si desea más información con respecto a la seguridad de los niños al utilizar la Internet puede visitar el siguiente sitio en la red: <http://www.isafe.org>.

Los alumnos deben cumplir con todas las leyes pertinentes de propiedad intelectual cuando bajen música, fotografías o videos. Además, se permite bajar música, fotografías o videos para el distrito escolar pero no para uso personal. Se prohíbe bajar para uso personal, particularmente si son materiales protegidos por las leyes de propiedad intelectual y los alumnos que bajan materiales ilícitamente o sin autorización estarán sujetos a que se les impongan medidas disciplinarias.

Ningún usuario de la Internet debe tener la expectativa de que tendrá privacidad. La Internet es una red de comunicación pública, y el correo electrónico o las demás comunicaciones en la misma no son privadas. Los operadores de sistemas del LAUSDnet tienen acceso a todos los directorios de los usuarios, a datos, al correo electrónico, a las páginas de la red y a los demás archivos almacenados en los servidores de sistemas. El usuario tiene la responsabilidad de no iniciar el proceso para tener acceso a materiales que no se adecuan a las metas, los objetivos, las normas y la misión educativa del Distrito. También es su responsabilidad cumplir con todas las leyes municipales, estatales y federales. Se espera que los usuarios no intenten usar la LAUSDnet para amenazar, menospreciar, difamar, o denigrar a ningún individuo debido a su raza, religión, creencias, color de la piel, país de origen, linaje, discapacidad física, sexo o cualquier otra razón. Desearnos establecer que cualquier declaración o creencia personal comunicada por

correo electrónico o en otro material exhibido se debe considerar como el punto de vista del individuo que la ha escrito y no como el punto de vista del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles. Cualquier individuo que quebrante la AUP del LAUSD podrá perder su privilegio de utilizar la Internet o el correo electrónico del LAUSD y también es posible que se tomen medidas disciplinarias o legales en su contra.

## DISCIPLINA DEL ALUMNADO: SUSPENSIONES, EXPULSIONES Y TRASLADOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

### DISCIPLINA DEL ALUMNADO: NORMAS DISCIPLINARIAS

La junta directiva de los distritos escolares tienen el derecho de prescribir normas para el gobierno y la disciplina de las escuelas bajo su autoridad que se adecuan a las leyes o a las normas prescritas por la Junta Estatal de Educación. La junta directiva de cada distrito escolar con alumnos en los grados escolares 1 a 12 está autorizada a notificarte a los padres o tutores de los alumnos inscritos en las escuelas de dicho distrito escolar sobre la disponibilidad de las normas que el distrito escolar ha adoptado con respecto a la disciplina del alumado, conforme a los artículos 48980 y 48981 y en el plazo y la manera prescrita por los mismos.

El artículo 35291.5 del Código de Educación de California autoriza que cada escuela cree sus propias normas y medidas disciplinarias. Las escuelas deben proporcionarle esta información a principios del año lectivo a todos los alumnos que seguirán estando matriculados en dicha escuela y a los demás alumnos y padres o tutores en el momento en que se matriculan.

A. Prohibición con respecto a las drogas, el tabaco y el alcohol  
El alcohol, el tabaco y los productos que contienen nicotina (por ejemplo los cigarrillos, el tabaco que se mastica u otros productos que contienen nicotina) están prohibidos. Si se determina que un estudiante posee dichos productos o que los ha ingerido o utilizado al estar bajo la autoridad de la escuela, se le podrán imponer una gama amplia de medidas disciplinarias específicas: desde requerir que permanezca castigado en la escuela luego del horario regular de clases, a suspensión o a recomendar que participe en programas preventivos, o a expulsarlo. Dado que la posesión de drogas en un plantel educativo por parte de un alumno también se puede considerar como un delito se le informará al respecto a los funcionarios de las entidades policiales locales.

Si se determina que un alumno ha participado en la venta ilícita de drogas se recomendará que dicho alumno sea expulsado y además es posible que se lo procese en un juzgado en lo penal.

### B. Dispositivos electrónicos

Se prohíbe que los alumnos utilicen teléfonos celulares, localizadores o dispositivos que emitan señales electrónicas en el plantel educativo durante el horario regular de clases. Si un alumno trae dichos dispositivos a la escuela los debe tener apagados y guardados en su casillero, mochila, cartera, bolsa u otro sitio en el cual no estén visibles durante el horario regular de clases; si algún miembro del personal escolar observa o escucha un aparato, podrá confiscarlo hasta que el padre del alumno lo recupere. Esta totalmente prohibido fotografíar, grabar en un video o grabar en cualquier manera a un individuo sin su permiso. Se confiscarán los teléfonos celulares, los localizadores o los dispositivos que emiten señales electrónicas si el alumno los deja a la vista al tomar una prueba o si suenan cuando está tomando una prueba y se le pedirá al alumno que se retire del salón en que está tomando la prueba. El administrador del plantel educativo tiene la autoridad de modificar esta norma por razones de salud.

C. Prohibición con respecto a las armas de fuego, las armas y otros objetos peligrosos

El Distrito ha establecido normas de "prohibición total" con respecto a cualquier tipo de objeto peligroso. Por lo tanto, los administradores de las escuelas tomarán medidas apropiadas de inmediato si se determina que un alumno posee un objeto peligroso. La siguiente es una lista de algunos pero no todos los objetos que han sido clasificados como objetos peligrosos: cuchillos (incluso navajas de mil usos, cuchillos para

realizar trabajos manuales y cuchillos de uso corriente) hojas de aferrar, equipo de combate para las artes marciales, garrotes, nudilleras de acero, explosivos y cualquier tipo de arma de fuego, pistolas de aire comprimido o pistolas de perdigones (Incluso las armas que son réplicas). Cualquier alumno que trae un objeto prohibido a la escuela sin darse cuenta debe entregárselo de inmediato a un maestro o a un administrador dado que en la mayoría de los casos evitará que se le impongan medidas disciplinarias. No obstante las armas de fuego prohibidas no se deberán llevar a la escuela por ninguna razón, en ningún momento. Según lo establecido en la Ley para Promover que las Escuelas Estén Libres de Armas y de acuerdo con el código de educación de California, se recomendará que se expulse a todo aquel alumno que porta un arma de fuego. La posesión incluye a las siguientes situaciones pero no se limita a las mismas: el alumno porta el arma en su persona, la almacena en casillero o el arma se guarda en un bolsillo de una chaqueta que nadie tiene puesta o se ha guardado en carteras, mochilas o automóviles. El plazo de expulsión de un alumno que tiene un arma en su posesión será de un año civil y es posible que el alumno sea procesado en un tribunal.

## SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

El artículo 48925(d) del Código de Educación de California define a una suspensión en la siguiente manera: "quitar a un alumno de un programa de instrucción en curso con el propósito de lograr cambios." Se podrá suspender a un alumno por un plazo máximo de cinco días. El artículo 48925(b) del CEC define a una expulsión en la siguiente manera "retirar a un alumno de manera que ya no esté bajo (1) la supervisión y el control inmediato, o (2) bajo la supervisión general del personal de la escuela..." En el LAUSD, la Oficina de Trámites Disciplinarios Estudiantiles está encargada de asegurar que a los alumnos a los que se ha recomendado expulsar se les conceda una audiencia justa e imparcial y el derecho al debido proceso legal. Es posible expulsar a un alumno sin suspender la ejecución de la expulsión (expulsar "directamente") y por lo tanto dicho alumno no puede asistir a una escuela o programa del LAUSD durante el plazo de la expulsión. O bien es posible suspender la ejecución de la suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 48917 del Código de Educación, y en ese caso, el alumno expulsado puede ser asignado a un programa escolar alternativo del LAUSD durante el plazo de la expulsión. Es posible determinar que el plazo de la expulsión de un alumno será hasta que termina el semestre en el cual el alumno comete la infracción y la Junta de Educación lo expulsa, más el semestre siguiente o bien por un año civil, lo cual dependerá de la infracción y del historial de adaptación social del alumno. Bajo ciertas circunstancias, se ampliará el plazo de la expulsión.

A. Se podrá suspender o expulsar a los alumnos por aquellos incidentes que ocurren

- Cuando el alumno se encuentra en el plantel educativo
- Cuando el alumno se trasladó a la escuela o de regreso a su casa
- A la hora del almuerzo, ya sea que el alumno se encuentre dentro o fuera del plantel educativo
- Cuando el alumno se encuentra en un evento auspiciado por la escuela o cuando se trasladó a dicho evento o regresa del mismo.

Las leyes del Estado de California permiten que los maestros del aula suspendan del aula a los alumnos por haberse comportado en alguna de las maneras descritas en el artículo 48900 del C.E.C. (vea la sección B a continuación, titulada "Motivos de suspensión o expulsión"). Si se suspende a un alumno del aula, el maestro debe informarle de inmediato al director para que pueda tomar las medidas apropiadas. El director, luego de que ha sido informado, debe determinar si suspenderá al alumno de la escuela o si permitirá que el alumno permanezca en el plantel educativo durante el plazo en el cual se lo ha suspendido del aula. El director de la escuela o la persona designada para reemplazarlo son los únicos funcionarios de la escuela que pueden decidir si se suspenderá a un alumno de la escuela. El plazo máximo de la suspensión de un aula es por el resto del horario regular de clases (o de la hora de clase) del día en el cual se suspendió al alumno, más el día siguiente (o la próxima hora de clase de la misma materia). Los alumnos que han sido suspendidos de un aula y están cumpliendo con el plazo de suspensión deben permanecer en el plantel educativo y ser supervisados apropiadamente. Después de una suspensión del aula el maestro deberá solicitar que el padre del alumno asista a una reunión con la maestra, lo antes posible, en la cual posiblemente esté presente el administrador de la escuela, el asesor académico o el psicopedagogo de la escuela. Si un alumno comete actos obscenos, habitualmente dice palabras

obscenas o groserías, interrumpe las actividades escolares, o en alguna otra manera desafía la autoridad justa de los maestros o administradores de la escuela, el maestro puede requerir que los padres de familia o tutores de dicho alumno asistan al aula de su hijo por una cierta parte del día.

B. Motivos de suspensión o expulsión

- Causarle, intentar causarle o amenazar causarle lesiones físicas a otra persona.
- Usar fuerza o violencia intencionalmente en contra de otra persona y no en defensa propia.
- Poseer, vender o suministrar armas de fuego, cuchillos, explosivos u otros objetos peligrosos, a menos que un empleado titulado de la escuela le haya otorgado al alumno permiso por escrito de poseer el artículo y el director o la persona designada estén de acuerdo con la decisión.
- Poseer, usar, vender o suministrar ilícitamente, o estar bajo los efectos de una sustancia ilícita enumerada en el Capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad y Seguridad, de una bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo.
- Ofrecer, hacer arreglos para vender o negociar vender ilícitamente cualquier sustancia ilícita enumerada en el Capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad; una bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo, y luego venderle, entregarle o suministrarle a cualquier otro individuo un líquido, sustancia o material e indicar que dicho líquido, sustancia o material es una sustancia ilícita, una bebida alcohólica o estupefaciente.
- Cometer o intentar cometer un robo o extorsionar.
- Causar o intentar causarle daños a las muebles o inmuebles de la escuela o a la propiedad privada.
- Hurtar o intentar hurtar bienes de la escuela o los bienes personales de un individuo.
- Poseer o usar tabaco o cualquier producto que contiene tabaco o productos derivados de la nicotina, incluso, pero no limitado, a los cigarrillos, los puros, los cigarrillos en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco que no emite humo, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe que un alumno use o posea productos que han sido recetados.
- Cometer actos obscenos o decir palabras obscenas o vulgares en forma habitual
- Poseer u ofrecer vender ilícitamente, hacer arreglos para vender o negociar vender cualquier accesorio para el uso de drogas, conforme a lo definido en el artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad
- Interrumpir las actividades escolares o desafiar intencionalmente la autoridad justa del supervisor, de los maestros, de los administradores, de los funcionarios de la escuela o de otros miembros del personal en el desempeño sus funciones
- Aceptar bienes que le pertenecen a la escuela o los bienes personales de un individuo que se conocen como bienes robados
- Posesión de un arma que es un arma de fuego de imitación. El término "arma de fuego de imitación", conforme se utiliza en esta sección, significa una réplica de un arma de fuego que es tan similar a un arma de fuego existente o que tiene características físicas tan similares a un arma de fuego que un individuo razonable llega a la conclusión de que la réplica es una arma de fuego
- Cometer o intentar cometer agresión sexual conforme se ha definido en el artículo 261, 266c, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometer agresión sexual con lesiones conforme a lo definido por el artículo 243.4 del Código Penal
- Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que es un testigo denunciante o un testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela, con el propósito de evitar que dicho alumno actúe como testigo o en represalia en contra de dicho alumno por haber sido testigo, o ambas cosas

- Ofrecer, hacer arreglos para vender, negociar vender o vender ilícitamente la droga Soma de venta bajo receta
- Participar o intentar participar en una novatada que se le impone a otra persona, conforme a lo definido en el artículo 32050
- Ayudar o instigar a infligirle lesiones físicas o intentar infligirle lesiones físicas a otro individuo (tan sólo suspensión)
- Cometer o intentar actos de acoso sexual, conforme a lo definido en el artículo 212.5. del C.E.C. Para que la conducta corresponda con lo establecido en este artículo, una persona razonable del mismo sexo que la víctima debe considerar que la conducta descrita en el artículo 212.5 es de un grado de gravedad o constancia tal, que logra alejar el rendimiento académico del individuo o crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección para los alumnos matriculados desde el primer a fines del tercer grado escolar.
- Causar, intentar causar o amenazar causar o participar en un acto de violencia motivado por prejuicios, conforme a lo definido en el apartado (e) del artículo 233. Esta sección es pertinente para los alumnos del cuarto a fines del decimosegundo grado escolar
- Participar intencionalmente en el acoso, las amenazas o la intimidación dirigida al personal o a los alumnos del distrito, cuya gravedad o constancia causa el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente la labor realizada en el aula, de crear un desorden sustancial y de infringir los derechos del personal o los alumnos de la escuela al crear un entorno educativo intimidante u hostil. Esta sección es pertinente para los alumnos del cuarto a fines del decimosegundo grado escolar
- Amenazas terroristas dirigidas a los funcionarios de la escuela, a los bienes de la escuela o a ambos

### C. Expulsión obligatoria

Las leyes de California establecen que el director de la escuela debe recomendar la expulsión de un alumno si dicho director determina que el alumno ha participado en lo indicado a continuación al estar en el plantel educativo o en una actividad auspiciada por la escuela fuera del plantel educativo:

- Poseer un arma de fuego
- Blandir un cuchillo contra otra persona
- Venta ilícita de una sustancia prohibida
- Cometer o intentar cometer agresión sexual o cometer agresión sexual con lesiones
- Posesión de un explosivo

La Ley Federal de Escuelas sin Armas de 1994 también dicta la expulsión de cualquier estudiante que lleve un arma de fuego a un plantel.

### D. Intervención para la modificación de la conducta de los alumnos con discapacidades.

Se requiere que se haga uso del proceso del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) para crear un plan para la modificación del comportamiento (BSP, por sus siglas en inglés) de los alumnos con discapacidades cuyo comportamiento les impide aprender.

Si un alumno que recibe servicios de educación especial tiene problemas de conducta "graves", según lo establecido en el artículo 56520 et. seq. del C.E.C., es necesario realizar una evaluación de análisis funcional y es posible que sea necesario crear un Plan de Intervención para la Modificación del Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés).

### E. Suspensión, traslados de segunda oportunidad y expulsión de los alumnos con discapacidades.

Los alumnos con discapacidades la ley requiere procedimientos adicionales y consideraciones:

- **Suspensión:** Educación Especial: si se suspende a un alumno que recibe servicios de educación especial, el personal de la escuela debe determinar si es necesario llevar a cabo una reunión del IEP para crear un BSP o para analizar o modificar el BSP actual con el fin de evitar que el alumno se comporte mal nuevamente. Si el alumno continúa con la conducta inapropiada y se le suspende

debido a dicha mala conducta, será necesario llevar a cabo una reunión del IEP para analizar si es necesario ofrecerle apoyo adicional con respecto al comportamiento y si la asignación académica y los servicios actuales son apropiados. Al alumno no se le podrá suspender durante más de 10 días en un año escolar a menos de que el comité del IEP realice una determinación de los hechos.

Artículo 504: Un alumno que tenga un plan de la Sección 504 no podrá su Spenderse cuando el número total de días en un año escolar excede 10, a menos de que el comité del Artículo 504 realice una determinación de los hechos.

**Traslados de segunda oportunidad:**  
**Educación Especial:** si se traslada a un alumno que recibe servicios de educación especial a otra escuela o si se lo asigna a otro entorno académico, es necesario llevar a cabo una reunión del IEP. Si se tiene la intención de trasladar al alumno como una medida disciplinaria, el Comité del IEP debe evaluar los apoyos apropiados (Incluso un BSP) y los servicios necesarios para abordar los problemas del comportamiento que causaron que la escuela planeara trasladar al alumno. No está permitido cambiarle la asignación académica a los alumnos que reciben servicios de educación especial sin el consentimiento de sus padres, a a menos de que el comité del IEP realice la determinación de los hechos.

Artículo 504: Un traslado de oportunidad disciplinario para un alumno que reciba servicios de acuerdo con el Artículo 504 se considera un cambio de asignación y sólo se puede otorgar si el Artículo 504 del comité realiza una determinación de los hechos.

- **Expulsión:**

**Educación Especial:** se requiere que el Comité del IEP lleve a cabo una reunión del IEP previa a la expulsión y que lleguen a una determinación de la manifestación antes de recomendar que un alumno que reciba servicios de educación especial sea expulsado. Si se expulsa a un alumno con discapacidades, dicho alumno tendrá derecho de recibir los servicios especificados en el IEP durante el periodo de expulsión. Dicho alumno también tienen derecho a recibir servicios luego de la expulsión. (Vea la Información a continuación sobre la Rehabilitación y Reincorporación luego de una Expulsión) durante el plazo de la expulsión. Si no se expulsa al alumno, es necesario asignarlo al entorno académico más adecuado, según lo que se haya determinado en el IEP del alumno.

Artículo 504: Una expulsión de un estudiante que reciba servicios bajo auspicios del Artículo 504 se considerará un cambio de asignación y sólo se podrá otorgar si el comité del Artículo 504 realiza una determinación de los hechos.

- Si desea más información por favor lea la Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial (Incluso los derechos y las garantías procesales).

### REHABILITACIÓN Y REINCORPORACIÓN LUEGO DE LA EXPULSIÓN

La ley de California dicta que los distritos escolares les ofrecen asignaciones académicas y servicios a los alumnos expulsados. También requiere que los distritos escolares creen planes y estrategias de rehabilitación para cada alumno expulsado y autoriza que se les ofrezcan servicios a los alumnos que por algún otro motivo han sido asignados a las escuelas comunitarias diurnas de dicho distrito escolar. La Unidad de Apoyo para los Alumnos Expulsados coordina y facilita la rehabilitación de los alumnos y le presenta recomendaciones a la Junta de Educación para la reincorporación de los alumnos luego de una expulsión. Los servicios incluyen la elaboración de contratos de rehabilitación individualizados que especifican los plazos y las condiciones para la reincorporación luego de una expulsión, ayudar a los alumnos y a los padres de familia a obtener recursos y a supervisar la evolución de los alumnos en la etapa de reincorporación. El artículo 48916 del C.E.C., estipula que al completar el proceso de reincorporación, la Junta debe readmitir al alumno a menos que se determine que el alumno no ha cumplido con las condiciones del plan de rehabilitación o que aún pone en peligro la seguridad del plantel educativo y de los demás alumnos o empleados del distrito escolar.

## **TRASLADOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD**

Los traslados pueden ser voluntarios o involuntarios. Los traslados de segunda oportunidad (OI, por sus siglas en inglés) voluntarios pueden tener lugar cuando un alumno ha sido víctima de un delito violento dentro o en las áreas de una primaria o secundaria pública a la que asista, si dicha escuela se defina como "una escuela crónicamente peligrosa" de acuerdo con la Secretaría de Educación de California.

## **APELACION DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA**

Las impugnaciones o las objeciones presentadas debido a la suspensión o el traslado de segunda oportunidad de un alumno se le deben dirigir directamente al director del plantel educativo y luego al Coordinador de la Administración del Distrito Local. Los alumnos a los que se ha recomendado expulsar tienen derecho a una audiencia de expulsión. Si luego de que ha concluido dicha audiencia la recomendación de expulsión se presenta ante la Junta de Educación, el alumno, su padre, tutor o representante tienen la oportunidad de dirigirse a los miembros de la Junta de Educación antes de que ellos tomen una decisión. También se tiene el derecho de interponer una apelación ante la Oficina de Educación del Condado de Los Angeles.

## **ENTORNO EDUCATIVO SEGURO**

Recientemente el LAUSD comenzó un movimiento titulado Vivir Sin Violencia (LVF, por sus siglas en inglés). El propósito del movimiento LVF es formar un grupo grande compuesto por personas interesadas en el que se centra la atención en los alumnos y en el que las personas se comprometen a colaborar para lograr crear un distrito escolar y una ciudad en la cual la resolución violenta de los conflictos ni siquiera es una opción y para crear una comunidad educativa segura en la cual las personas interesadas conocen la manera en que la violencia afecta a los individuos y en la que logran asimilar, adoptar e implementar métodos y estrategias para manejar eficazmente diferentes situaciones en las que la violencia podría haber sido una opción.

## **ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y VIOLENCIA – PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN**

Como se establece en el Boletín sobre las normas No. 3277, titulado "Medidas Preventivas y Procedimientos Obligatorios para los Alumnos que Quebrantan las Leyes que Rigen a las Drogas, el Alcohol y el Tabaco": "El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles prohíbe que los alumnos usen, posean o vendan drogas, alcohol o tabaco en sus planteles educativos o en cualquiera de las actividades auspiciadas por la escuela. Los administradores de las escuelas deben tomar medidas de inmediato para evitar, desanimar y eliminar el uso o la posesión de drogas, alcohol o tabaco en el plantel educativo o en las actividades escolares." Los administradores de las escuelas deben colaborar con la policía de la escuela y las agencias de la comunidad para disciplinar a los alumnos que quebrantan las normas. Dichos administradores pueden ofrecer programas educativos de prevención, intervenir directamente, expulsar o arrestar a los alumnos según las circunstancias de cada caso, con el fin de que las escuelas estén libres de drogas, alcohol, tabaco y violencia. El LAUSD ofrece diferentes programas educativos, de intervención y de prevención que tratan sobre el alcohol y las drogas. Se insta que los padres y los alumnos soliciten ayuda. Si desea más información, comuníquese con un profesional de la Oficina de Salud Estudiantil y Servicios Humanos de la escuela o del distrito escolar local.

## **ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE ARMAS DE FUEGO**

La Ley Federal para la Promoción de Escuelas Seguras y Libres de Armas de Fuego y las leyes del Estado de California prohíben que se posean armas de fuego en los planteles educativos. Conforme a lo establecido por estas leyes, si se determina que un alumno posee un arma de fuego, dicho alumno estará sujeto a que se lo arreste y se recomendará que se lo expulse de inmediato. El plazo de la expulsión será de un año. Al determinar que el alumno posea un arma de fuego, la junta directiva deberá expulsarlo. Dicha "posesión" incluye, pero no se limita, al almacenamiento de un arma de fuego en un casillero, una cartera, una mochila o un automóvil.

## **PERSONAS QUE VISITAN EL PLANTEL EDUCATIVO**

El director o la persona designada debe haber dado su consentimiento y aprobación para que una persona pueda visitar el plantel educativo. En lo

posible, se les debe conceder permiso de inmediato o en un plazo razonable a las personas que solicitan visitar el plantel educativo. Los niños que no están matriculados en la escuela no deberían estar en dicha escuela a menos que se haya obtenido el permiso del director con anticipación. No se permite que las visitas interfieran, interrumpan o causen un desorden sustancial en ninguna de las aulas o actividades escolares. Se espera que las visitas:

- Cumplan con las normas establecidas por la escuela para solicitar una visita al aula
- Completen un permiso de visita cuando arriban al plantel educativo
- Ingresen y se retiren del aula lo más silenciosamente posible
- No conversen con los alumnos, las maestras o los auxiliares de instrucción cuando realizan las visitas
- No interfieran con ninguna de las actividades escolares
- Visiten las aulas por un periodo razonable y una cantidad razonable de veces
- Cumplan con los procedimientos establecidos por la escuela para reunirse con los maestros o el director luego de realizar una visita, si fuera necesario
- Regresen al sitio en el que se les otorgó el permiso para las visitas para entregar dicho permiso antes de retirarse del plantel educativo

Todo individuo que interrumpa la labor del plantel educativo o que no cumple con las normas o los procedimientos de la escuela está sujeto a que se lo obligue a retirarse del plantel educativo y a que no se le permita visitar dicho plantel en el futuro.

## **PLAN PARA PROMOVER LAS ESCUELAS SEGURAS**

Se requiere que las escuelas públicas del Estado de California acaten el artículo 212 del Código de Educación de California, que explica cómo crear "Planes Para Promover las Escuelas Seguras". Estos planes abordan la prevención de la violencia, la preparación para casos de urgencia, la seguridad vital y la intervención en caso de crisis. El Distrito ha creado la Guía de Referencia No. REF-1242.2, Plan para Promover las Escuelas Seguras, Volumen 1 – "Programas de Prevención" y el Boletín No. BUL-451, "Plan para Promover las Escuelas Seguras" Volumen 2 – y "Planes Escolares en Caso de Urgencia", los cuales se pueden utilizar como material de consulta al preparar "El Plan para Promover las Escuelas Seguras".

Si los padres de familia desean más información sobre el Plan para Promover las Escuelas Seguras pueden dirigirse al director de su escuela o a un miembro del Comité Encargado del Planeamiento de la Seguridad Escolar, el cual se responsabiliza de analizar y de actualizar anualmente el Plan para Promover las Escuelas Seguras. Las copias del Plan para Promover las Escuelas Seguras debe estar disponible en la oficina principal de la escuela.

## **CÓMO PREPARARSE PARA CASOS DE EMERGENCIA**

Todas las escuelas del LAUSD trabajan diligentemente para asegurar que los alumnos y el personal sepan cómo responder si surge una emergencia. Todas las escuelas han creado un plan detallado para promover las escuelas seguras. Todas las escuelas realizan ejercicios con regularidad que cumplen o exceden los requisitos que el estado impone.

Los ejercicios periódicos son parte de las actividades escolares. Todas las escuelas cumplen con los siguientes ejercicios:

Simulacros de evacuación en caso de incendio – Todas las escuelas primarias ejercitan este procedimiento una vez por mes. Las escuelas secundarias y preparatorias lo ejercitan una vez por semestre.

Simulacros en caso de un terremoto o ejercicios en caso de emergencia - Todas las escuelas practican estos ejercicios en plenos meses al año. El ejercicio de entrenamiento que se realiza en abril es un ejercicio que se realiza en todo el distrito escolar y en el cual se practican todos los elementos del plan creado en caso de que ocurra una catástrofe.

Arrojarse debajo del pupitre, cubrirse la cabeza y permanecer en esa posición. Las escuelas practican este ejercicio todos los meses para recordarle a los alumnos lo que necesitan hacer si hubiera un terremoto.

Simulacros para proteger el plantel educativo en caso de emergencia – Las escuelas practican periódicamente lo que harán para responder a una amenaza que ocurre en la escuela o cerca de la misma.

Ejercicio para saber resguardarse – Los alumnos practican regularmente lo que deben hacer si hay un tiroteo o una explosión en el vecindario.

Se solicita que los padres se aseguren de que los alumnos participen activamente en estos simulacros y que se los tomen en serio. Estos ejercicios permiten que las escuelas públicas sean los sitios más seguros para los alumnos en casos de emergencia.

Además de practicar los simulacros periódicos, cada escuela almacena materiales y provisiones para casos de emergencia que sustentarán a los alumnos y al personal. Los siguientes son los materiales y provisiones que se almacenan: agua, comida, materiales de primeros auxilios, materiales de búsqueda y rescate y materiales para el aseo personal. El personal de la escuela revisa estos materiales y provisiones regularmente; también los inspecciona una vez al año.

## **¿QUÉ PUEDEN HACER LOS PADRES DE FAMILIA PARA ESTAR MEJOR PREPARADOS?**

Los padres de familia pueden hacer lo siguiente para prepararse más plenamente:

1. Visitar la escuela de sus hijos y preguntar qué se hará si surge una emergencia. Asegurarse de que la tarjeta de información en caso de urgencia de sus hijos esté actualizada y que la información sea correcta.
2. Indicarle a sus hijos que se tomen en serio los ejercicios periódicos en caso de emergencia. Repasar periódicamente con sus hijos los procedimientos en caso de emergencia, tanto los de la escuela como también los del hogar.
3. Preparar un Plan Familiar en Caso Que Occurra una Catástrofe y repasarlo periódicamente con todos los integrantes de la familia.
4. Preparar un Botiquín para Catástrofes para su hogar, automóvil y trabajo.
5. Eliminar los peligros en su hogar que podrían lastimarlo a usted o a sus hijos en caso de emergencia.
6. Comunicarse con la Cruz Roja Norteamericana para obtener información sobre la manera de prepararse en caso de emergencias. Visite el siguiente sitio en la red: [www.redcross.org](http://www.redcross.org) o llame al (213) 739-5200 para comunicarse con la sección de Los Angeles.
7. Obtienga capacitación con respecto a la Manera de Responder en su Comunidad en Casos de Emergencia (CERT, por sus siglas en inglés) ofrecida por el cuartel de bomberos de su ciudad.

## **CÓMO RESPONDER A EMERGENCIAS**

Si una emergencia surge, los padres deben recordar que las escuelas son unos de los sitios que tienen los edificios más seguros de la comunidad. Las escuelas públicas de California, según lo establecido por ley, se han construido siguiendo normas más estrictas, las cuales son conocidas como la Ley Field; por lo tanto por lo general las escuelas no sufrirán los daños que se han observado en los edificios residenciales o comerciales. Las escuelas también tienen amplios Sistemas en Caso de Incendios que Presentan la Vida y Promueven la Seguridad y que incluyen a las alarmas en caso de incendio y a los sistemas para la extinción de incendios por rociadura automática, los cuales se han diseñado para proteger a los alumnos y al personal.

Por lo general, las escuelas trasladan a los alumnos al sitio más seguro posible en casos de emergencia. Si ocurre un incendio o un terremoto, se trasladará a los alumnos de las aulas al área segura de reencuentro, que por lo general es el campo o patio de juego de la escuela.

Es posible que se exija que los padres que recogen a sus hijos de la escuela si surge una emergencia se deban presentar en el Portón de

Reencuentro que esta ubicado en el límite de la escuela. Este es un sitio específico que las escuelas utilizarán para dejar salir a los alumnos del plantel. Por favor recuerde que tan sólo se dejará salir al alumno con las personas que figuran en la tarjeta de información para casos de urgencia del alumno. Los padres de familia deben asegurarse que la información en la tarjeta para casos de urgencia esté actualizada y sea correcta. Por favor notifíquelo a la escuela de su hijo cada vez que cambia la información sobre las personas a las que podremos contactar en caso de urgencia.

Si hay una amenaza de violencia se resguardará a los alumnos en aulas cerradas con llave que se encuentran lejos de todo lo que los pudiera lastimar. Si surge una emergencia que ocasiona que se proteja al plantel, los padres de familia no podrán recoger a sus hijos de la escuela hasta que la Policía o el Sheriff haya establecido que el plantel escolar está libre de peligro. Es necesario que los padres comprendan que se ha refugiado a los alumnos en un sitio seguro para mantenerlos seguros y que tan sólo se los dejará salir cuando sea seguro hacerlo.

## **¿QUÉ PUEDEN HACER LOS PADRES DE FAMILIA SI SURGE UNA EMERGENCIA?**

Los padres necesitan familiarizarse con los procedimientos establecidos por la escuela en casos de emergencia. Los padres que saben dónde deben acudir para recoger a sus hijos ahorrarán tiempo y sentirán menos ansiedad. Es necesario que los padres recuerden que las escuelas han establecido procedimientos para proteger a todos los alumnos y que las escuelas cumplirán con dichos procedimientos en casos de emergencia.

También es necesario que los padres recuerden que los alumnos necesitan que sus padres los quien y los apoyen en casos de emergencia. Si los padres mantienen la calma y son fuertes, inspirarán a sus hijos a ser así también. Lo cual realmente los ayudará a recuperarse y a volver a la normalidad.

Se insta a que los padres que tienen preguntas sobre los procedimientos establecidos por las escuelas de sus hijos en casos de emergencia se comuniquen con el personal de administración de la escuela. Si tiene preguntas sobre el Plan del Distrito en Casos de Emergencia por favor diríjase a la Oficina Encargada de los Servicios en Casos de Urgencia al (213) 241-3889.

## **INFORMACIÓN MÉDICA Y DE LA SALUD**

### **SUMINISTRACIÓN DE MEDICINA**

El artículo 49423 del C.E.C. establece que todo alumno que debe tomar una medicina recetada por un médico o entidad médica autorizada durante el horario regular de clases recibe ayuda de la enfermera escolar o de cualquier otro miembro del personal de la escuela que haya sido designado a ayudarlo si es que el distrito escolar recibe (1) una declaración por escrito por parte de una entidad médica autorizada con certificación del Estado de California para recetar medicamentos, detallando el método para suministrar la medicina, la cantidad de medicina y el horario en el que el alumno la debe tomar, (2) una declaración escrita por el padre de familia o tutor en la que indica que desea que la escuela asista al alumno según lo especificado en la declaración escrita por la entidad médica autorizada. Los alumnos no pueden tener o tomar medicina en el plantel educativo sin consentimiento por escrito al respecto. La enfermera escolar o el administrador de la escuela tienen disponibles los formularios requeridos. El personal de atención de la salud de la escuela no receta medicina ni da consejos sobre la misma. Los alumnos pueden tener y tomar medicina por sí solos (por ejemplo, inhaladores con medicina para el asma o epinefrina auto inyectable) si el distrito escolar recibe los documentos indicados: (1) una declaración redactada por la entidad médica autorizada del alumno en la que detalla el nombre de la medicina, las indicaciones, la cantidad y el horario en que se deba tomar y en la que confirma que el alumno está autorizado a tomarla por sí solo; (2) una declaración por escrito redactada por el padre o tutor del alumno en la que autoriza que su hijo tome la medicina por sí solo y en la que autoriza que el personal de atención de la salud de la escuela o la enfermera se comuniquen con el médico del alumno si tienen alguna pregunta con respecto a la medicina y en la que eximen al distrito escolar y al personal de la escuela de toda responsabilidad en caso de que el alumno tenga una reacción adversa a la medicina. La enfermera escolar o el

administrador de la escuela tienen disponibles los formularios requeridos. Algunos planes para tomar medidas contra el asma son suficientes para que los alumnos porten y se auto-administren el medicamento para el asma en la escuela. Los alumnos que no usan la medicina en la manera que ha sido recetada estarán sujetos a que se les impongan medidas disciplinarias.

## VACUNAS

No se permite que los alumnos nuevos se matriculen a menos que presenten la cartilla de vacunación preparada por un médico o el departamento de salud en el que figuran todas sus vacunas y a menos que estén al día con todas sus vacunas al día en que se matricula. Ya no se les otorgará a los alumnos que necesiten una dosis adicional de alguna vacuna o que no han traído un documento en el que figura el historial de sus vacunas un plazo adicional para obtenerlas. Todos los alumnos que ingresan al Distrito por primera vez o que se transfieren de otra escuela del Distrito, deben comprobar que han recibido todas las vacunas requeridas para poder matricularse. Analizaremos periódicamente el historial de las vacunas de todos los alumnos para determinar si están al día con las vacunas. Se debe excluir de la escuela a aquellos alumnos que no han cumplido con estas normas estatales hasta que las cumplan. Los alumnos que han estado expuestos a una enfermedad contagiosa para la cual no han sido vacunados podrían ser excluidos de la escuela a criterio del departamento de salud.

Un médico puede eximir a su hijo de una o todas las vacunas (por ejemplo, debido a una afección de salud). Usted puede eximir a su hijo por razones personales o religiosas. Si desea más información al respecto, consulte al personal de la escuela de su hijo o al personal de la guardería.

## CONSTANCIA DE QUE NO SE PADECE DE TUBERCULOSIS

Todos los alumnos de kindergarten, todos los alumnos que no han asistido a kindergarten e ingresan al primer grado escolar y todos los alumnos que ingresan a un Centro Educativo Preescolar deben presentar un informe por escrito completado (que por lo general es parte del historial de las vacunas) por un médico o el departamento de salud, en el cual constan los resultados del análisis Mantoux para detectar la tuberculosis que se les ha dado un año antes de que ingresaran a la escuela. Se requerirá una radiografía del tórax si los resultados del análisis Mantoux son positivos.

Todos los alumnos que ingresan a los grados escolares 1 al 12 y que nunca han asistido a una escuela en California deben presentar un documento en el que constan los resultados del análisis Mantoux que se les administró anteriormente. Los alumnos que ingresan a los grados escolares 1 al 12 y se trasladan de otras escuelas de California (públicas, privadas o parroquiales) están eximidos de cumplir con este requisito.

## EXAMENES FISICOS

Se requiere que todos los alumnos que ingresan al primer grado escolar se hayan hecho un examen físico completo y una evaluación de la salud completa según lo establecido en las normas sobre la Salud Infantil y la Prevención de las Discapacidades (CHDP, por sus siglas en inglés) en un plazo máximo de 18 meses antes o 3 meses después de haber ingresado al primer grado escolar. Un médico particular puede hacerles a los alumnos el examen según lo establecido en las normas de CHDP o un examen equivalente o en una clínica del Departamento de Salud, o en algunas instancias, el personal de CHDP del distrito escolar lo podrá hacer.

Si su hijo no tiene seguro médico, si su seguro médico le ofrece cobertura limitada o si tiene cobertura médica por medio de Medi-Cal, es posible que su hijo reúna los requisitos para que se le haga un examen médico gratis en la escuela conforme a lo establecido en las normas de CHDP. Si necesita ayuda para cumplir con los requisitos para los exámenes médicos CHDP, por favor comuníquese con la enfermera escolar de la escuela de su hijo.

Todos los niños que ingresan a los programas preescolares deben haberse hecho un examen médico. Pese a que no es obligatorio, los padres de todos los niños que se matriculan por primera vez en las escuelas secundarias y preparatorias del LAUSD le proporcionan a la escuela un informe con los resultados de un examen físico reciente. La enfermera escolar tiene los formularios necesarios para cumplir con ese requisito. Los exámenes físicos requeridos para el programa de educación especial pueden ser hechos por un médico escolar titulado o por un médico particular. Si los padres de familia o tutores no desean que se les haga un examen físico a sus hijos en la escuela, deben completar un declaración escrita anual con ese fin y entregársela al personal de administración de la escuela.

El artículo 494152.8 del Código de Educación de California ahora requiere que se realicen evaluaciones orales para su hijo, dentro del plazo del 31 de Mayo en Kindergarten o Primer grado escolar, el que sea su primer año en una escuela pública. La evaluación la deberá llevar a cabo un dentista o especialista titulado de salud dental. Las evaluaciones de salud dental que han tenido lugar dentro del plazo de 12 meses antes de que ingrese el niño a la escuela también cumplen con este requisito. Los formularios de evaluación, o exenciones, estarán disponibles en la escuela de su hijo.

Se le hará un examen de visión y audición a los alumnos en el plantel educativo en cumplimiento con los mandatos estatales. Se les hará un examen a todas las niñas del séptimo grado escolar y a todos los varones del octavo grado escolar para determinar si padecen de escoliosis (una curvatura anormal de la espina dorsal). Se les notificará a los padres de familia o tutores de los alumnos sobre los resultados de este examen obligatorio tan sólo si los resultados indican que es necesario ofrecer seguimiento.

Todos los alumnos del 9° al 12° grado escolar que desean participar en competencias atléticas intercolegiales deben hacerse un examen físico anual con un médico titulado para estar en cumplimiento con las normas del Distrito y los resultados de dicho examen deben ser normales. Los alumnos que no tienen un médico particular pueden hacer una cita con los médicos escolares para que les hagan los exámenes físicos requeridos para participar en las competencias de atletismo intercolegiales. Si desea hacer una cita por favor llame a la Oficina de Servicios Médicos Estudiantiles al (213) 765-283.

## ALUMNOS QUE PADECEN DE UNA DISCAPACIDAD TEMPORAL

Según lo establecido por las leyes estatales, se les ofrece a los alumnos de kindergarten al 12° grado escolar que asisten al programa de educación regular y que reúnen los requisitos, instrucción en el hogar o en el hospital si padecen de una discapacidad física temporal no contagiosa que les impide asistir a las clases del programa de educación regular o a un programa educativo alternativo por un tiempo limitado. Dicha instrucción se ofrece con el fin de mantener la continuidad del programa de instrucción del alumno durante el período en que padece de una discapacidad temporal. Las maestras especializadas en enseñar en los hogares o los hospitales les enseñan a los alumnos las materias o clases correlacionadas con el programa académico del alumno, en la medida que sea posible. La instrucción en el hogar o el hospital se ha diseñado como un servicio temporal. No reemplazará por un largo tiempo al programa académico regular requerido. La instrucción en el hogar o el hospital comenzará (1) cuando el médico de cabecera autorice que comiencen los servicios, según la capacidad que el alumno tiene de participar, (2) cuando se recibe autorización del padre de familia para que se transfieran temporalmente las responsabilidades educativas.

También se les ofrece instrucción en el hogar o el hospital por un plazo temporal a los alumnos que tienen un Programa de Educación Individualizado o a los alumnos que tienen un Plan creado conforme a lo establecido por el Artículo 504 si es que existen ciertas circunstancias específicas.

## PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Las inspecciones para detectar las enfermedades contagiosas se pueden realizar periódicamente. Se excluirá de la escuela a un alumno si se sospecha que tiene una enfermedad contagiosa y no será readmitido hasta que cumpla con las normas de readmisión. Las normas con respecto a la exclusión y la readmisión se adecúan a las normas establecidas por el distrito escolar, el Departamento de Salud y la Secretaría de Educación. El Centro para el Control y la Prevención de las Enfermedades también ofrece asesoramiento con respecto a la manera de proceder con respecto a las enfermedades contagiosas, como también otras organizaciones nacionales.

Por lo general si un alumno tiene una enfermedad contagiosa se lo excluye temporalmente de la escuela, las cuales incluyen pero no se limitan a lo siguiente: conjuntivitis, impétigo, inflamación de garganta, varicela, sarna, piojos y tos convulsa. La exclusión puede ocurrir inmediatamente o al final del día dependiendo de la enfermedad, su nivel de contagio, y las normas del distrito, el condado y el estado. La reincorporación a la escuela depende de la enfermedad y del tratamiento indicado.

Nos esforzaremos en notificarles a los padres de familia o tutores si sus hijos han sido expuestos a la varicela, los piojos o a cualquier otra enfermedad contagiosa que pone a los alumnos a riesgo.

Los padres de familia o tutores de los alumnos que corren un alto riesgo si estuvieran expuestos a la varicela deben comunicarse con la enfermera escolar. Los alumnos que corren un riesgo más alto son aquellos alumnos con afecciones de salud que afectan al sistema inmune o los alumnos que toman medicinas para la leucemia o los trasplantes de órganos. La enfermera escolar o el personal de atención de la salud de la escuela le pueden proporcionar la información sobre el tratamiento y la prevención de los piojos.

#### **SEGURO DE SALUD DEL ESTUDIANTE**

El programa de Acceso a Servicios de Salud para Niños y Programa Medi-Cal (CHAMP) que ofrece LAUSD puede ayudar a los padres a inscribir a sus hijos en programas de salud gratuitos o a costos bajos, como Medi-Cal, Healthy Families, Healthy Kids y el Programa de Kaiser de Salud para Niños. Estos programas se ofrecen para niños pese a su estado migratorio. Los padres pueden llamar sin costo alguno a la línea CHAMP de ayuda al 1-866-742-2273 para mayor información y ayuda para la inscripción, o pueden visitar el sitio electrónico <http://CHAMP.lausd.net>. Los padres de familia pueden obtener ayuda para recibir, utilizar y retener beneficios de salud para niños de 0 a 18 años de edad. Las escuelas pueden programar eventos de enlace para el personal o los padres poniéndose en contacto con la oficina CHAMP.

Favor de consultar la sección que contiene información del programa CHAMP, titulada Gráfica de **Comparación del Seguro de Salud para el Año 2007-2008** en la parte dorsal del presente manual, que contiene una guía sobre los programas mencionados en el párrafo anterior.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA SALUD**

Los alumnos que regresan a la escuela con puntadas, yesos, muletas, aparatos o sillas de ruedas deben presentar una nota de la entidad de salud que los autoriza a asistir a la escuela y deben cumplir con todas las normas de seguridad requeridas por los administradores de la escuela y el personal de servicios de atención de la salud.

Los alumnos que regresan a la escuela luego de una enfermedad grave o prolongada, una lesión, una intervención quirúrgica u hospitalización (incluso si se han internado para recibir tratamiento psiquiátrico o tratamiento debido a la drogadicción o el alcoholismo) deben presentar una nota de la persona que les proporciona atención médica en la que se los autoriza a asistir a la escuela y en la que se especifican las recomendaciones con respecto a la actividad física.

Se autoriza (por un periodo de menos de diez semanas) que un alumno se ausente de la clase de educación física si dicho alumno no puede participar en el programa regular o en un programa modificado por un cierto tiempo debido a una enfermedad o lesión. Se autorizará que un alumno se ausente de la clase de educación física por un periodo máximo de cinco días si presenta una nota escrita por sus padres. Si el alumno necesita ausentarse de dicha clase por más tiempo deberá presentar una nota escrita por su médico.

Se requiere que la escuela tenga en sus archivos la Tarjeta de Información en Caso de Urgencia requerida por el Distrito Escolar para que sea posible notificarle inmediatamente a los padres de familia si sus hijos se accidentan o se enferman.

Se permiten las campañas de donación de sangre en los planteles educativos de las escuelas preparatorias que se realizan en colaboración con las entidades que solicitan donaciones de sangre.

Nos esforzaremos en notificarles a los padres de familia o tutores sobre las fechas en las que se realizan las campañas para donar sangre; sin embargo, ya no es necesario que los alumnos de 17 años o mayores de 17 años de edad presenten una nota escrita por sus padres o tutores en la cual los autorizan a participar.

El personal de la escuela que proporciona atención de la salud está disponible para consultas.

El personal de administración de la escuela puede dispensar de la escuela a los alumnos del 7° o al 12° grado escolar para que obtengan atención médica confidencial sin el consentimiento de su padre de familia o tutor.

El artículo 35183.5 del C.E.C. dicta que se permita que los alumnos usen artículos protectores (sombreros, viseras o anteojos de sol) cuando están al aire libre a la hora del recreo, de gimnasia, etc. Las escuelas pueden decidir que tipo de vestimenta o sombreros que protegen del sol permitirán, según lo establecido en el artículo 35183.5 del C.E.C.. No se requiere que las escuelas proporcionen dichos artículos protectores o sombreros. También se permite que los alumnos usen crema con protector solar (de venta libre) dado que es una medida aprobada para protegerlos del sol cuando realizan actividades al aire libre en la escuela.

#### **SERVICIOS MEDICOS EN LA ESCUELA**

La siguiente información sobre los servicios Medi-Cal se ofrece a padres cuyos hijos tienen discapacidades o reúnen los requisitos de acuerdo con Medi-Cal. De acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles proporciona todos los servicios que se requieren de acuerdo con lo que especifica el IEP del niño, sin costo alguno para los padres. No obstante, se puede reembolsar el costo a LAUSD en lo referente a los servicios del programa Federal, lo cual aumenta la habilidad de proporcionar servicios de salud relacionados para todos los estudiantes de LAUSD.

El costo para proporcionar servicios de salud es alto. Los fondos federales de educación abarcan una fracción de dichos gastos. En 1986 el Congreso autorizó que las escuelas cobren los costos de Medicaid (cabe notar que en California, Medicaid se titula Medi-Cal) para ciertos servicios relacionados con la salud. Muchos niños y familias que no tienen otros beneficios de seguro de salud con base en los servicios proporcionados, reciben el apoyo de Medi-Cal en las escuelas. En el caso de los estudiantes con discapacidades, la atención médica en la escuela constituye una alternativa eficaz y efectiva de atención médica. Les ahorra a los padres el tiempo y esfuerzo que se requiere para trasladarse a distintas clínicas y hospitales para estos servicios.

Los servicios que Medi-Cal reembolsa actualmente incluyen ciertos servicios de salud para todos los alumnos del Distrito, así como servicios específicos para alumnos con discapacidades. Los servicios de salud para estudiantes con discapacidades incluyen tanto evaluaciones y tratamiento(s) que se especifican en el Programa de Educación Individualizada (IEP), e incluyen: audiología, orientación, servicios de enfermería, terapia ocupacional, terapia física, terapia del habla, y transporte con relación a estos servicios. Los reglamentos e Medi-Cal establecen las mismas normas profesionales para los proveedores de servicios con sede en la escuela, así como los que trabajan en hospitales, centros de rehabilitación y otros entornos.

Los padres de alumnos que reúnen los requisitos de Medi-Cal proporcionan su autorización para que LAUSD presente peticiones de reembolso a Medi-Cal por los servicios que abarca Medi-Cal cuando el padre firma autorizando un Plan de Evaluación para la Educación Especial o un IEP. La frecuencia de las solicitudes de pago se alinean a las autorizaciones de evaluaciones y/o el tipo y frecuencia de los servicios cuyo costo abarca Medi-Cal que autorice la padre en el IEP del estudiante. Al solicitar el reembolso, LAUSD posiblemente necesite proporcionar acceso a los expedientes del estudiante, información médica y/o información adicional con relación al estudiante. El reembolso de Medi-Cal por servicios en la escuela no afecta los beneficios de atención médica del alumno en otras entidades de salud. No hay un límite de costos de Medi-Cal para alumnos con discapacidades en California. LAUSD nunca factura al seguro médico particular de la familia por lo servicios de cuidado de la salud que se especifican en el IEP del niño. El Distrito se acata a la ley IDEA y lo que especifica para proporcionar a los alumnos con discapacidad un entorno de Educación Pública Adecuada y Gratuita. Los padres de alumnos que reúnen los requisitos para recibir Medi-Cal podrían optar por no permitir que el LAUSD solicite reembolso por los servicios que se hayan proporcionado a su hijo, solicitando el Formulario para Padres que Deseen Denegar Cobros a Medi-Cal en la oficina de Medi-Cal del LAUSD. Llame al 213-3-241-0558.

Los niños reúnen los requisitos para recibir Medi-Cal con base en varios factores, que incluyen los ingresos de la familia y discapacidad. A los padres que les interese obtener más información sobre Medi-Cal podrán llamar sin costo alguno a la línea de información de CHAMP, de LAUSD, al 1-866-742-2273.

**Programas *Children's Health Access* y *Medi-Cal* (CHAMP, por sus siglas en ingles)  
Gráfica que Compara los Planes de Salud en el año 2007-2008**

PLANES DE SALUD	MEDI-CAL	HEALTHY FAMILIES	HEALTHY KIDS	KAISER PERMANENTE CHILD HEALTH PLAN
<i>¿Quién reúne los requisitos?</i>	Niños de 0-21 años de edad	Niños de 0-19 años de edad.	Niños de 0-19 años de edad	Niños de 0-19 años de edad
<i>Prima del plan mensual</i>	Ninguna prima mensual	-15U\$ por niño, máx. de 45U\$ por familia	0-6 U\$ por niño, máx. de 12U\$ por familia	8 a 15U\$ por niño, máx. de 45U\$ por familia.
<i>Costo max. Anual por</i>  • Niño con ingresos max  • Cada 3 niños en la familia	Medi-cal libre de cargo (gratis): • Niños de 0-1: un máx. de 200% FPL. • Niños de 1-6: un máx. de 133% FPL. • Niños de 6-19: un máx. de 100% FPL. Si los ingresos son superiores al % permitido se deben compartir los costos.  <i>(El costo compartido es similar al deducible. Quiere decir que la persona debe "incurrir" [estar de asumir responsabilidad] por una cierta cantidad del costo de la atención médica de la familia durante el mes en que la persona desea hacer uso de Medi-Cal).</i>	Máx. de 180 U\$ por niño por año.  Máx. 790U\$ por familia con 3 niños o más.  (Incluir un máx. de 250U\$ de co-pago por familia y por año)	Máx. de 144 por niño por año.  Máx. de 384 por familia con 3 niños o más por año  (Incluye un co-pago máx. de 250 U\$ por familia por año)	Máx., 430U\$ por niño por año (incluye un co-pago de 250U\$ en cada año civil)  Máx. 1040U\$ por familia con 3 o más niños /año (Incluye un co-pago máx. de 500U\$ por familia en cada año civil)
<i>Servicios y visitas a especialista en consultorios medicos</i>	100% de cobertura	5 U\$ por visita	5 U\$ por visita	5 U\$ por visita
<i>Cuidado preventivo</i>	100% de cobertura	Ningún cargo	Ningún cargo	Ningún cargo
<i>Hospitalización</i>	100% de cobertura	Ningún cargo- 100% de cobertura	Ningún cargo- 100% de cobertura	Ningún cargo- 100% de cobertura
<i>Cuidado urgente</i>	100% de cobertura	5U\$ por visita – 100% de cobertura	5U\$ por visita- 100% de cobertura (eximido por hospitalización)	5U\$ por visita – 100% de cobertura
<i>Emergencia</i>	100% de cobertura	5U\$ por visita – 100% de cobertura. No hay cargo si hospitalizado	5U\$ por visita – 100% de cobertura	35U\$ por visita – 100% de cobertura
<i>Salud mental</i>	100% de cobertura por medio del plan de salud o el Condado	Ningún cargo por servicios al estar internado. 5 U\$ por visita por servicios ambulatorios	Ningún cargo por servicios al estar internado. 5 U\$ por visita por servicios ambulatorios	5U\$ individual y 2U\$ grupo visita
<i>Medicamentos recetados</i>	100% de cobertura	5U\$ por medicina recetada	5U\$ por medicina recetada	5U\$ por medicina recetada 20U\$ por medicina de marca (para 100 días)
<i>Dental</i>	Ningún cargo (Cuidado preventivo, emplomaduras, selladuras, servicios diagnósticos)	Ningún cargo (Cuidado preventivo, emplomaduras, selladuras, servicios diagnósticos); 5U\$ (servicios por problemas graves)	Ningún cargo (Cuidado preventivo, emplomaduras, selladuras, servicios diagnósticos); 5U\$ (servicios por grandes cantidades)	Provisto por Delta Dental. Ningún cargo (examen básico, 5 a 25U\$/visita (emplomaduras y servicios por problemas graves)
<i>Visión</i>	100% de cobertura para los exámenes y un par de anteojos cada dos años.	Una vez cada 12 meses. 5 U\$ por examen; 5U\$/anteojos, armazón o lentes	Una vez cada 12 meses. 5 U\$ por examen; 75 U\$ para, armazón y 110U\$ para lentes de contacto (incluye examen, probárselos y materiales)	Una vez cada 12 meses. 5 U\$ por examen; 125 U\$ para lentes o anteojos de contacto cada dos años



# LOS ANGELES UNIFIED SCHOOL DISTRICT

## STUDENT HEALTH AND HUMAN SERVICES

Integrated Student Health Partnerships  
333 S. Beaudry Avenue, 18th Floor  
Los Angeles, CA 90017

David Brewer III  
Superintendent of Schools

Domayn Anton  
Executive Officer, Educational Services

Rene Gonzalez  
Assistant Superintendent

John Di Cecco  
Director,  
Integrated Student Health Partnerships

### NOTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE CONFIDENCIALIDAD

**Esta notificación describe la manera en que la información médica sobre su hijo se puede utilizar y divulgar y lo que debe hacer para tener acceso a dicha información. Por favor lea este documento minuciosamente.**

Las leyes federales y la Ley que Rige la Transferibilidad y la Responsabilidad de los Seguros Médicos (HIPAA, por sus siglas en inglés) requieren que el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles, sus escuelas y las entidades contratadas por dicho Distrito se aseguren de respetar la confidencialidad de la información sobre la salud que está protegida (PHI, por sus siglas en inglés). La PHI es la información que hemos creado o recibido sobre las afecciones de salud pasadas, presentes o futuras de su hijo que pueden ser utilizadas para identificar a su hijo. A menos que usted autorice algo diferente por escrito, solo divulgaremos la información en el historial médico con el fin de que se ofrezca tratamiento, de hacer un pago de administrar la atención médica o cuando la ley lo requiera o lo permita. No hemos enumerado todas las maneras en las que se utiliza dicha información, sin embargo las maneras en que se la utiliza o divulga se debe adecuar a lo enumerado a continuación.

1. Notar para que se recuerde una cita, prestaciones o servicios de salud: podemos utilizar la PHI para enviarle un recordatorio sobre una cita. También podemos utilizar la PHI para proporcionarle información sobre otros tratamientos o servicios de atención médica.
2. Tratamiento: Podemos usar o divulgar su PHI a aquellas personas que le ofrecen servicios de atención médica a usted o a su hijo, por ejemplo a los médicos, a las enfermeras o a otros profesionales que ofrecen atención médica. La PHI también se puede utilizar para remitir a su hijo a un hospital, a un especialista o a otros tratamientos alternativos. Por ejemplo, podemos divulgar la PHI a el personal indicado de la escuela para que se pueda crear el Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) con el fin de recomendar los servicios de Educación Especial que son apropiados para abordar las necesidades de su hijo en lo tocante a la salud cuando se encuentra en la escuela.
3. Podemos usar y recibir la PHI de su hijo para recibir pago por el tratamiento que se le ofreció a su hijo: Podemos usar y divulgar la PHI para enviar cobros y recibir pagos por tratamientos o servicios que su hijo recibió en la escuela o en la comunidad. Por ejemplo, el LAUSD le envía cobros a Medicaid por los servicios que se les ofrecen a los alumnos que reúnen los requisitos para recibir Medi-Cal.
4. Administración de los servicios de atención médica: podemos utilizar o divulgar el PHI para administrar los centros de atención médica de los planteles educativos. Por ejemplo, los miembros de nuestro equipo de mejoramiento de la calidad pueden utilizar la información que se encuentra en el historial médico de su hijo para analizar la atención que se le brindó y los resultados de dicha atención médica con el fin de mejorar la calidad de dichos servicios.
5. Para cumplir con los requisitos legales: podemos utilizar y la PHI a los funcionarios del gobierno o a las entidades policiales cuando las leyes estatales, federales y locales requieren que lo hagamos. También divulgaremos la PHI cuando se requiere que lo hagamos en un juzgado o en un proceso judicial. Por ejemplo, si la ley establece que debemos divulgar información confidencial sobre un alumno que ha sido abusado, estamos obligados a proporcionar dicha información.
6. Para informar sobre actividades de salud pública: podemos utilizar y divulgar la PHI a los funcionarios del gobierno que están a cargo de recopilar cierta información de salud pública. Por ejemplo, compartiremos información general sobre los nacimientos, las muertes y otra información estadística sobre las enfermedades, por ejemplo el SARS y la varicela.
7. Para realizar investigación: no divulgamos la PHI para que se realice investigación médica. Sin embargo si la divulgamos para recopilar información que es imposible vincular con su hijo.
8. Para evitar un daño: para evitar poner en peligro la salud y la seguridad de una persona o del público le podemos proporcionar la PHI a las entidades policiales, al personal especializado en casos de urgencia y a otras personas que pueden impedir o disminuir un daño.
9. Recaudación de fondos: podemos usar y divulgar la PHI para solicitar subvenciones o se la podemos divulgar a entidades que ofrecen subvenciones con el fin de obtener fondos para mejoras y la expansión de nuestros servicios. (Si bien está autorizado por ley, el LAUSD no acostumbra a usar o divulgar la PHI en una manera que permita que dicha información se vincule con su hijo).

#### Sus derechos

- Leer u obtener una copia de la información que se tiene sobre su hijo, o corregir la información personal que se tiene sobre su hijo si usted considera que hace falta o que es incorrecta. Si alguna otra persona (por ejemplo su médico) nos proporciono la información, le haremos saber quién nos la proporciono para que usted les pueda pedir que la corrijan.
- Solicitar que no utilicemos la información sobre la salud de su hijo para recibir pago o realizar actividades para la administración de la atención médica. (No se exige que acordemos con dichas solicitudes)
- Solicitar que nos comuniquemos con usted sobre los temas que tratan sobre la salud por medio de otros métodos alternativos razonables o que enviemos dicha información a una dirección diferente, si el envío de estas comunicaciones a su domicilio lo pondría en peligro
- Tiene el derecho de cambiar o revocar el consentimiento dado cuando lo desee. Debe hacerlo por escrito. Sin embargo, podremos rehusarnos a continuar ofreciéndole tratamiento médico a un niño si sus padres revocan el consentimiento dado
- Recibir una lista de las entidades a las que les hemos divulgado la información sobre la salud de su hijo a partir del 14 de abril de 2003, con las siguientes excepciones:
  - o Usted ha autorizado la divulgación de la información
  - o La información se divulgo para ofrecer tratamiento, realizar un pago o administrar los servicios de atención médica: o
  - o La ley en alguna otra manera restringe la divulgación
- **Si tiene alguna pregunta, por favor llame al 1-866-742-2273**

#### Proceso establecido para presentar denuncias

Si usted considera que posiblemente hemos quebrantado sus derechos de confidencialidad puede enviar su denuncia por escrito a:

Los Angeles Unified School District  
Student Health and Human Services  
333 S. Beaudry Avenue, 29th Floor  
Los Angeles, CA 90017  
Attn: Rene Gonzalez, Superintendente Auxiliar

Método alternativo para presentar una denuncia:

Privacy Complaints  
P.O. Box  
U.S. Department of Health and Human Services  
Centers for Medicare and Medicaid Services  
7500 Security Blvd.  
Baltimore, Maryland  
1-800-633-4227

## ADMINISTRACION DE PRUEBAS Y EVALUACIONES

**PRUEBAS NORMALIZADAS E INFORMES (STAR, por sus siglas en inglés)**  
El Programa de Pruebas Normalizadas e Informes es un elemento importante del sistema de evaluaciones estatales. Estas pruebas se les dan a los alumnos anualmente en la primavera. El Programa STAR fue autorizado por las leyes estatales en 1997 para evaluar el grado de eficiencia con el que los alumnos están aprendiendo los conocimientos y las aptitudes nombradas en las normas académicas de California.

Todos los alumnos del 2° al 11° grado escolar toman las pruebas del Programa STAR, incluso los alumnos que son estudiantes del idioma inglés y los alumnos que padecen de una discapacidad. Los únicos alumnos que están eximidos de tomar las pruebas del Programa STAR son aquellos alumnos cuyos padres han solicitado por escrito que se los exima de tomar las pruebas del Programa STAR.

Los resultados que los alumnos obtienen en las pruebas son confidenciales y tan sólo los alumnos, sus maestros, los directores y los padres o tutores ven dichos resultados.

El Programa STAR está compuesto por cuatro pruebas:

1. Las Pruebas Normalizadas de California (CST, por sus siglas en inglés) se crearon para las escuelas públicas y se adecuan a las normas académicas estatales de Lenguaje y Literatura en el idioma inglés (2° al 11° grado escolar), Matemáticas (2° al 11° grado escolar), Historia y Ciencias Sociales (grado escolar 8°, 10°, 11°), Ciencias (grado escolar: 5°, 8°, 9°, 10°, 11°). Los alumnos que asisten al 4° y 7° grado escolar toman una prueba de escritura que es parte de la sección de Lenguaje y Literatura de la CST.
2. Las Pruebas del Estado de California para Medir el Aprovechamiento Académico, Sexta Edición (CAT/6), evalúan los conocimientos y las aptitudes académicas básicas en las materias principales que se enseñan en toda la nación y comparan los resultados obtenidos por los niños del 3° y el 7° grado escolar con los resultados obtenidos por los niños en toda la nación en las siguientes materias: lectura, lenguaje, ortografía y matemáticas.
3. La Prueba Alternativa del Estado de California para Medir el Aprovechamiento Académico (CAPA, por sus siglas en inglés), fue creada para los alumnos que padecen de discapacidades cognitivas considerables y se basa en un subgrupo de las normas académicas estatales. La CAPA se les toma a los alumnos del 2° al 11° grado escolar.
4. La Prueba Aprenda 3 (Aprenda: La prueba de logros en español, tercera edición) es una prueba que evalúa las aptitudes básicas en español de los estudiantes del idioma inglés cuyo idioma materno es el español, que están en el 5° al 11° grado escolar y a los que se les enseña en su idioma materno o que han estado matriculados en una escuela pública de California por un plazo de menos de 12 meses.
5. Se requiere la Prueba de California Basada en las Normas (STS) para estudiantes del idioma inglés cuyo idioma materno es el Español, del 2° al 4° grado escolar, y a los que se les enseña en su idioma materno o que han estado matriculados en una escuela pública de California por un plazo de menos de 12 meses.

## PROGRAMA DE EVALUACION TEMPRANA A CARGO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA (CSU-EAP)

La CSU-EAP es un programa voluntario para estudiantes del 11° grado escolar a quienes les interesaría una evaluación temprana a fin de determinar su nivel de preparación para tareas a nivel universitario.

Para obtener mayor información sobre el Programa STAR, favor de ponerse en contacto con los maestros de su hijo o llame a la oficina escolar, o visite el sitio electrónico: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/sr/>.

## EXAMEN DE EGRESO DE LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DEL ESTADO DE CALIFORNIA (CAHSEE, por sus siglas en inglés)

Las leyes estatales aprobadas en 1999 autorizaron la creación del Examen de Egreso de la Escuelas Preparatorias del Estado de California (CAHSEE, por sus siglas en inglés), el cual es un examen que los alumnos de las escuelas preparatorias públicas de California deben aprobar para obtener un diploma de preparatoria. A partir de la generación que se gradúa en 2006, todos los alumnos de las escuelas públicas de California deben aprobar el CAHSEE y cumplir con todos los demás requisitos estatales y locales para poder obtener

un diploma de la escuela preparatoria.

CAHSEE evalúa los conocimientos aprendidos en dos materias, Lenguaje y Literatura y Matemáticas:

1. La sección del Examen que evalúa los conocimientos de lenguaje y literatura en inglés está compuesta por pruebas de opción múltiple y una tarea de redacción. La sección de pruebas de opción múltiple evalúa el análisis de las tareas, la comprensión de lectura, las respuestas y el análisis literario, las estrategias y las reglas de redacción (ortografía, gramática y puntuación). Además de pedirles a los alumnos que contesten las preguntas de opción múltiple, también se les pide que redacten una composición sobre un tema específico o una composición que responda a un pasaje literario o informativo.
  2. La sección de Matemáticas de la CAHSEE evalúa los conocimientos con respecto a las normas estatales sobre el contenido temático de las matemáticas. Se evalúa a los alumnos en los siguientes ámbitos: estadística, análisis de datos y probabilidad, conceptos numéricos, medidas y geometría, álgebra y funciones, razonamiento matemático y Álgebra I. Los alumnos deben demostrar que dominan los conocimientos para realizar cálculos numéricos y que tienen una base fuerte en aritmética, incluso que saben realizar cálculos con decimales, fracciones y porcentajes. Todas las pruebas del examen de matemáticas son pruebas de opción múltiple.
- Se requiere que todos los alumnos tomen el Examen CAHSEE por primera vez en el 10° grado escolar. Los alumnos que no aprueban una o dos secciones del Examen CAHSEE en el 10° grado escolar tendrán la oportunidad de tomar dicho Examen un máximo de cinco veces más. Los alumnos tan sólo vuelven a tomar la sección del examen que no aprobaron. Se les ofrecen servicios de recuperación a los alumnos que no aprueban el examen.

Si desea más información sobre el Programa CAHSEE, por favor comuníquese con el congejero de su hijo. Los resultados de la evaluación CAHSEE se enviarán por correo a los padres de familia, a las 9 o 10 semanas de la fecha del examen. Se ha incluido información adicional en la siguiente dirección de la Internet: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/>

## (CELDI, por sus siglas en inglés)

Las leyes estatales aprobadas en 1999 requirieron que los distritos escolares evalúen el aprendizaje progresivo del idioma inglés de todos los estudiantes del idioma inglés (EL, por sus siglas en inglés) y de los alumnos que se matriculan en las escuelas públicas de California por primera vez y podrían ser EL con el fin de determinar el grado de competencia de cada alumno en el idioma inglés en cada uno de los siguientes ámbitos: capacidad de escuchar y hablar, lectura y redacción.

La Prueba CELDT se les debe tomar a los alumnos que se matriculan en el distrito escolar por primera vez cuyo idioma materno no es el inglés, a menos que hayan sido evaluados en otra escuela pública de California. Los alumnos que han sido clasificados anteriormente como estudiantes del idioma inglés también deben tomar la Prueba CELDT todos los años para que sea posible determinar la evolución en el aprendizaje del idioma inglés hasta que se reclasifica a dicho estudiante del idioma inglés.

La Prueba CELDT se le toma a los alumnos que han sido clasificados como estudiantes del idioma inglés en el semestre de otoño, o sea entre el 1° de julio y el 31 de octubre. Es necesario tomarle la Prueba CELDT a los alumnos que se matriculan en la escuela por primera vez y cuyo idioma materno no es el inglés, en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en que se matricularon en una escuela pública de California.

Si desea más información sobre la Prueba CELDT, por favor comuníquese con el maestro de su hijo o con la gerencia de la escuela. Se ha incluido información adicional en la siguiente dirección de la Internet: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/le/>

## EXAMEN DE APTITUD FISICA

Las leyes estatales requieren que los distritos escolares le tomen un examen de aptitud física todos los años (PFT, por sus siglas en inglés) a todos los alumnos del 5°, 7° y 9° grado escolar. El PFT designado por el estado es el FITNESSGRAM® creado por el Cooper Institute for Aerobic Research (Instituto Cooper de Investigación Aeróbica), El FITNESSGRAM®

es una serie de pruebas creadas para evaluar el estado físico relativo a la salud y ayudar a los alumnos a establecer hábitos de vida que incluyan la actividad física regular.

El conjunto de pruebas FITNESSGRAM® evalúan el desempeño de los alumnos en los siguientes ámbitos:

1. capacidad aeróbica
2. composición del cuerpo
3. fuerza muscular, resistencia y flexibilidad

Los maestros y los administradores tienen la responsabilidad de preparar a los alumnos para que obtengan los mejores resultados posibles en esta prueba al ofrecerles instrucción y la oportunidad de capacitarse apropiadamente con respecto a las aptitudes y las habilidades que se evalúan. Se recomienda que las escuelas les ofrezcan a los alumnos la oportunidad de capacitarse apropiadamente al incorporar dicha capacitación al programa de educación física (PE, por sus siglas en inglés) regular en el cual los alumnos participan durante el año lectivo. Se le toman estas pruebas a los alumnos entre febrero y mayo.

Es preciso que los padres se cercioren de que sus hijos participen en un programa habitual de actividad física y nutrición.

Si desea más información sobre FITNESSGRAM® por favor comuníquese con los maestros de su hijo. Se ha incluido información adicional en la siguiente dirección de la Internet: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/pf/>

#### OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

#### **PROGRAMAS OFRECIDOS ANTES Y DESPUÉS DEL HORARIO REGULAR DE CLASES**

El Programa Beyond the Bell (BTB, por sus siglas en inglés) es una organización general coordinadora del distrito escolar encargada de todos los programas que se ofrecen antes y después del horario regular de clases, de las oportunidades de cursar clases suplementarias, de los servicios educativos complementarios, de los servicios estudiantiles auxiliares y de los programas de voluntarios de las escuelas. A continuación hemos provisto información breve al respecto. Si desea obtener más información llame al (213) 241-7900 o visite el sitio en la red de BTB: [www.btblausd.net](http://www.btblausd.net) o a la Oficina de BTB, 333 S. Beaudry Ave., Piso 29, Los Angeles, CA 90017.

- Programas ofrecidos antes y después del horario regular de clases – BTB colabora con otras organizaciones comunitarias de Los Angeles para ofrecer ayuda académica, actividades suplementarias y recreación en un entorno seguro y acogedor, bajo la supervisión de personal capacitado. BTB también auspicia diferentes iniciativas con otros participantes que permiten que se ofrezca instrucción particular, asesoramiento, artes visuales y de teatro y muchas otras experiencias interesantes para los alumnos en ciertos planteles educativos seleccionados.
- Oportunidades de aprendizaje suplementarias – BTB les ofrece clases suplementarias a los alumnos que necesitan ayuda académica adicional para ayudarlos a lograr cumplir con las normas académicas establecidas para el grado escolar, como también a los alumnos de la escuela preparatoria que necesitan intervención académica para aprobar el Examen CAHSEE. Cuando comienza el año lectivo se identifica a los alumnos que corren el riesgo de no cumplir con las normas académicas y se les ofrece la oportunidad de recibir ayuda por medio del Programa de Aprendizaje Suplementario (ELP, por sus siglas en inglés) de BTB, el Programa de Aprendizaje del Idioma Inglés (ELAP, por sus siglas en inglés), el Programa de Emergencia para los Alumnos Inmigrantes (EIEP, por sus siglas en inglés), el Programa Educativo para Alumnos Migratorios, la Academia BTB de Aprendizaje Suplementario (ELAP, por sus siglas en inglés), la Academia de Aprendizaje Obligatorio, el Programa Académico de Verano, el Programa Académico del Periodo Vacacional y el Programa para la Promoción de grado escolar con base en las normas académicas
- Servicios Educativos Suplementarios – BTB, según lo establecido por la Ley de 2001 Que No Permitirá que Ningún Niño Quede Rezagado, tiene la responsabilidad de administrar los Servicios Educativos Suplementarios que se les ofrecen a los alumnos que

reunen los requisitos dado que asisten a escuelas que por dos años o más, han sido clasificadas como escuelas que necesitan mejorar su programa académico. Los SES son servicios académicos y de instrucción particular que los suminiztradores aprobado por el Estado les ofrecen a los alumnos antes y después del horario regular de clases, los fines de semana y en el periodo vacacional entre ciclos escolares. Se les envían folletos por correo a los padres de los alumnos que reúnen los requisitos, que incluyen una descripción de los suminiztradores y de los servicios que ofrecen. Los padres de los alumnos que reúnen los requisitos deben completar un formulario y enviárselo por correo a BTB antes de la fecha límite para asegurar que sus hijos puedan participar.

- Servicios Estudiantiles Auxiliares – Los Servicios Estudiantiles Auxiliares de BTB ofrecen actividades seguras, sanas y supervisadas que prolongan el aprendizaje luego del horario regular de clases y que hacen hincapié en la seguridad de los alumnos. Por medio de estos servicios se crean y ponen en práctica programas educativos de apoyo vitales y servicios auxiliares para los alumnos, las escuelas, el personal y las comunidades. Los siguientes son los programas ofrecidos: Servicios para los Jóvenes (YS, por sus siglas en inglés), un programa de recreación en el que se permite que los alumnos jueguen libremente y que se ofrece en las escuelas primarias y secundarias luego del horario regular de clases; el Programa Educativo al Aire Libre que refuerza las normas académicas estatales de ciencias, incorpora actividades sobre las relaciones humanas y se ofrece en los Centros Educativos al Aire Libre Clear Creek y Point Fermin, el Programa KidCare y el Programa de Desarrollo para Jóvenes, el Programa de Permisos del Centro Cívico y el Programa Recreativo para los Empleados.
- Programa de Voluntarios en las escuelas (SVP por sus siglas en inglés), es un programa en el que participa la comunidad cuyo propósito es ayudar a las escuelas a crear programas de voluntarios en las escuelas que satisfacen las necesidades específicas de cada escuela. Los SVP ayudan con las transiciones necesarias para la inscripción de voluntarios en las escuelas, mantiene una base de datos con la información de los voluntarios de la escuela, les ofrece clases de capacitación a los padres y a los voluntarios, publica dos ediciones mensuales tituladas "Hurry for Teachers" y "Hurry for Volunteers" que se distribuyen en todas las escuelas y oficinas y en las que se hace mención de todo lo aportado por los voluntarios que trabajan en las escuelas.

#### **DESAYUNOS Y ALMUERZOS**

El LAUSD provee almuerzos y desayunos en prácticamente todas sus escuelas. Comuníquese con el personal de la escuela a la que su hijo asiste para obtener los horarios de las comidas. El costo de los desayunos en las escuelas primarias es de 60 centavos y en las escuelas secundarias es de 1 dólar. El costo de los almuerzos en las escuelas primarias es de 1 dólar y en las escuelas secundarias es de 1 dólar y 50 centavos. Los formularios para solicitar comidas gratis o a un costo reducido se encuentran disponibles en la escuela de su hijo. Los alumnos que reúnen los requisitos para recibir comidas a un costo reducido reciben desayunos gratis y almuerzos a un costo de 40 centavos. Si desea información adicional por favor visite el siguiente sitio en la red: [cafe-la.org](http://cafe-la.org).

#### **TRANSPORTE**

Se les ofrece transporte tan sólo a los alumnos que reúnen los requisitos y que participan en los programas autorizados. La "Notificación Oficial sobre el Horario de Transporte de su Hijo" ("correo") se envía antes de que comiencen las clases y ofrece información sobre la ruta del autobús, los reglamentos del autobús, las personas a las cuales contactar y otros artículos. Por favor recuerde lo siguiente:

- Los padres deben leer las normas para el transporte en el autobús con sus hijos
- Los padres y los niños deberían visitar la parada del autobús antes del primer día de clases y asegurarse que los niños conozcan el camino más seguro para caminar a la parada y de regreso a sus hogares
- Los alumnos deben estar listos para subirse al autobús cinco minutos antes del horario de llegada del autobús
- Para viajar por la seguridad de sus hijos, los padres o el adulto designado por ellos, deberían acompañar a sus hijos todos los días a la parada del autobús y esperarlos en la misma cuando el autobús los regresa a la misma

- Los padres y los niños deben conocer el número de la ruta del autobús y el nombre de la escuela y llamar a los despachantes de los autobuses al (800) LA-BUSES si el autobús llega a la parada 15 minutos tarde
- Es posible que el horario en que el autobús recogerá o dejará a su hijo en la parada varíe debido a que se cambia la ruta de dicho autobús, a que se cambia el horario de entrada y salida de la escuela o a cambios en el tránsito o a las condiciones climáticas.
- Los padres deben informarle de inmediato a la escuela de sus hijos si cambian de domicilio o de número de teléfono y si un alumno asiste al programa de educación especial se le debe notificar a la escuela del alumno y, si fuera pertinente, a la Unidad de Apoyo de la Oficina de Educación Especial si hay un cambio con respecto a la persona adulta que está autorizada a recibir al alumno en la parada del autobús.

## SEGURO EN CASO DE ACCIDENTES

De acuerdo con los artículos 32220-32224 del Código de Educación de California, los alumnos que participan en deportes intercolegiales, deben tener cobertura de salud o contra accidentes. Los planes de seguro de salud a los que se hizo referencia de acuerdo con la Información Médica y de Salud “Seguro de Salud del Estudiante” también tienen la finalidad de ayudar a los padres a cumplir con la ley Estatal. La información sobre la cobertura pública y privada para deportes, accidentes, y enfermedades se puede obtener poniéndose en contacto con Children’s Health Access y el Programa Medi-Cal (CHAMP, por sus siglas en inglés) 1-866-742-2273 para mayor información y ayuda para la inscripción, o pueden visitar el sitio electrónico <http://CHAMPlausd.net>

## ACTIVIDADES ALTERNATIVAS CUANDO SE UTILIZAN ORGANISMOS PRESENCIALES O VIVOS EN LAS CLASES DE CIENCIAS

Las normas del Distrito y el artículo 32255.1 del C.E.C. establecen que si un alumno tiene una objeción moral que le impide participar en la enseñanza impartida en el laboratorio de ciencias cuando se utilizan animales, se le debe informar a dicho alumno que pueden solicitar que se lo dispense o que se le ofrezcan actividades alternativas. Los alumnos que se oponen a participar en una actividad del laboratorio de ciencias cuando se utilizan animales deben traer una nota de sus padres o de su tutor en la cual solicitan que se les ofrezca una tarea alternativa. El tiempo y esfuerzo requerido en la actividad reemplazante debe ser equivalente al tiempo y esfuerzo requerido por la actividad a la que se reemplaza.

## CURSOS DE EDUCACIÓN SEXUAL EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY EDUCATIVA DE CALIFORNIA PARA LA ENSEÑANZA INTEGRAL DE LA SALUD SEXUAL Y LA PREVENCIÓN DEL VIH O SIDA

- Se requiere que las escuelas:
1. Les enseñen a los alumnos los conocimientos y las aptitudes necesarias para proteger la salud sexual y reproductiva y para evitar los embarazos no intencionales y las enfermedades transmitidas sexualmente.
  2. Insisten a todos los alumnos a aprender a tener actitudes saludables sobre la libertad y el desarrollo, sus cuerpos, las funciones de ambos sexos, la orientación sexual, salir con miembros del sexo opuesto, el matrimonio y la familia.

Notificación y dispensación otorgada por los padres de familia:

Las escuelas deben instar que los alumnos se comuniquen con sus padres o tutores sobre la sexualidad y el VIH o SIDA y deben respetar el derecho que los padres o tutores tienen de supervisar la enseñanza que se les imparte a sus hijos sobre este tema. Además, las escuelas deben establecer procedimientos que facilitan que los padres de familia o tutores puedan leer los materiales y los métodos de evaluación relativos a la educación integral sobre la salud sexual y la prevención del contagio del VIH o SIDA, dado que dichos materiales los ayudarán a decidir si sus hijos participarán en toda o parte de la enseñanza que los padres de familia o tutores tiene la última palabra con respecto a los valores que les imparten a sus hijos con respecto a la sexualidad del ser humano.

Según lo establecido en el artículo 51938 del Código de Educación, los padres o tutores de los alumnos tienen el derecho de que sus hijos participen o no en toda o parte de la educación integral sobre la salud sexual y la prevención del contagio del VIH o SIDA y las evaluaciones que se les toman luego de impartir esta enseñanza, según las siguientes condiciones:

1. A principios del año lectivo o en la fecha en que el alumno se matricula si ya ha comenzado el año lectivo, las escuelas deben notificarles a los padres o tutores sobre la enseñanza que se impartirá sobre la salud sexual y la prevención del VIH o SIDA y la investigación que se ha llevado a cabo sobre el comportamiento de los alumnos que afecta a la salud y que formará parte de la enseñanza impartida. La notificación que se les entregue a los padres de familia o tutores debe incluir toda la información descrita a continuación:
  - Los materiales educativos impresos y audiovisuales que se utilizan para la enseñanza integral sobre la salud sexual y la prevención del contagio del VIH o SIDA están disponibles para que los padres los analicen
  - Los distritos escolares pueden utilizar al personal del distrito escolar o a consultores particulares al impartir la enseñanza integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH o SIDA. Si se contrata a consultores particulares se le debe informar a los padres de familia o tutores que es posible que se imparta dicha enseñanza en las aulas o en una asamblea escolar a la que se ha invitado a un orador y en ambas instancias se le debe hacer saber lo siguiente: al padre de familia o tutor: (a) la fecha en que se impartirá la enseñanza, (b) el nombre de la organización o filiación de cada orador invitado u orador; y (c) el derecho que el padre de familia o tutor tiene de solicitar una copia de este artículo, del artículo 51933 y del artículo 51934. Además, si se hacen los arreglos necesarios para que los consultores particulares o los oradores invitados impartan esta enseñanza cuando comienza el año lectivo, la notificación que se les proporciona a los padres se debe enviar por correo o por algún otro método de notificación comúnmente utilizado, con un mínimo de 14 días de antelación.
  - Los padres de familia o tutores tienen el derecho de solicitar una copia del Capítulo 5.6 de la Ley Educativa de California sobre la Enseñanza Integral de la Salud Sexual y la Prevención del VIH o SIDA
  - Los padres de familia o tutores pueden solicitar por escrito que a sus hijos no se les imparta la enseñanza integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH o SIDA
2. Las escuelas continúan teniendo la obligación de acatar los requisitos incluidos en el artículo 51513, que establece que no se les debe administrar a los alumnos de kindergarten al 12° grado escolar ningún cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias personales de los alumnos o sus hábitos sexuales, vida de familia, moralidad o religión; tampoco se les deben hacer preguntas sobre las creencias o prácticas de los padres de familia o tutores del alumno o sobre sus hábitos sexuales, vida de familia, moralidad o religión a menos que se les haya notificado por escrito a los padres de familia o tutores de dichos alumnos que dicha prueba, cuestionario, encuesta o examen se administrará y tan solo si el padre de familia o tutor del alumno ha dado su consentimiento por escrito para que el alumno participe en la actividad descrita. Conforme a lo establecido por esta ley, las escuelas pueden realizar investigación y administrarse evaluaciones anónimas, voluntarias y confidenciales a los alumnos de kindergarten al 12° grado escolar con el fin de determinar los hábitos de salud y los riesgos relativos a la salud de dichos alumnos, incluso les pueden administrar pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas que se adecúan a la edad del alumno y que tratan sobre las actitudes que el alumno tiene con respecto al sexo y los hábitos sexuales; si es que se les ha notificado por escrito a los padres de que dicha prueba, cuestionario, o encuesta se administrará y si se les brinda a los padres de familia o tutores la oportunidad de leer el material y de solicitar por escrito que su hijo no participe

Los alumnos no deben asistir a ninguna clase en la cual se ofrece enseñanza sobre la salud sexual o la prevención del VIH o SIDA ni participar en ninguna, prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria o confidencial sobre los hábitos o los riesgos relativos a la salud si la escuela ha recibido una nota escrita por los padres de familia o el tutor del alumno en la cual solicitan que su hijo no participe en dichas actividades.

Los alumnos no estarán sujetos a ninguna medida disciplinaria, ni a ninguna consecuencia académica ni tampoco se les impondrá ningún otro castigo si los padres de familia o tutores no otorgan su permiso para que el alumno reciba

enseñanza integral sobre la salubridad sexual o la prevención del VIH o SIDA o para que participe en una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria o confidencial sobre los hábitos o los riesgos relativos a la salud.

Mientras que se imparte la enseñanza integral sobre la salubridad sexual o la prevención del VIH o SIDA o se toma una prueba, se completa un cuestionario o encuesta anónima, voluntaria o confidencial sobre los hábitos o los riesgos relativos a la salud, se les deberá ofrecer una actividad académica alternativa a los alumnos cuyos padres de familia o tutores han solicitado que no reciban dicha enseñanza ni participen en dichas pruebas, cuestionarios o encuestas.

Enseñanza integral autorizada sobre la salubridad sexual

1. Los distritos escolares están autorizados a impartirles enseñanza integral sobre la salubridad sexual a los alumnos de kindergarten al 12° grado escolar- lo cual significa que pueden impartir enseñanza sobre el desarrollo humano y la sexualidad, incluso enseñanza sobre los embarazos, el planeamiento familiar y las enfermedades transmitidas sexualmente
2. Los distritos escolares pueden decidir si el personal capacitado del distrito escolar o los consultores particulares que conocen la investigación médica más reciente y veraz sobre la sexualidad humana, el embarazo y las enfermedades transmitidas sexualmente serán los que impartan la enseñanza. Dicha instrucción debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - La enseñanza y los materiales didácticos deben adecuarse a la edad de los alumnos a los que se les enseña y a su capacidad intelectual, emocional y conductual
  - Toda la información enseñada debe ser facultativamente veraz y objetiva. Lo cual significa que la investigación que utiliza el método científico la debe ratificar y avalar, los colegas que son científicos la deben haber analizado y las entidades federales y las organizaciones profesionales de peritos en los temas de salubridad la deben haber clasificado como información veraz y objetiva.
  - La enseñanza debe estar equitativamente disponible para los alumnos que son estudiantas del idioma inglés (descrito en la subdivisión (a) del artículo 306) y se debe adecuar al plan de estudios actual y a las opciones que se les ofrecen a los estudiantas del idioma inglés.
  - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para los alumnos de diferentes razas, de ambos sexos, de diferentes orientaciones sexuales y de grupos étnicos y culturales diferentes. También debe ser apropiada para los alumnos que padecen de una discapacidad
  - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para los alumnos que padecen de discapacidades y si fuera necesario se debe modificar el plan de estudios, los materiales, el formato de la enseñanza y se deben utilizar dispositivos auxiliares y otros medios
  - La instrucción y los materiales deben instar a los alumnos a hablar con sus padres o tutores sobre la sexualidad del ser humano
  - La instrucción y los materiales deben enseñar a respetar el matrimonio y la vida en pareja
  - A partir del séptimo grado escolar, la instrucción y los materiales deben enseñar que no tener relaciones sexuales es la única manera cien por ciento segura de evitar el contagio de las enfermedades transmitidas sexualmente y que no tener relaciones sexuales también ofrece otros beneficios personales y sociales. Además la instrucción y los materiales deben ofrecer información facultativamente veraz sobre los demás métodos para la prevención de los embarazos y del contagio de las enfermedades transmitidas sexualmente
  - A partir del séptimo grado escolar, la instrucción y los materiales deben ofrecer información sobre las enfermedades transmitidas sexualmente, incluso la manera en la que son o no son transmitidas, la eficacia y la seguridad de todos los métodos aprobados por la FDA para reducir el riesgo del contagio de una enfermedad transmitida sexualmente. También se debe ofrecer información sobre los sitios locales en los que se realizan análisis para determinar si una persona padece de una enfermedad transmitida

sexualmente y en los que se ofrece atención médica por dichas enfermedades

- A partir del séptimo grado escolar, la instrucción y los materiales deben ofrecer información sobre la eficacia y la seguridad de los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir los embarazos, incluso información sobre los anticonceptivos en caso de urgencia y sobre otros métodos anticonceptivos aprobados
- A partir del séptimo grado escolar, la instrucción y los materiales les deben enseñar a los alumnos las aptitudes necesarias para tomar decisiones responsables con respecto a la sexualidad y a ponerlas en práctica.
- A partir del séptimo grado escolar, la instrucción y los materiales les deben brindar a los alumnos información sobre el hecho de que si un padre de familia u otro individuo cede la tutela física de un bebé de tres días de edad o más pequeño en un hospital o en un "sitio clasificado como un sitio seguro para entregar un bebé" que ha sido legalmente designado como tal, dicha persona no será procesada, conforme a lo detallado en el artículo 1255.7 del Código de Salubridad y Seguridad y el artículo 271.5 del Código Penal integral sobre la salubridad sexual en los grados inferiores al séptimo grado escolar, están autorizados a proporcionar información adecuada a la edad, que es facultativamente veraz, sobre cualquiera de los temas generales incluidos en los párrafos 8 a 12 anteriores. Si la instrucción fuera a comenzar en el séptimo grado escolar o en los grados inferiores dicha instrucción debe cumplir con lo establecido en los siguientes párrafos:
  - La instrucción y los materiales no deben enseñar o fomentar doctrinas religiosas
  - La instrucción y los materiales no deben comunicar o promover prejuicios en contra de ningún individuo debido al sexo, al grupo étnico, a la raza, al país de origen, la religión, el color de la piel o la discapacidad mental o física de dicho individuo (conforme se ha establecido en el artículo 220 del Código de Educación) o al linaje, el sexo o la orientación sexual (conforme se ha establecido en el artículo 422.6 del Código Penal)
2. La enseñanza obligatoria sobre la prevención del VIH o SIDA
1. Los distritos escolares deben impartirles enseñanza sobre el VIH o SIDA a los alumnos del 7° al 12° grado escolar por lo menos una vez (5 horas de clase en el LAUSD) en la escuela secundaria y una vez (5 horas de clase en el LAUSD) en la escuela preparatoria; dicha enseñanza debe ser impartida por instructores capacitados en la enseñanza del tema
2. La enseñanza para la prevención del VIH o SIDA, ya sea que sea enseñada por el personal del distrito escolar o por consultores independientes, debe cumplir con los requisitos establecidos en los párrafos anteriores 1 a 6 del artículo 51933 y en los párrafos anteriores 1 y 2 incluidos al final del artículo 51933. Dicha enseñanza debe comunicar correctamente la información y las recomendaciones más actualizadas del Inspector General de Sanidad, de los Centros Federales para el Control y la Prevención de las Enfermedades y de la Academia Nacional de Ciencias. También debe incluir lo siguiente:
  - Información sobre el origen del VIH y SIDA y los efectos que causa en el cuerpo humano
  - Información sobre la manera en la que el VIH es o no transmitido y sobre las actividades que presentan el más alto riesgo de contagio del VIH
  - Presentaciones sobre los métodos que reducen el riesgo de contagio del VIH y enseñanza que destaca que los siguientes son los métodos más eficaces para la prevención del contagio del VIH o SIDA: la abstinencia sexual, la monogamia, evitar tener relaciones sexuales con varias personas o usar drogas en forma intravenosa. Dicha enseñanza debe incluir estadísticas sobre la información médica más actualizada relativa a las tazas de eficacia o deficiencia de los condones y los anticonceptivos en la prevención del contagio del VIH que es transmitido sexualmente. También debe incluir los métodos que pueden reducir el riesgo del contagio del VIH si las drogas se consumen por vía endovenosa

- Planteamientos sobre los temas de salud pública
- Relacionados con el VIH o el SIDA
- Información sobre los recursos disponibles en la comunidad local para hacerse análisis para detectar la presencia del VIH y recibir atención médica • Instrucción que enseña las aptitudes necesarias para no ceder ni sucumbir a la presión que los compañeros les imponen a los alumnos y para aprender las aptitudes que les permiten tomar decisiones por medio de las cuales evitan las actividades de alto riesgo
- Planteamientos sobre los puntos de vista que la sociedad tiene con respecto al VIH o SIDA e instrucción que destaca la comprensión de los estereotipos y los mitos sobre las personas que tienen VIH o SIDA y la composición hacia las personas que padecen de VIH o SIDA

Capacitación en el plantel educativo que se le ofrece al personal

1. Los distritos escolares deben planear y dirigir la capacitación sobre la enseñanza de los métodos para la prevención del contagio del VIH o SIDA que se le ofrece a todo el personal en el plantel educativo al planear en forma regional, celebrar acuerdos mancomunados o contratar servicios con las partes interesadas de la comunidad en la que dicho distrito escolar se encuentra.
2. Los distritos escolares deben crear y ofrecer capacitación en el plantel educativo sobre la enseñanza para la prevención del VIH o SIDA en colaboración con la Secretaría de Educación Estatal y los maestros del Distrito Escolar que impartirán dicha enseñanza sobre la prevención del VIH o SIDA
3. Los distritos escolares deben ofrecer capacitación sobre la enseñanza para la prevención del contagio del VIH o SIDA periódicamente con el fin de que el personal aprenda la información científica más actualizada que ayuda a comprender el VIH o SIDA. Dicha capacitación ofrecida en el plantel educativo debe ser voluntaria para el personal que ha demostrado su pericia con respecto a dicho tema o que ha recibido capacitación en el plantel educativo ofrecida por la Secretaría de Educación Estatal o los Centros Federales para el Control y la Prevención de las Enfermedades.
4. Los distritos escolares pueden ampliar la capacitación sobre el VIH o SIDA que se ofrece en el plantel educativo e incluir al personal que imparte la enseñanza integral sobre la salud sexual con el fin de ayudar al personal a aprender la información científica más actualizada que ayuda a comprender la salud sexual.

Los distritos escolares pueden contratar a consultores particulares que son peritos con respecto a la enseñanza integral de la salud sexual o la prevención del contagio del VIH o SIDA, que hayan creado un plan de estudios multilingüe o un plan de estudios apropiado que permite que las personas que padecen de una discapacidad puedan impartir la enseñanza o capacitar al personal del distrito escolar.

## PROCEDIMIENTOS UNIFORMES ESTABLECIDOS PARA PRESENTAR DENUNCIAS

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles ("Distrito")

reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad primordial de asegurar el acatamiento de las leyes y los reglamentos federales y estatales que rigen a los programas educativos. El Distrito investigará e intentará resolver todas las denuncias al nivel local. El Distrito cumplirá con los procedimientos uniformes establecidos para presentar denuncias, conforme a lo establecido por los reglamentos estatales, si recibe una denuncia en la que se alega que la entidad local subvencionada directamente o que recibe ayuda económica federal o estatal ha discriminado ilícitamente o no ha acatado a las leyes que rigen a los programas de educación para adultos, programas de educación vocacional técnica, programas de cuidado infantil y desarrollo, programas categóricos y consolidados de asistencia, programas de educación para alumnos indio americanos y estudiantes migratorios, servicios de nutrición, programa de educación especial, y leyes sobre la discriminación ilícita/acoso, con base en certeza o noción de género sexual, orientación sexual, identificación de un grupo étnico, raza, linaje, o asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características ciertas o percibidas, en cualquier programa o actividad a cargo de la entidad local que recibe fondos directamente o ayuda financiera estatal o federal. Se les notifica a las personas que presentan una denuncia que estos procedimientos no abarcan a los asuntos enumerados en la sección titulada "Remitir la Denuncia a las Entidades Indicadas". Si tiene preguntas o desea

información adicional, por favor comuníquese con la Oficina Encargada del Cumplimiento de los Programas con Fondos Especiales y con la Oficina de Apoyo Técnico.

### Funcionario encargado del acatamiento

La Junta designa al funcionario del distrito escolar que está encargado del acatamiento, el cual recibe las denuncias y dirige la investigación de las mismas, se encarga de mantener un registro de las denuncias y de las medidas subsiguientes que se toman y también se encarga de asegurar que el Distrito acate las leyes.

### Notificaciones

Una vez al año el Distrito les notificará por escrito a los alumnos, a sus empleados, a los padres de familia y tutores, a los comités asesores y funcionarios concernientes de la escuela particular o representantes y las demás partes interesadas sobre estos procedimientos y les dará el nombre y apellido de la persona encargada de procesar las denuncias. Por la presente se les notifica a las personas que presentan denuncias, entre ellas, ordenes judiciales, ordenes de restricción, u otros remedios u ordenes. Es posible que haya disponibilidad de recursos por medio de las entidades administrativas gubernamentales, tales como la Oficina de Derechos Civiles (federal), el Departamento Encargado de la Equidad en el Ambiente Laboral y de la Vivienda (DFEH, por sus siglas en inglés) (estatal), la Comisión en Pro de la Igualdad de Oportunidades en el Ambiente Laboral (EEOC, por sus siglas en inglés) (federal), los colegios de abogados locales, las universidades de abogacía.

### Cómo presentar una denuncia

Las denuncias sobre la falta de acatamiento de las leyes o los reglamentos federales o estatales que rigen a los programas educativos se le deben presentar al funcionario encargado del acatamiento. Cuando estas normas no abarcan al asunto por el cual se ha presentado una denuncia, se le notificará al reclamante.

El individuo o los individuos específicos que alegan que se ha discriminado en contra de ellos ilícitamente pueden presentar una denuncia en la que alegan dicha discriminación ilícita. La denuncia se debe presentar en un plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha en la que la discriminación alegada sucedió o desde la fecha en la que la persona que presenta la denuncia se enteró por primera vez de los hechos de la discriminación presunta; a menos de el superintendente del distrito o funcionario designado ample el plazo, de acuerdo con la petición por escrito del denunciante, estableciendo los motivos para la ampliación del plazo. El superintendente del distrito o funcionario designado se encargará de otorgar por escrito la ampliación. El período para presentar la denuncia podrá ampliarse por parte del superintendente del distrito o funcionario designado por una causa adecuada durante un plazo máximo de noventa (90) a partir del vencimiento del período de 6 meses. El superintendente del distrito podrá responder una vez que reciba la petición para una extensión. Si el reclamante no puede presentar una denuncia por escrito por diferentes razones, tales como el analfabetismo o una discapacidad, el personal del Distrito lo ayudará a presentar dicha denuncia. Los formularios sobre el proceso uniforme para presentar denuncias están disponibles si se los solicita.

### Investigación de una denuncia

El funcionario encargado del acatamiento o la persona designada, si es que cuentan con el consentimiento de las partes, pueden decidir que utilizarán los servicios de avenencia para resolver un desacuerdo. Este paso es opcional. Luego de recibir una denuncia, el funcionario encargado del acatamiento o la persona designada por él llevarán a cabo reuniones de averiguación, si fuera necesario. La persona que presenta la denuncia o los representantes de la misma y los representantes del Distrito tienen el derecho de presentar información pertinente. Para asegurar que todos los hechos pertinentes estén disponibles, el funcionario a cargo del acatamiento o la persona designada pueden solicitar que otros individuos proporcionen información adicional. Las personas que presentan una denuncia están protegidas por las leyes que prohíben las represalias en contra de un individuo por su participación en un proceso de investigación iniciado debido a una denuncia. Se les advertirá a las personas que presentan una denuncia que si bien el Distrito se esforzará en proteger la privacidad y confidencialidad, la investigación realizada debido a la denuncia podría requerir que se les revele cierta información a otras personas. Al presentar una denuncia, la persona que la presenta autoriza al Distrito a investigar y a revelar información que sea razonablemente necesaria para realizar la investigación y para la resolución de la denuncia.

#### **Decisión por escrito**

A los sesenta (60) días de recibir una denuncia, a menos que el denunciante exprese su acuerdo por escrito de ampliar el tiempo el funcionario encargado del cumplimiento o la persona designada preparará y le enviará a la persona que presentó una denuncia, un informe escrito sobre las decisiones del Distrito basadas en la investigación, la acción correctiva (si la hubiera), la resolución sugerida y los criterios utilizados para llegar a dichas determinaciones. Este informe sobre la investigación realizada se redactará en el idioma inglés y en el idioma de la persona que presentó la denuncia cuando fuera posible o requerido por ley.

#### **Remisión de la denuncia a las entidades apropiadas**

Conforme a los dispuesto en el artículo 4611 del Título 5 del Código de Normas del Estado de California, las denuncias mencionadas a continuación se deben remitir a las entidades especificadas a continuación para que dispongan apropiadamente de las mismas y no están sujetas a los procedimientos establecidos para las denuncias que se explicaron anteriormente.

Alegación de abuso de menores: Los Angeles County Department of Children and Family Services, 3075 West Wilshire Blvd., Los Angeles, CA 90010 o la Unidad Especializada en Casos de Abuso de Menores de la entidad policial local apropiada.

Denuncias sobre la salubridad y la seguridad de un programa para el desarrollo infantil: California State Department of Social Services, Community Care and Licensing, 6167 Bristol Parkway, Room 400, Culver City, CA 90230

Discriminación en los programas de nutrición infantil: U.S. Department of Agriculture, Food and Nutrition Service, Child Nutrition Division 3101 Park Center Drive, Alexandria, VA 22302

Denuncias debido a la discriminación laboral: Department of Fair Employment and Housing (DFEH) 611 W. 6th Street, Los Angeles, CA 90017.

#### **Apelaciones Interpuestas ante la Secretaría de Educación Estatal**

Si una persona ha presentado una denuncia y se siente insatisfecha con la decisión del Distrito, dicha persona puede interponer una apelación ante la Secretaría Estatal de Educación a los quince (15) días de haber recibido la decisión del Distrito. La apelación debe presentarse por escrito y es necesario adjuntar una copia de la denuncia original, como también la copia que se les proveyó de la decisión tomada por el distrito escolar. Indicando si hay errores en los hechos o no se aplicó correctamente la ley. La apelación se debe enviar a la siguiente dirección: La apelación se debe enviar a la siguiente dirección:

State of California Department of Education  
State Superintendent of Public Instruction  
1430 N. Street  
Sacramento CA 95814

#### **PROCEDIMIENTO UNIFORME WILLIAMS PARA PRESENTAR DENUNCIAS**

El Procedimiento Uniforme Williams para Presentar Denuncias, incluido en el artículo 35186(f) del Código de Educación ofrece información importante a los padres, tutores, estudiantes, u otros grupos de interesados, sobre los derechos para presentar denuncias para los siguientes aspectos:

1. Todas las escuelas deben proporcionar suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Todos los alumnos, incluso los estudiantes del idioma inglés, deben tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos y los podrán usar en el aula, llevar a sus hogares o utilizar después de la hora de clase.
  2. Las instalaciones del plantel educativo deben ser seguras, estar limpias y en buenas condiciones.
  3. Se debe asignar una maestra a cada aula y no una serie de maestros suplentes o de maestros provisorios. El maestro debe estar titulado y capacitado para enseñar la materia y si tiene estudiantes del idioma inglés debes estar capacitado para enseñarles.
- Si desea presentar una denuncia sobre los temas mencionados anteriormente, puede obtener un

formulario en uno de los siguientes sitios:  
en la oficina del director de la escuela:  
[www.lausd.net](http://www.lausd.net) o llamando al (213) 241-2597

A raíz de los plazos para remediar y responder al problema, se solicita que todos los formularios de denuncia se presenten a uno de los siguientes sitios:

La escuela (oficina principal, director, etc.)  
Por fax al 213-241-6947  
Por correo electrónico a [williamscomplaint@lausd.net](mailto:williamscomplaint@lausd.net)  
o mandar por correo escolar a:

LAUSD  
Oficina de COO, Oficina Williams de Legislación  
333 South Beaudy Ave, 24th Flor  
Los Angeles, CA 90017

Las preguntas sobre Williams UCP podrán dirigirse a la Oficina del Director Ejecutivo, Oficina Williams Legislation Office al (213) 241-2597.

#### **PLAN PARA EL CONTROL DEL ASBESTOS**

Todos los planteles educativos del Distrito tienen un Plan para el Control del Asbestos titulado "Informe AHERA" en el cual se nombran los sitios en la escuela en los que hay material de construcción que contiene asbestos y la condición de dichas áreas. El informe AHERA se actualiza cada seis meses y está disponible si uno lo solicita.

#### **PROGRAMA INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS**

En marzo de 1999, la Junta de Educación aprobó las normas corregidas del Programa Integrado para el Control de las Plagas (IPM, por sus siglas en inglés) con la meta de eventualmente eliminar en forma gradual el uso de los pesticidas y los herbicidas según la tecnología lo permita. La meta del Distrito Escolar es utilizar el método más seguro y libre de riesgos para abordar los problemas de las plagas y a la vez proteger a los individuos, el medio ambiente y los bienes. Las normas del IPM que se han detallado a continuación hacen hincapié en la prevención a largo plazo. También establecen que al seleccionar las técnicas para controlar las plagas se le dará prioridad a los métodos que no usan productos químicos. Según lo establecido en este programa se hará hincapié lo máximo posible en el uso de técnicas para el control de las plagas que son mecánicas (por ejemplo el uso de trampas que tienen goma de pegar) o de exclusión (por ejemplo, instalar burletes en las puertas y telas metálicas, tapan los agujeros y las ranuras) antes de usar pesticidas o herbicidas.

El Equipo para el Control de las Plagas está integrado por 15 miembros: un funcionario de salud pública, un médico, dos padres de familia, otros miembros del público y miembros del personal del Distrito Escolar. Dicho Equipo está encargado de llevar a la práctica las normas establecidas y de aprobar los pesticidas y herbicidas de bajo riesgo. El Equipo IPM debe analizar los pesticidas y los herbicidas minuciosamente y aprobarlos antes de que se puedan aplicar, dicho Equipo analizará los elementos que contienen y las precauciones y los métodos de uso que brindan un bajo riesgo. Los técnicos del Distrito Escolar que han sido acreditados para la labor del control de la plagas son las únicas personas que están autorizada a aplicar los pesticidas y herbicidas. Se prohíbe que los miembros del personal, los contratistas, los alumnos o los padres de familia utilicen pesticidas o herbicidas.

El Distrito utilizará las siguientes pautas para notificarles a los padres de familia, a los empleados y a los alumnos que se aplicarán pesticidas:

1. Incluirá en este manual un resumen de los programas y las metas del IPM, las normas del IPM, el formulario con la solicitud para recibir notificación y la lista de productos aprobados actualizadamente por el Equipo del IPM que se han incluido en este manual.
2. La siguiente información también está disponible en la gerencia de la escuela:
  - La lista de productos aprobados por el Equipo de IPM
  - Un registro de las actividades IPM realizadas en la escuela

- El formulario con la solicitud para recibir notificación, que los padres de familia o tutores deben firmar si desean que se les notifique con 72 horas de antelación si se utilizarán pesticidas (con la excepción de los casos de urgencia, según sea determinado por el Coordinador del IPM y un perito independiente del IPM).

humanos. Dichas normas tienen en cuenta el hecho de que actualmente es imposible llevar a la práctica plenamente los principios de precaución y que es posible que transcurran décadas hasta que sea posible lograrlo. Sin embargo el Distrito se ha comprometido a llevarlos a la práctica plenamente en cuanto se encuentren disponibles los datos científicos verificables que permitan que sea posible hacerlo.

La notificación también incluirá información específica, incluso los nombres de los productos y de los ingredientes activos, la plaga objetivo de la acción, las fechas en las que se usó el pesticida, una palabra clave que indica la clasificación según el grado de toxicidad de dicho pesticida, la persona a la cual contactar, el número de teléfono al cual llamar en caso de que se necesite más información y si es posible obtener más información en la gerencia de la escuela.

Los padres o tutores le deben notificar al director de la escuela por medio de la Solicitud para Recibir Notificación si consideran que la salud o el comportamiento de sus hijos se vería afectado si estuvieran expuestos a pesticidas y que desean que se les notifique cada vez que se aplica un pesticida.

Los carteles se exhibirán a plena vista en el área por un mínimo de 72 horas antes de aplicar los pesticidas y por el tiempo equivalente a 5 periodos de semidesintegración del producto luego de que se lo haya aplicado o utilizado, si es que dicho producto no se encuentra en la lista de productos aprobados por el Equipo del IPM para los casos que no son casos de urgencia. Si ocurriera un caso de urgencia, conforme a lo indicado anteriormente, el cartel se exhibirá cuando se aplica el producto. Si los padres de familia o los tutores desean más información sobre el programa o las normas del IPM, podrán comunicarse con la Oficina de Conservación y Funcionamiento del Distrito al (213) 241-0352. También tenemos información disponible en la sección de "vínculos" de la red en [www.laschoools.org](http://www.laschoools.org). Si los padres de familia o tutores desean participar en el Equipo de IPM si surgiera una vacante para el cargo de representante de los padres de familia, dicho padre o tutor podrá llamar al teléfono mencionado anteriormente y comunicarle su interés en dicho cargo.

**DECLARACION CON RESPECTO A LAS NORMAS:** el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles (Distrito) cumple con las normas de poner en práctica el IPM. Todos los aspectos de este programa se adecuarán a las leyes y reglamentos federales y estatales y a las ordenanzas del condado. Todas las normas adoptadas por el Distrito deben adecuarse a estas normas de IPM.

Los pesticidas ponen a riesgo la salud de los seres humanos y el medio ambiente y presentan otros tipo de riesgos con respecto para los niños. Se reconoce que los pesticidas les causan problemas de salud a los seres humanos, por ejemplo cáncer, trastornos neurológicos, defectos de nacimiento, alteraciones genéticas, problemas reproductivos, trastornos del sistema inmune, trastornos endocrinológicos y envenenamientos graves. Se controlará a las plagas con el fin de proteger la salud y la seguridad de los alumnos y del personal, de mantener un entorno de aprendizaje productivo y de asegurar que los edificios y el plantel estén en buen estado. No se utilizarán pesticidas para controlar las plagas tan sólo por razones de estética. La salud y la seguridad de los alumnos y del personal y la seguridad del medio ambiente serán primordiales.

Además, el Distrito ha establecido la meta de utilizar el método más seguro y libre de riesgos para abordar el control de las plagas y a la vez proteger a los individuos, al medio ambiente y a los bienes. Al crear las normas del IPM del Distrito se ha incorporado la directiva de concentrarse en la prevención a largo plazo y de considerar primeramente los métodos no químicos cuando se seleccionan técnicas apropiadas para el control de las plagas. El Distrito se esforzará en eliminar eventualmente el uso de métodos químicos para el control de las plagas.

El "Principio de Precaución" es un objetivo a largo plazo del Distrito. Dicho principio reconoce que no existe ningún pesticida que no presente ningún tipo de riesgo o que no ponga en peligro la salud de los seres humanos. Por lo tanto se debería exigir que los productores industriales sean los que deban comprobar que los pesticidas que producen no posan los riesgos enumerados anteriormente en vez de que el gobierno o el público tengan que comprobar que dichos productos realmente son dañinos para los seres

Distrito Escolar Unificado de Los Angeles  
**NOTIFICACIÓN ANUAL SOBRE EL USO DE PESTICIDAS**

El Distrito ha adoptado normas para el programa integrado para el control de las plagas (IPM, por sus siglas en inglés). Estas normas establecen que es necesario notificarle a los padres de familia, a los tutores de los alumnos y al personal de la escuela si se usará un pesticida. Es posible que sea necesario usar un pesticida en la escuela de su hijo para evitar los problemas de salud graves que las plagas podrían causar y para asegurar que las instalaciones estén en buen estado. Sin embargo, si usted considera que la salud o el comportamiento de su hijo podría ser afectado si él estuviera expuesto a un pesticida, se le notifica lo siguiente:

- Es posible que durante el año lectivo se usen los productos que figuran en la lista de productos aprobados (lea la lista adjunta de pesticidas de uso aprobado en los planteles educativos del Distrito Escolar).
- Si fuera necesario usar un producto que no se encuentra en la lista de productos aprobados, se le notificará al respecto con 72 horas de anticipación (excepción: casos de urgencia a los que es necesario responder en forma inmediata).
- La siguiente dirección de la Internet contiene información adicional sobre los pesticidas, incluso sobre los pesticidas que figuran en lista de productos aprobados: <http://www.cdpr.ca.gov>.

Por favor complete y separe el formulario a continuación y entréguelo en la gerencia, indique si desea que se le notifique con anticipación cada vez que se usará un pesticida en la escuela.

-----  
**SOLICITUD PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN**

Nombre y apellido del alumno o miembro del personal: \_\_\_\_\_

Escuela y localidad: \_\_\_\_\_

Número del aula y del salón base: \_\_\_\_\_

- Deseo que se me notifique con anticipación** cada vez que se usará un pesticida en la escuela (por ejemplo, además de la notificación anual sobre los productos aprobados). Comprendo que la notificación se enviará a mi hogar con mi hijo o se me entregará dado que soy un miembro del personal de la escuela, por lo menos 72 horas antes de que se use el producto.
- No será necesario que se me notifique** cada vez que se usará un pesticida en la escuela. Comprendo que recibiré una notificación anual sobre los pesticidas aprobados para usar en las escuelas que se incluirá en el Manual para los Padres de Familia y los Alumnos o que se me entregará por otros medios (a los miembros del personal)

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Nota para el administrador del plantel educativo**

Archive el documento original en la gerencia.

Si la declaración anterior "Deseo que se me notifique" ha sido marcada, envíe una copia por medio del correo escolar al:

Departamento de Control de las Plagas  
Talleres Centrales  
Atención: Doug Anderson

**Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles**

**Lista de Pesticidas Aprobados**

NOMBRE DEL PESTICIDA	(1) INGREDIENTE ACTIVO	PRESENTACIÓN FÍSICA	MÉTODO DE APLICACIÓN	PLAGA OBJETIVO DE LA ACCIÓN	CATEGORÍA DE TOXICIDAD DE USEPA	(2) INDICACIÓN EN EL ETIQUETADO	COMENTARIOS	NÚMERO DE REGULACIÓN DE EPA
Advance Granular Ant Bait	Abamectin B1 0.011%	Granular	Gránulos mezclados con alimentos que se usan como cebo en interiores y exteriores	Hormigas	3	Precaución		499-370
Ascend Fire Ant Bait (Fórmula 1)	Abamectin B1 0.05%	Granular	Cebo granular para uso en interiores y exteriores	Hormigas rojas, hormigas faraón y similares	3	Precaución		499-370
Avert Cockroach Bait Stations	Abamectin B1 0.05%	Cebo en forma de disco	Trampa con cebo completa	Cucarachas	3	Precaución		499-467
Avert Cockroach Gel Bait (Fórmula 1 & 2)	Abamectin B1 0.05%	Gel (Fórmula 2) a presión jeringa 3 o lata	Cebo en forma de gel para aplicar en rajaduras y grietas	Cucarachas	3	Precaución	Cebo de atracción	499-406 y 499-410
Avert Crack and Crevice Bait (Polvo)	Abamectin B1 0.05%	Polvo	Cebo en polvo	Cucarachas	3	Precaución	Cebo de atracción	499-294
Avitrol Whole Corn	4-aminopyridine 0.5%	Cebo granular	Mézclase con trozos de maíz para espantar palomas	Palomas	3	Precaución	Producto de uso restringido. Utilícese únicamente cuando el personal y estudiantes no se encuentren en las inmediaciones.	11649-7
Bora-Care Termiticide, Insecticide and Fungicide Concentrate	Disodium octobarate tetrahydrate 40%	Suspensión líquida	Aerosol para insectos perforadores de madera	Termitas	3	Precaución		64405-1
Confrac Blox	Bromodialone 0.005%	Cebo	Cebo para roedores	Roedores	3	Precaución	Úsese con poca frecuencia en trampas de cebo.	12455-34
Demize EC	Linalool 37%, Piperonyl butoxide 40%	Líquido	Aplicar con rociado	Pulgas	1	Peligro	El supervisor de pesticidas debe aprobar cada aplicación. Usar únicamente en áreas no ocupadas. Se le notificará al respecto al equipo IPM en la siguiente reunión.	4758-181-57076
Distance IGR	Pyriproxyfen 0.5%	Granular	Aplicación local o rociado a voleo	Hormigas rojas	3	Precaución		1021-1728-59639
Drax Ant Kill Gel	Orthoboric Acid 5%	Gel	Carnada dulce diseñada para uso en interiores	Hormigas	3	Precaución		9444-131
Embark 2S, Plant Growth Regulador	dethanolamine salt of mefluidide 28%	Líquido	Rociador general, regulador de crecimiento para árboles frutales	Flores de árboles frutales	3	Precaución	Para uso en temporada	2217-759

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

Lista de Pesticidas Aprobados

NOMBRE DEL PESTICIDA	(1) INGREDIENTE ACTIVO	PRESENTACIÓN FÍSICA	MÉTODO DE APLICACIÓN	PLAGA OBJETIVO DE LA ACCIÓN	CATEGORÍA DE TOXICIDAD DE USEPA	(2) INDICACIÓN EN EL ETIQUETADO	COMENTARIOS	NÚMERO DE REGULACIÓN DE EPA
Gas Cartridge (for Burrowing Rodents)	Sodium nitrate 53%, Charcoal 28%	Cartucho	Enciende la mecha del cartucho y selle la madriguera	Ardilla de tierra	2	Advertencia	Produce monóxido de carbono	56228-2
Generation Mini-Block	difethialone 0.0025%	Sólido	Carnada para uso exclusivo en trampas	Roedores	3	Precaución	Uso exclusivo en trampas de cebo a prueba de manipulación	7173-218
Gentrol IGR Concentrate	hydroprene 9%	Líquido	Atomizador para aplicar el líquido en rajaduras y grietas	Cucarachas, pulgas y plagas en instalaciones usadas para almacenar	2	Advertencia	Para uso exclusivo en estructuras. Regulador de la reproducción de insectos	2724-351-50809
Gentrol Point Source	hydroprene 90.6%	Ampolleta	Rompa la ampolleta y deje que el aire disperse el pesticida	Cucarachas, pulgas y plagas en instalaciones usadas para almacenar	3	Precaución	No se debe usar en las áreas ocupadas por los alumnos, ya sea que estén o no presentes.	2724-469
Jecta	Disodium Octaborate Tetrahydrate 40%	Gel	Taladrar agujeros, inyectar en la madera y sellar los agujeros	Termitas y hongos en estado de putrefacción	3	Precaución		64405-4
M-Pede	potassium salts of fatty acids 49%	Líquido	Rociar directamente a las plagas	Abeja africanizada, tisanóptaro y mosca blanca	2	Advertencia		53219-6
Niban Granular Bait and Niban-FG	Orthoboric Acid 5%	Granular y granular fino	Cebo para uso en interiores y exteriores	Varios insectos	3	Precaución		64405-2
NiBor-D	Disodium Octoborate Tetrahydrate 98%	Polvo	Aplicar en seco o humedecer y aplicar	Varios insectos	3	Precaución		64405-8
Nylar IGR	2-(1-methyl-2-(4 phenoxyphenoxy) ethoxyl pyridine 1.3%	Líquido	Rociar	Pulgas y cucarachas	3	Precaución	Uso al aire libre únicamente y cuando no haya personas presentes.	11715-307-57076
PT Wasp Freeze (515)	phenothrin 0.12% d-trans allethrin 0.129%	Aerosol	Aerosol para exteriores y aplicado directamente sobre avispa y abejas	Avispas y abejas	3	Precaución	Obtenga la aprobación del supervisor cada vez que sea necesario aplicarlo.	499-362
PT 565 Plus XLO Formula 2	pyrethrines-0.5% piperonyl butoxide-1% n-octyl bicycloheptene dicarboximide 1%	Aerosol	Usar de acuerdo on las indicaciones de la etiqueta	Pulgas, jejénes, mosquitos, abejas, ácaros de aves	3	Precaución	Limitar reingreso a las áreas rociadas 24 hours después de uso. Seguir las precauciones para la preparación de alimentos al usar este producto.	499-290
Suspend SC	deltamethrin 4.75%	Líquido	Rociar	Pulgas, garrapatas y hormigas rojas	3	Precaución	Para uso exclusivo en exteriores y aplicado a pulgas, garrapatas y hormigas. Prohibir la entrada durante 24 horas posteriores la aplicación.	432-763
Tim-Bor Professional	disodium octaborate tetrahydrate 98%	Polvo	Aplicar en seco o humedecer y aplicar	Hongos e insectos destructores de madera	3	Precaución		64405-8
Victor Poison Free Wasp & Hornet Killer (No. 604)	Mint Oil 8% and Sodium Lauryl Sulfate 1%	Aerosol	Rociar	Avispas, avispones y abejas de franjas amarillas	No corresponde	No corresponde	Exento por FIFRA	52142-MO-2
Wilco Ground Squirrel Bait	Diphacinone 0.005%	Bolitas de cebo	Colocar exclusivamente en las trampas de cebo	Ardilla de tierra	3	Precaución	No lo use cuando vaya a llover. Obtenga la aprobación del supervisor antes de cada aplicación.	Núm. CA Reg -36029-50004-AA

**Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles**

**Lista de Pesticidas Aprobados**

NOMBRE DEL PESTICIDA	(1) INGREDIENTE ACTIVO	PRESENTACIÓN FÍSICA	MÉTODO DE APLICACIÓN	PLAGA OBJETIVO DE LA ACCIÓN	CATEGORÍA DE TOXICIDAD DE USEPA	(2) INDICACIÓN EN EL ETIQUETADO	COMENTARIOS	NÚMERO DE REGULACIÓN DE EPA
Profoam Platinum	Sulfates Disodium Lauroampho Diacetate-60%	Espuma	Hace espuma. No pesticida	Varios usos	3	Precaución		CA –No. reg. 1051148-50001-AA
Summit Bti Briquets	Bacillus thuringiensis subspecies israelensis solids, spores and insecticidal toxins –10.31%	Briquetas sólidas	Larvicida flotante	Larvicida para mosquitos	3	Precaución		6218-47
Mosquito Larvicide GB 1111	Aliphatic Petroleum Hydrocarbons -98.7%	Líquido	Aplicar a la superficie del agua	Larvicida para mosquitos	3	Precaución	Se deberán exhibir cintas o barreras que advierten precaución en el área en que se aplica este producto, como también carteles que advierten precaución. Cada vez que se use se le deberá informar al respecto al Equipo IPM en la siguiente reunión. Se implementarán las medidas de administración del inventario.	8329-72
Altosid Briquets	S- Methoprene- 8.62%	Briquetas	Larvicida flotante	Larvicida para mosquitos	3	Precaución	Este producto no se debe usar en áreas en las que el agua fluye, en bocas de desagüe, en reservas o en cualquier área en la que es razonable creer que habrá agua que fluya.	2724-375
EcoExempt D	2-PhenthyI propionate 4.5%. Euginol (clove oil) 1.75%	Pólvo	Aplicador de mano	Abejas de miel y otros insectos con agujijones	Material eximido	Material eximido	Abejas de miel y otros insectos con agujijones – usar en los huecos y en otras áreas cerradas. No se debe usar en áreas ocupadas por personas. El uso de este producto está restringido. Lea las instrucciones sobre las restricciones antes de usarlo.	Eximido por FIFRA
Recruit IV AG (Sentricon)	Noviflumuron 0.5%	Sólido	Cebo para uso exclusivo en trampas	Termitas subterráneas	3	Precaución		62719-454
Recruit IV (Sentricon)	Noviflumuron 0.5%	Sólido	Cebo para uso exclusivo en trampas	Termitas subterráneas	3	Precaución		62719-453
Recruit AG (Sentricon)	Hexaflumuron 0.5%	Sólido	Cebo para uso exclusivo en trampas	Termitas subterráneas	3	Precaución		62719-270
Recruit II (Sentricon)	Hexaflumuron 0.5%	Sólido	Cebo para uso exclusivo en trampas	Termitas subterráneas	3	Precaución		62719-272
Rozol Pocket Gopher Bait	chlorophacinone 0.005%	Pellet	En madrigueras	topos	3	Precaución	En madrigueras de topos.	7173-184



# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

## Directorio de Oficinas

### Junta de Educación

333 S. Beaudry Ave., 24th Floor  
Los Angeles, CA 90017

Tel: (213) 241-6389

Fax: (213) 241-8953 o (213) 241-9023

**Número de teléfono libre de cargo de los miembros de la Junta**  
1-877-77-BOARD(26273)

Sra. Marguerite Poindexter La Motte	
Monica Garcia	Distrito 1 (213) 241-6382
Sr. Jon Lauritzen	Distrito 2 (213) 241-6180
Sra. Marlene Canter	Distrito 3 (213) 241-6386
Sr. David Tokofsky	Distrito 4 (213) 241-6387
Sra. Julie Korenstein	Distrito 5 (213) 241-6383
Sr. Mike Lansing	Distrito 6 (213) 241-6388
	Distrito 7 (213) 241-6385

### Oficina del Superintendente

David L. Brewer III, Superintendente de Escuelas  
333 S. Beaudry Ave., 24th Floor  
Los Angeles, CA 90017  
Tel: (213) 241-7000  
Fax: (213) 241-8442  
[superintendent@lausd.net](mailto:superintendent@lausd.net)

### Oficinas de los Distritos Locales

Distrito Local 1	Jean Brown	6621 Balboa Blvd., Van Nuys, CA 91406 (818) 654-3600
Distrito Local 2	Jim Morris	5200 Lankershim Blvd., North Hollywood, CA 91606 (818) 755-5300
Distrito Local 3		3000 South Robertson Blvd., Los Angeles, CA 90034 (310) 253-7100
Distrito Local 4	Richard Alonzo	4201 Wilshire Blvd., Suite 200, Los Angeles, CA 90010 (323) 224-3100
Distrito Local 5	Carmen N. Schroeder	2151 North Soto Street, Los Angeles, CA 90032 (323) 266-7300
Distrito Local 6	Martin Galindo	5800 South Eastern Ave., Commerce, CA 90040 (323) 278-3900
Distrito Local 7	Carol Truscott	10616 South Western Ave., Los Angeles, CA 90047 (323) 242-1300
Distrito Local 8		1208 Magnolia Ave., Gardena, CA 90247 (310) 354-3400



## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

### Directorio de Oficinas

Educación para Adultos y Educación Vocacional .....	213-241-3150
Beyond The Bell.....	213-241-7900
Director de Presupuestos .....	213-241-2100
Administrador de Finanzas .....	213-241-2947
Director General de Instalaciones.....	213-241-4811
Director General de Finanzas .....	213-241-7888
Director General de Compras .....	213-241-3058
Director de Comunicaciones .....	213-241-7000
Línea de consulta del Directorio del Distrito .....	213-241-1000
Educación Temprana .....	213-481-3300
Oficina de Equidad Educativa .....	213-241-7682
Servicios en Casos de Urgencia.....	213-241-3889
Sector de Igualdad de Oportunidades.....	213-241-7685
Funcionario Ejecutivo de la Junta de Educación .....	213-241-7002
Mantenimiento y Funcionamiento de las Instalaciones .....	213-241-0352
Recursos Humanos.....	213-241-6131
Línea de consulta informativa .....	213-241-4500
KLCS Canal 58 .....	213-241-4000
Oficina del Monitor Independiente .....	213-241-6036
Oficina del Inspector General.....	213-241-7700
Oficina del Director General de Información .....	213-241-4906
Oficina del Director General de Instrucción, Primaria .....	213-241-5257
Oficina del Director de Instrucción, Secundaria .....	213-241-4909
Oficina del Director General de Administración .....	213-241-4133
Oficina del Departamento de Salubridad y Seguridad del Medio Ambiente .....	213-241-3199
Oficina del Asesor Jurídico .....	213-241-6601
Oficina del Superintendente .....	213-241-7000
Oficina de Reestructuración de Escuelas.....	213-241-3827
Comisión de Personal.....	213-241-7800
Planificación, Evaluación e Investigación.....	213-241-2460
Capacitación Profesional, Educación Primaria y Aprendizaje del Lenguaje .....	213-241-2470
Oficina de la Policía Escolar .....	213-625-6631
Asesor Jurídico para Casos Especiales de la Junta de Educación .....	213-241-8306
Educación Especial.....	213-241-6701
Programas de Subvención Específica para los Padres de Familia y la Comunidad .....	213-241-6532
Salud Estudiantil y Servicios Humanos .....	213-241-3840

*Si desea información adicional puede obtenerla en el siguiente sitio en la red: [www.lausd.net](http://www.lausd.net).*

## INDICE EN ORDEN ALFABÉTICO

<b>A</b>	Abuso de niños	10
	Acceso a la Internet	12
	Actividades alternativas cuando se utilizan organismos preservados o vivos en las clases de ciencias	23
	Alcohol, Tabaco, Drogas y Violencia – Prevención y Prohibición	15
	Alumnos con discapacidades o afecciones de salud incluídas en el Artículo 504	4
	Alumnos que padecen de una discapacidad temporal	17
	Alumnos sin hogar	1
	Alumnos sujetos a cateo	11
	Apelación de una medida disciplinaria	15
	Asistencia escolar	6
	Ausencias escolares autorizadas	6
	Ausencias escolares injustificadas	6
	Ausencias por motivos religiosos	7
<b>C</b>	Cambio de domicilio e información para casos de urgencia	1
	Código de conducta para los alumnos de las escuelas del LAUSD	10
	Cómo prepararse para casos de emergencia	15
	Cómo responder a emergencias	16
	Conducta al viajar en los autobuses	10
	Conducta de los alumnos	9
	Constancia de que no se padece de tuberculosis	17
	Cursos de educación sexual en cumplimiento con la Ley Educativa de California para la Enseñanza Integral de la Salud Sexual y la Prevención del VIH/SIDA	23
<b>D</b>	Declaración que prohíbe la discriminación	3
	Derecho que los padres tienen de que se les notifique	5
	Derechos de los padres de familia	4
	Derecho que los padres tienen de solicitar que se modifique la calificación del alumno	5
	Desayunos y almuerzos	22
	Directorio de oficinas	32
	Disciplina del alumnado: normas disciplinarias	12
	Divulgación de información a los medios de difusión	6
<b>E</b>	Educación obligatoria	1
	Efectos personales de los alumnos	11
	Escuela que corresponde a la zona en que el alumno vive	1
	Escuelas Alternativas	2
	Escuelas que ofrecen opciones educativas	2
	Escuelas seguras y libros de armas de fuego	15
	Examen de Egreso de las Escuelas Preparatorias del Estado de California	21
	Exámenes físicos	17
<b>F</b>	Formulario en el que consta que los padres y alumnos han recibido el manual para padres y alumnos	37
	Formulario que autoriza la divulgación de información	36
<b>H</b>	Horario de la escuela	5
<b>I</b>	Informe del cumplimiento responsable de funciones por parte de la escuela	3
<b>J</b>	Jóvenes asignados a hogares de crianza	1
<b>L</b>	Leyes federales y estatales que afectan los derechos educativos y de confidencialidad de las familias	7
	Libertad de expresión, participación en actividades, reuniones o asambleas políticas y manifestaciones	11
	Lista de pesticidas aprobados	29
<b>N</b>	Normas para la prevención de la intimidación	9
	Normas sobre el acoso sexual	9
	Normas sobre la participación de los padres de familia	5
	Notificación anual sobre el uso de pesticidas	28
	Notificación sobre el cumplimiento de los derechos de confidencialidad	20
<b>O</b>	Opción de escoger una escuela pública	2
	Opciones con respecto a la asistencia escolar	3
<b>P</b>	Permisos y traslados de estudiantes	3
	Permisos y traslados dentro del los distritos escolares	3
	Permisos y traslados entre los distritos escolares	3
	Personas que visitan el plantel educativo	15
	Plan para el control del asbestos	26
	Plan para promover las escuelas seguras	15
	Prevención de enfermedades contagiosas	17
	Procedimiento Uniforme Williams para presentar denuncias	26
	Programas Children's Health Access y Medi-cal (CHAMP)	19
	Programa que permite las ausencias escolares por motivos religiosos	7
	Procedimientos uniformes establecidos para presentar denuncias	25
	Programa Integrado para el Control de Plagas	26
	Programas ofrecidos antes y después del horario regular de clases	22
	Prueba de California para Evaluar el Aprendizaje Progresivo del Idioma Inglés	21
	Examen de Aptitud física	21
	Pruebas normalizadas e Informes	21
<b>Q</b>	¿Que pueden hacer los padres de familia para estar mejor preparados? ¿Que pueden hacer los padres de familia si surge una emergencia?	16
<b>R</b>	Rehabilitación y reincorporación luego de la expulsión	14
	Relaciones con los alumnos	8
	Resarcimiento de dinero/Responsabilidad de los padres	7

## INDICE EN ORDEN ALFABÉTICO

<b>S</b>	
Seguro en caso de accidentes	23
Servicios educativos suplementarios	2
Suministración de medicina	16
Suspensión y expulsión	13
<b>T</b>	
Teléfonos celulares	12
Título IX y los alumnos	
Transporte	22
Traslados de segunda oportunidad	15
<b>V</b>	
Vacunas	17
Vestimenta reglamentaria y uniformes	10

# **FORMULARIO QUE AUTORIZA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN** **Año lectivo 2007-2008**

*Conforme a lo establecido en las leyes estatales y federales, los distritos escolares pueden identificar y divulgar a ciertos individuos, organizaciones y funcionarios autorizados la información sobre los alumnos que se ha incluido en el directorio. Conforme a lo establecido en el artículo 49073 del Código de Educación de California, el LAUSD ha clasificado a las siguientes categorías de información como información que es parte del directorio y que se le podrá divulgar a los funcionarios y las organizaciones nombradas a continuación. Los padres de familia de los alumnos de 17 años de edad o menores de 17 años de edad y los alumnos adultos de 18 años de edad o mayores de 18 años de edad pueden solicitar que el director de la escuela limite la divulgación de la información que se ha incluido en el directorio o que no divulgue ninguna información en absoluto. La solicitud de que no se divulgue la información incluida en el directorio tiene vigencia tan solo durante el año lectivo en curso.*

**POR FAVOR LEA Y COMPLETE EL FORMULARIO QUE AUTORIZA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN  
INCLUIDO A CONTINUACIÓN Y ENTRÉQUESELO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA**

----- Recorte por esta línea -----

## **FORMULARIO QUE AUTORIZA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN 2007-2008**

A: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido del alumno: (Por favor escrita en letra de molde)	Fecha de nacimiento:	Grado Escolar:
Dirección:	Ciudad:	Zona Postal:
Numero de teléfono:	Salón en que se registró:	

### **Información que se incluye en el directorio estudiantil**

1. Deseo que no se le divulgue ninguna información a ningún individuo ni a ninguna organización  
O
2. Deseo que no se le divulgue a la entidad o a las entidades que marco a continuación, el nombre y apellido, la dirección y el número de Teléfono del alumno nombrado anteriormente (es pertinente tan solo para los alumnos del 11? y 12? grado escolar).

_____ Agencias de Reclutamiento de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos (Fuerzas Militares)	_____ Universid ades u otras instituciones de estudios terciarios
---	---

3. También solicito que no se divulgue la información incluida en el directorio estudiantil, según lo que he indicado al marcar las casillas a continuación:

	No divulgar		No divulgar
Asociación de padres y maestros		1. Nombre y apellido	
Departamento de Saludidad		2. Dirección	
Funcionarios elegidos		3. Teléfono	
		4. Fecha de nacimiento	
		5. Fechas de asistencia	
		6. Escuela anterior	

### **INFORMACIÓN QUE SE LE PODRÁ DIVULGAR A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN**

- Autorizo que el personal de los medios de difusión entreviste, fotografíe o filme a mi hijo
- No autorizo que el personal de los medios de difusión entreviste, fotografíe o filme a mi hijo

Nombre y apellido del alumno (si el alumno es menor de 18 años de edad) \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento (si el alumno menor de 18 años de edad) \_\_\_\_\_



## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

### FORMULARIO EN EL QUE CONSTA QUE LOS PADRES Y ALUMNOS HAN RECIBIDO EL MANUAL PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS ALUMNOS DEL AÑO LECTIVO 2007-2008

Estimado padre o tutor:

El artículo 48980(a) del Código de Educación establece que las leyes requieren que las Juntas de Educación les notifiquen a los padres sobre los derechos que tienen con respecto a los servicios y programas que se ofrecen en sus distritos escolares y escuelas. Los padres de familia y tutores deben firmar el formulario para indicar que se les ha notificado y lo deben entregar en la escuela de sus hijos como constancia de que se les ha informado sobre sus derechos.

Por favor lea el Manual para los Padres de Familia y los Alumnos, firme el talón a continuación y entréguelo en su escuela. Su firma a continuación no es una autorización para la participación en un programa en particular.



### DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANUAL INCLUIDA EN EL MANUAL PARA LOS PADRES Y LOS ALUMNOS AÑO LECTIVO 2007-2008

Mi firma a continuación hace constar que he recibido en nombre de mi hijo la notificación anual requerida sobre los derechos de los padres y los alumnos. Por favor escriba el nombre y apellido, la fecha de nacimiento y el grado escolar de su hijo.

NOMBRE Y APELLIDO DEL ALUMNO:

Apellido	nombre	inicial del segundo nombre	fecha de nacimiento	grado escolar
----------	--------	----------------------------	---------------------	---------------

Firma del padre o tutor

Firma del alumno  
(grados escolares 6-12)